



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD
CÓDIGO 185¹

TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL TGI S.A. ESP.

Período Auditado 2016

PAD 2017

DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PUBLICOS

Bogotá, Septiembre de 2017.

¹ Este corresponde al Código asignado en el Plan de Auditoría PAD de la vigencia respectiva, el cual deberá ser utilizado por el sujeto de vigilancia y control fiscal al momento de registrar el Plan de mejoramiento en el SIVICOF.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

ANDRES CASTRO FRANCO
Contralor Auxiliar

CARMEN PAOLA VELEZ MARROQUIN
Directora Sector Servicios Públicos

HECTOR GABRIEL CAMELO RAMIREZ
Subdirector de Fiscalización Energía

Equipo de Auditoría:

Martha Lucia Rodríguez Fernández	Gerente 039-01
Patricia Pinto Camelo	Profesional Especializada 222-05 (E)
Yenny Edith Alarcón Quiroga	Profesional Especializada 222-07
Diana Roció Olivares Guzmán	Profesional Universitaria 219-01
Luis Fernando Barrero Arévalo	Profesional Universitario 219-03
Francisco José Trujillo Cortes	Profesional Especializada 222-07
Jaime Hernando Porras Rodríguez	Profesional Especializada 222-07
Gil John Yepes Benítez	Contratista

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	8
1.1 CONTROL DE GESTIÓN.....	10
1.2 CONTROL DE RESULTADOS.	11
1.3 CONTROL FINANCIERO	11
1.3.1 ESTADOS CONTABLES.....	11
1.3.2 GESTIÓN FINANCIERA	12
1.4 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.	12
1.5 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES	13
1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO CONTABLE..	13
1.7 CONCEPTO SOBRE EL FENECIMIENTO	14
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	16
2.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN.....	16
2.1.1 CONTROL FISCAL INTERNO.	16
2.1.1.1 Hallazgo administrativo por debilidades en el reporte información contractual.....	18
2.1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	18
2.1.3 REVISIÓN DE LA CUENTA.....	22
2.1.3.1 Hallazgo administrativo por diferencia información SIVICOF y la suministrada por TGI S.A. ESP, al equipo auditor.....	24
2.1.3.2. Hallazgo administrativo por reportar en el SIVICOF información diferente a la suministrada en desarrollo de la auditoría.	27
2.1.4 GESTIÓN CONTRACTUAL.	28
2.1.4.1 Contratos	31
2.1.4.1.1 Contrato No. 750759.	31
Suscrito el 03 de diciembre de 2015, entre BELLELI ENGINEERING SPA SUCURSAL COLOMBIA y TGI S.A. ESP, por \$23.021.8 millones.	31
2.1.4.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y penal por incumplimiento en la ejecución del contrato por \$1.545.646.432.	31
2.1.4.1.2 Contrato No. 750618.	38
2.1.4.1.2.1 Hallazgo administrativo por debilidades en la designación del interventor. 39	
2.1.4.1.3 Contrato No. 750425.	41



2.1.4.1.3.1 Hallazgo administrativo por debilidades en el seguimiento y control al contrato.	42
2.1.4.1.4 Contrato No. 750684.	43
2.1.4.1.4.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias pólizas seguros.	44
2.1.4.1.5 Contrato No. 750765.	45
2.1.4.1.5.1 Hallazgo administrativo por la no mediatez razonable entre la orden de ejecución de las obras y la suscripción del contrato.	45
2.1.4.1.6 Contrato No. 750797.	47
2.1.4.1.6.1 Hallazgo administrativo por falencias en la contratación.	48
2.1.4.1.7 Contrato No. 750796	50
2.1.4.1.7.1 Hallazgo administrativo por no aporte de documentos sustanciales a la ejecución del contrato.	50
2.1.4.1.8 Contrato No. 750728	52
2.1.4.1.8.1 Hallazgo administrativo por incumplimiento de la solicitud pública de ofertas SPLO-GPR-3269-2015.	52
2.1.4.1.8.2 Hallazgo administrativo por incumplimiento del Estatuto de Contratación adoptado por TGI S.A. ESP M-GAB-001, para todos sus procesos contractuales así como del Manual de Interventoría.	54
2.1.4.1.8.3 Hallazgo administrativo por Incumplimiento del principio de Planeación.	55
2.1.4.1.9 Contrato 750581.	57
2.1.4.1.9.1 Hallazgo administrativo por Incumplimiento del principio de responsabilidad y de la cláusula cuarta del documento contractual No 750581.	57
2.1.4.1.9.2 Hallazgo administrativo por incumplimiento del principio de planeación.	58
2.1.4.1.10 Contrato 750680.	59
2.1.4.1.10.1 Hallazgo administrativo por Incumplimiento del principio de planeación.	60
2.1.4.1.10.2 Hallazgo administrativo por Incumplimiento del principio de responsabilidad cláusula octava garantías del contrato.	61
2.1.4.1.10.3 Hallazgo administrativo por Incumplimiento del principio de responsabilidad y del estatuto de contratación de TGI S.A. ESP, en su artículo 20.	61
2.1.4.1.11 Orden de prestación de servicios No. 6500001767.	62
2.1.4.1.11.1 Hallazgo administrativo por fecha suscripción contrato posterior a la fecha acta de inicio.	63
2.1.4.1.11.2 Requisitos pagos parciales.	64
2.1.4.1.11.3 Hallazgo administrativo por pago excedente por valor de \$4.135.125.	64
2.1.4.1.11.4 Documento contractual.	65



2.1.4.1.11.5 Hallazgo administrativo por acuerdo de transacción.	65
2.2 COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS.....	66
2.2.1 PLAN ESTRATÉGICO CORPORATIVO.....	66
2.2.1.2 Hallazgo administrativo por la reiterada falta de planeación, al no programar las metas de algunos proyectos del Plan Estratégico Corporativo en la vigencia 2016.	71
2.2.2 GESTIÓN PEC 2016.	80
2.2.2.1 Hallazgo Administrativo por no soportar adecuadamente la información y no clarificar que se estructuró, ejecuto y no se efectuó seguimiento real al PEC 2016.	80
2.2.2.2. Hallazgo Administrativo por la falta de dirección y control de la gestión, seguimiento y consolidación de los resultados del PEC en la vigencia 2016 por parte de las áreas responsables.	82
2.2.3 PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN PETI.	84
2.2.3.1 Hallazgo administrativo por información inconsistente aportada al ente de control por TGI S.A ESP.....	85
2.2.3.2 Hallazgo administrativo por debilidades en el seguimiento y gestión en el Plan Estratégico de Tecnologías de Información aportado al ente de control.....	86
2.3 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO.....	88
2.3.1 FACTOR ESTADOS CONTABLES	88
2.3.1.1 Activo.....	91
2.3.1.1.1 Efectivo y Equivalentes al Efectivo	92
2.3.1.1.1.1 Cajas Menores	93
2.3.1.1.1.2 Bancos y Corporaciones	93
2.3.1.1.2 Cuentas Comerciales por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar Corrientes	93
2.3.1.1.2.1 Cuentas por cobrar.....	94
2.3.1.1.2.2 Cuentas por cobrar con partes relacionadas.....	95
2.3.1.1.3 Inventarios.....	95
2.3.1.1.3.1 Hallazgo administrativo por ubicaciones erradas de materiales en el almacén.....	95
2.3.1.1.3.2 Hallazgo administrativo por elementos mal catalogados.....	96
2.3.1.1.3.3 Hallazgo administrativo por sobrantes de inventario.	97
2.3.1.1.3.4 Hallazgo administrativo por falencias en el registro del kárdex porque la información no es consistente.	98
2.3.1.1.3.5 Hallazgo administrativo por contrato prestación de servicios con Massy Energy Colombia S.A.S.....	99
2.3.1.1.4 Propiedades, Planta y Equipo	100
2.3.1.1.4.1 Plantas y Ductos.....	101
2.3.1.2 Pasivo.....	101



2.3.1.2.1 Cuentas por pagar a partes relacionadas corto plazo	102
2.3.1.2.2 Pasivo Estimado por Contingencias	102
2.3.1.3 Patrimonio	103
2.3.1.3.1 Efecto fusión IELAH-TGI S.A.ESP mayo-2016	103
2.3.1.4 Costos de operación – Costo de ventas.....	104
2.3.1.4.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal, por efectuar el pago de \$803.609.153, por concepto de indemnizaciones ante la terminación de contrato laboral sin justa causa	105
2.3.1.4.2 Servicios de terceros integridad gasoducto.....	109
2.3.1.4.3 Fusión IELAH honorarios - Asesoría Técnica.....	109
2.3.1.4.4 Hallazgo Administrativa con presunta incidencia fiscal: Impuestos, Contribuciones y Tasas por el pago de sanciones e intereses de mora por la suma de \$158.964.130	109
2.3.1.5 Gastos financieros en moneda extranjera.	111
2.3.1.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, por efectuar el pago de \$19.167.187.109, por concepto de intereses.	111
2.3.2 GESTIÓN FINANCIERA	114
2.3.2.1 Entorno macroeconómico.....	114
2.3.2.2 Desempeño financiero.....	115
2.3.2.2.1 Balance de Situación.....	115
2.3.2.2.2 Fondo de maniobra.	116
2.3.2.2.3 Resultados de la operación	116
2.3.2.2.4 Indicadores financieros.....	118
2.3.2.2.4.1 Indicadores de liquidez.	119
2.3.2.2.4.2 Indicadores de endeudamiento.	120
2.3.2.2.4.3 Indicadores de actividad.....	122
2.3.2.2.4.4 Indicadores de rentabilidad.	123
2.3.2.2.4.5 Cuadro análisis vertical y horizontal.	125
2.3.2.2.4.6 Estado swap.....	125
2.3.2.3 Fusión.....	126
2.3.2.3.1 Estructura de participación accionaria.....	127
2.3.2.3.2 Efectos ex post de la fusión IELAH –TGI S.A. ESP.....	128
2.3.2.3.3 Evaluación económica ex post fusión con IELAH.	130
2.3.2.3.4 Efectos directos de la fusión.....	131
2.3.2.3.5 Efectos indirectos de la fusión.....	132
3 OTROS RESULTADOS.....	133
3.1 ATENCIÓN DE QUEJAS.....	133



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3.1.1 DERECHO DE PETICIÓN – DENUNCIA RADICADO POR EL SEÑOR ROBERTO ARROYAVE, BAJO EL BAJO EL NÚMERO 1-2016-03619 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, QUIEN REGISTRA LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: ROBERTO.ARROYAVEJARAMILLO@HOTMAIL.COM	133
3.1.2 RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN RADICADO BAJO EL NÚMERO 1-2016-13441, EL 29 DE JUNIO DE 2016 Y DIRIGIDO A ESTE ÓRGANO DE CONTROL, EL QUE FUE PRESENTADO POR LA PERSONA QUE SE IDENTIFICA BAJO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: TGI.MEDUELE@GMAIL.COM.....	135
4 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	137

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor
JAIME ALFONSO ORJUELA VELEZ
Presidente
TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL TGI S.A. ESP.
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de regularidad vigencia 2016

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto Ley 1421 de 1993, practicó auditoría de regularidad a la Transportadora de Gas Internacional TGI S.A. ESP, en adelante TGI S.A. ESP- evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2016 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría y que tienen que ver con las diferencias entre la información entregada al equipo auditor y la remitida vía SIVICOF, como se evidencia en lo relacionado con las peticiones, quejas y reclamos.

Respecto al componente de planes, programas y proyectos, una vez revisada la información del PEC de TGI S.A. ESP, de la vigencia 2016, la empresa no efectuó programación de las metas para todos los 10 proyectos del PEC, a pesar de contar con presupuesto aprobado desde el 2015 para desarrollar actividades del PEC en la vigencia 2016, solo se programaron las metas de los proyectos de expansión incluidos en el PEC.

Al no contar con este seguimiento, no fue posible determinar el cumplimiento promedio de metas, ni el cumplimiento de las iniciativas y tampoco del cumplimiento de los objetivos estratégicos, establecidos en el plan. No se pudo establecer la gestión de la empresa para la vigencia 2016. Se presentan dificultades en la consolidación de la información, la cual fue entregada de manera parcializada, incompleta y desactualizada.

RESULTADOS DE LA EVALUACION

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

Realizada la evaluación a la gestión adelantada por TGI S.A. ESP, durante la vigencia 2016, se ha determinado que dicha gestión fue eficaz con una calificación del 77%, económica con calificación del 82% pero ha sido ineficiente con una calificación del 75%; la calificación consolidada de la gestión para TGI SA ESP, vigencia 2016 es del 79%.

Factor Gestión Contractual:

Si bien el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, relacionado con los *“Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.”*, establece que *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”*, no es menos que tales principios, en especial el de planeación, no son debidamente observados por TGI S.A. ESP.

En efecto, no tiene establecida una matriz de riesgos relacionada con la contratación en que se identifiquen todos aquellos eventos que puedan surgir en el desarrollo contractual y que sean identificables y cuantificables tanto en la ejecución como en la etapa de liquidación, esto es, los riesgos financieros, operativos, fortuitos y ejecución, los cuales en un momento dado pueden alterar el equilibrio financiero de los contratos; máxime que la Empresa en razón a los servicios que presta debe destinar un buen porcentaje de su presupuesto a la adquisición de bienes y servicios, y/o a la construcción o reparación de obras civiles.

No debe pasarse por alto el hecho que tales contrataciones tienen impactos económicos a partir de variables como: precios, cumplimientos de los contratos, ejecución de los proyectos que debe ejecutar, calidad de los bienes y/o servicios contratados, entre otros. Todo ello a fin de prevenir: fraude o irregularidades en el adelantamiento de procesos contractuales, la celebración de contratos no

exitosos, repetitividad en la asignación de contratos a una misma persona, ejecución de actividades sin respaldo contractual, ineficiente o inadecuado ejercicio de interventoría o gestión contractual así como pérdida de documentos esenciales en los procesos de contratación.

De la evaluación realizada al componente de contratación para TGI durante la vigencia 2016, a partir de la muestra de auditoría, se ha determinado que la calificación de la gestión contractual fue económica (82%), eficiente (89%) pero ineficaz (75%).

1.2 Control de Resultados.

Una vez revisada la información del PEC de TGI S.A. ESP de la vigencia 2016, la empresa no efectuó programación de las metas para todos los 10 proyectos del PEC, a pesar de contar con presupuesto aprobado desde el 2015 para desarrollar actividades del PEC en la vigencia 2016, solo se programaron las metas de los proyectos de Expansión incluidos en el PEC. Al no contar con este seguimiento, no fue posible determinar el cumplimiento promedio de metas, ni el cumplimiento de las iniciativas y tampoco del cumplimiento de los objetivos estratégicos, establecidos en el plan. No se pudo establecer la gestión de la empresa para la vigencia 2016. Se presentan dificultades en la consolidación de la información, la cual fue entregada de manera parcializada, incompleta y desactualizada.

1.3 Control Financiero

1.3.1 Estados contables

Los Estados Financieros de TGI S.A. ESP correspondientes al año 2016 fueron elaborados con base en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptados en Colombia, establecidos en la Ley 1314 del 13 de julio del 2009, la cual fue reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y las modificaciones de los Decretos 2496 de 2015 y 2131 de 2016.

Los Estados Financieros de la vigencia 2016 reflejan el impacto financiero generado por la fusión de TGI S.A. ESP con la firma Inversiones Energía Latinoamericana Holding SL –IELAH, la cual fue aprobada por la Superintendencia de Sociedades el 29 de enero de 2016 y legalizada mediante escritura pública del 11 de mayo del mismo año.

Este evento originó la reducción del Patrimonio de la Compañía por \$1.687.889, cuantía neta registrada como resultado de la consolidación de los Estados Financieros de las empresas mencionadas. En consecuencia el Activo de TGI S.A. ESP disminuyó de \$10.196.411 en el 2015 a \$8.419.115 en el 2016 y el Patrimonio pasó de \$3.984.753 en el 2015 a \$2.301.977 en el 2016.

1.3.2 Gestión financiera

TGI S.A. ESP, presentó ingresos operacionales por encima de los costos de operación en 1.2%; de otro lado los gastos generales administrativos disminuyeron en 2.04%; por lo tanto las utilidades netas crecieron en 175%. Los flujos que contribuyeron a este resultado fueron principalmente una diferencia en cambio positiva y una carga impositiva menor.

En la liquidez de la firma, se observa una desaceleración debido a que el indicador razón corriente se reduce de 6.4 en 2014 a 2.9 en el 2016; no obstante la compañía puede cubrir sus deudas en el corto plazo.

Sobre el perfil de endeudamiento, la empresa dispone de un nivel de endeudamiento del 73%, sin embargo cuenta con los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones de corto plazo.

El margen EBIT para el 2016 es de (81.33%), lo cual se ha mantenido por encima del promedio del sector (24.77%), lo anterior sugiere uso racional de los costos y gastos e incremento de los ingresos por parte de la firma.

Por otro lado, se puede concluir que tanto el retorno sobre los activos como el retorno sobre el patrimonio mejoró entre 2015 y 2016 (ROA: 4.31% en 2015 y 5.49% en 2016) y (ROE: 11.03% en 2015 y 20.08% en 2016).

Después de revisada la gestión financiera para TGI S.A. ESP, durante la vigencia 2016 se ha encontrado que la calificación es del 96.5% eficaz.

1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta.

El representante legal de TGI S.A. ESP - rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2016, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 de 28 febrero de 2014, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF, según consta en el certificado de cuenta 705122016-12-31, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales de la misma.

Sin embargo, se han identificado debilidades respecto a la seguridad y confiabilidad en la información, situación manifiesta en las diferencias registradas entre lo enviado vía SIVICOF y lo entregado al equipo auditor, caso específico de las peticiones, quejas y reclamos.

1.5 Opinión sobre los Estados Contables

Opinión Limpia.

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Transportadora de Gas Internacional TGI S.A. ESP, a 31 de diciembre de 2016 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno contable.

El control interno contable implementado por TGI S.A. ESP en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de eficiencia y eficacia de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 88% respecto a la eficacia y del 90% respecto a la eficiencia, que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permiten el logro de los objetivos institucionales.

La calificación está soportada en la auditoria a las cuentas de los estados financieros identificados y seleccionados en la muestra.

Una vez evaluada la gestión en TGI S.A. ESP, para la vigencia 2016, se ha determinado que la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la empresa ha sido efectivo, realizando labores de seguimiento y control; solo se evidencian debilidades respecto al reporte, veracidad y confiabilidad de la información y seguimiento respecto al plan estratégico.

Esto en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2016 realizada por la Transportadora de Gas Internacional TGI S.A. ESP, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de economía, eficacia y eficiencia evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2016, auditada **SE FENECE**.

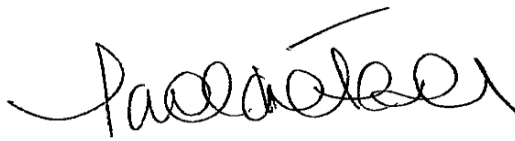
Presentación del Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- según los términos de la Resolución Reglamentaria 069 de 2015, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C..

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”*.

Atentamente,



DRA. PAOLA VELEZ MARROQUIN
DIRECTORA TÉCNICO SECTORIAL SERVICIOS PUBLICOS

Revisó: Dr. Héctor Gabriel Camelo Rodríguez - Subdirector de Fiscalización Energía
Dra. Martha Lucia Rodríguez Fernandez - Gerente 039-01
Elaboró: Equipo Auditor

² Artículo 17 ley 42 de 1993. Se mantiene en el evento de obtener el fenecimiento de la cuenta en caso contrario se debe retirar.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1 Control Fiscal Interno.

De acuerdo con la matriz de calificación de la gestión para TGI S.A. ESP, durante la vigencia 2016 se ha obtenido una calificación del 100% para el principio Eficacia – Calidad y del 92% para el principio de eficiencia.

Para la vigencia 2016 TGI S.A. ESP, reportó a través del aplicativo SIVICOF cuatro formatos así:

CUADRO 1
DOCUMENTOS REPORTADOS SIVICOF TGI.

DOCUMENTO ELECTRONICO	NOMBRE
CBN-1015	INFORME DE AUSTRERIDAD EN EL GASTO
CBN-1016	INFORME DETRIMENTOS PATRIMONIALES
CBN-1038	INFORME CONTROL INTERNO
CBN-1107	PLAN CONTINGENCIA CORPORATIVO

Fuente: Rendición Cuenta TGI S.A. ESP. 2016.

Con relación al informe de austeridad en el gasto, TGI S.A. ESP manifiesta que de acuerdo a su naturaleza y régimen jurídico “(...) *el documento electrónico del asunto no aplica (...)*”

Respecto al documento CBN-1016 informe detrimentos patrimoniales, TGI S.A. ESP, manifiesta que no tiene conocimiento de detrimentos patrimoniales ocurridos durante la vigencia 2016.

El documento electrónico CBN-1038 informe Control Interno presenta las actividades realizadas por TGI S.A. ESP, con relación al Sistema de Control Interno y que cuenta con la participación de todas las áreas y personal de la empresa.

En el numeral 2.2 fortalezas del sistema de control interno se mencionan, entre otros, como elementos que son fortalezas del sistema de control interno las políticas de gestión de riesgo y el plan estratégico corporativo.

De la evaluación realizada a los contratos no se encontró evidencia sobre la existencia y/o levantamiento de una matriz de riesgo para cada contrato.

No es claro la manera como el Plan Estratégico Corporativo se convierte en fortaleza del Sistema de Control Interno, toda vez que su formulación, seguimiento y evaluación no corresponde con la dinámica propia de una adecuada gestión administrativa.

El numeral 2.3 debilidades del sistema de control interno del informe señala que *“(...) De acuerdo con los resultados de la evaluación del Sistema de Control Interno de TGI para el año 2016, se concluye que en el período evaluado no se presentaron debilidades que revistan materialidad”.*

Además, se indica la existencia de riesgos estratégicos y riesgos por procesos y se enuncia que *“(...) TGI se encuentra en proceso de definición de los riesgos por procesos y por ende en la identificación e implementación de los controles que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por el Corporativo.”*

Declara el informe que *“(...) se cuenta con 49 controles asociados a los riesgos estratégicos que se encuentran activos en un 47%. El 53% restante se encuentra en proceso de implementación.”*

Respecto al factor de gestión contractual se han evidenciado debilidades respecto al reporte de la información que tiene que ver con contratación en TGI S.A. ESP, para la vigencia 2016.

Mediante el aplicativo SIVICOF se reportaron 267 registros correspondientes a los contratos suscritos durante la vigencia 2016.

En desarrollo de la auditoría se solicitó la relación de la contratación terminada en la vigencia 2016 y al efecto TGI S.A. ESP, reportó un total de 189 registros.

CUADRO 2
CONTRATOS DIFERENCIA TGI – SIVICOF

Valores en pesos.

No CONTRATO / ORDEN	VALOR - CONTRATO TGI	VALOR - CONTRATO SIVICOF	DIFERENCIA
750796	2.176.551.443	2.657.085.463	(480.534.020)

Fuente: A partir de información reportada por TGI S.A. ESP.

2.1.1.1 Hallazgo administrativo por debilidades en el reporte información contractual.

TGI S.A. ESP no está aplicando de manera adecuada lo establecido en la resolución reglamentaria 11 de 2014 de la Contraloría de Bogotá respecto al cargue de la información.

Adicionalmente en el contrato No. 750796 de obra civil PT INGENIERIA DE PROYECTOS SAS en los documentos entregados en 4 carpetas, no se reportaron: 1) carta de adjudicación 2) formulario de inscripción en el registro de proveedores de la empresa 3) designación del gestor 4) copia del acta de liquidación f-gab-022. 5) informe de utilidades obtenida por la empresa con la ejecución del contrato 6) calificación del contratista 7) reporte ejecución contable 8) pólizas de seguros actualizadas.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Una vez analizada la información aportada por TGI .SA ESP, en su respuesta, se acepta de manera parcial según lo siguiente:

1. Se retira la observación respecto a los contratos Nos 750806, 6500002236, 750794,6500002207, y 750846
2. Se mantiene la observación, y se configura el hallazgo administrativo, para el contrato No. 750796 por cuanto en el formato CB-0012 CONTRATUAL con fecha de recepción 2016-08-08 y fecha de corte 31/07/16 se reporta el citado contrato por valor de \$2.657.085.463, es decir valor inicial más adición, y en el formato CB-0015 MODIFICACIONES CONTRACTUALES, se registra con fecha 01/10/16 valor del contrato por la suma de \$2.176.551.443 y \$480.534.020 como adición. Es de anotar que el contrato se suscribió el 05 de julio de 2016 y la adición el 01 de octubre de 2016.

En lo referente al Contrato 750796-PT Ingeniería de Proyectos SAS., igualmente se encuentra diferencia en SIVICOF por gastos reembolsables por valor de \$160.000.000. En virtud de lo expuesto, se configura el hallazgo administrativo.

2.1.2 Plan de Mejoramiento

De acuerdo a la matriz de la calificación de la gestión para la vigencia 2016 en la Transportadora de Gas internacional TGI S.A. ESP, se ha determinado que el plan de mejoramiento acusa un cumplimiento del 97%.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

El Plan de mejoramiento que se evalúa dentro de la auditoría de regularidad se compone de 28 hallazgos y 30 acciones de las cuales 28 acciones se encuentran en estado abiertas y 2 en estado incumplidas.

Una vez evaluado por el equipo auditor se concluye que de las 30 acciones se procede al cierre de 29 acciones. La acción correspondiente al hallazgo administrativo 2.2.2.1, “...por la falta de integralidad en el seguimiento y control de los resultados del PEC durante la vigencia 2015”, se encuentra en ejecución hasta noviembre de 2017, razón por la cual no fue evaluada.

PLAN DE MEJORAMIENTO 2017

ORIGEN	NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO	No. de ACCIONES	FECHA DE TERMINACIÓN	AREA RESPONSABLE	OBSERVACIONES (especificar el soporte, por el cual se cierra o no)
AUDITORIA DE REGULARIDAD 2014	2.1.1.1 De acuerdo al informe final de auditoría de la contraloría distrital, la empresa TGI S.A. E.S.P autorizó pago al contratista sin constatar los servicios y/o productos estipulados en el contrato, labor que debía efectuar el interventor, incumpliendo lo contemplado en los manuales de contratación e interventoría de TGI.	1	2016-12-29	GERENCIA JURIDICA, VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y REGULATORIA	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2016	2.1.1.1.1 Hallazgo Administrativo por la falta de control para la reclamación de siniestros ante la aseguradora	1	2017-03-31	DIRECCION PLANEACION Y CONTROL FINANCIERO	CERRADA
AUDITORIA DE REGULARIDAD 2016	2.1.1.1.2 Hallazgo Administrativo por demoras en la legalización de los contratos con los cuales se atienden las emergencias	1	2017-03-31	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2014	2.1.3.14 De acuerdo al informe final de auditoría de la contraloría distrital, la empresa TGI S.A. E.S. Contraviene lo establecido en el manual interno de interventoría de TGI en su objetivo y en la sección 2 numeral 3. Desarrollo del contrato, numeral. 3.1	1	2016-12-30	GERENCIA JURIDICA, VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y REGULATORIA	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2014	2.1.3.16 De acuerdo al informe final de auditoría de la contraloría distrital, la empresa TGI S.A. E.S. no cumplió con lo establecido en el artículo 5º de la ley 336 de 1996, siendo que maneja y administra recursos del distrito, de conformidad el fallo proferido por la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado, con fecha de 2 de junio de 2015, referencia 11001-03-06-000-2015-00049-00.	1	2016-12-29	GERENCIA JURIDICA, VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y REGULATORIA	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2016	2.1.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal. mayor valor pagado de elementos no utilizados en la ejecución del contrato	1	2017-11-20	VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y REGULATORIA	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2016	2.1.3.3 Hallazgo administrativo. Incumplimiento del plazo de ejecución pactado.	1	2017-11-20	GERENCIA JURIDICA, VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y REGULATORIA	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2016	2.1.3.4 Hallazgo administrativo por exceder el término de pago establecido en el artículo 1080 del código de comercio	1	2017-03-31	DIRECCION DE PLANEACION Y CONTROL FINANCIERO	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2016	2.1.3.5 Hallazgo administrativo. documentos de interventoría suscritos por quien no está facultado	1	2017-11-20	VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y REGULATORIA	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2014	2.2.11 De acuerdo al informe final de auditoría de la contraloría distrital, la empresa TGI S.A. E.S. incumple las siguientes normas: • plan estratégico corporativo-pec de la empresa. • Artículo 46, ley 142 de 1994, establece lo referente a asegurar la correcta evaluación de la gestión.	1	2016-12-29	GERENCIA DE PLANEACION Y NUEVOS NEGOCIOS GERENCIA FINANCIERA Y GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2016	2.2.2.1 Hallazgo administrativo por la falta de integralidad en el seguimiento y control de los resultados del PEC durante la vigencia 2015.	1	2017-11-20	GERENCIA DE PLANEACION Y DESARROLLO	No evaluado por cuanto se encuentra en ejecución y dentro del término previsto.
AUDITORIA REGULARIDAD 2016	2.2.3.1.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por pago de indemnizaciones por despido sin justa causa en cuantía de ciento veintidós millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintitres pesos (\$122.649.823) m/cte.	1	2017-06-30	JEFATURA DE RELACIONES LABORALES	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2016	2.2.3.1.2 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por donaciones en cuantía de mil ochocientos treinta millones de pesos (\$1.830.000.000) m/cte que corresponde al 76.25% de la participación del distrito	1	2017-06-30	VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y REGULATORIA	CERRADA

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ORIGEN	NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO	No. de ACCIONES	FECHA DE TERMINACIÓN	AREA RESPONSABLE	OBSERVACIONES (especificar el soporte, por el cual se cierra o no)
AUDITORIA REGULARIDAD 2014	2.3.1.1 De acuerdo al informe final de auditoría de la contraloría distrital, la empresa TGI S.A. E.S. no reveló el desglose del rubro deudores, desconociendo que tiene el objetivo de revelar información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, por lo tanto se incumple con lo establecido en el plan general de contabilidad pública – PGCP.	1	2016-05-04	VICEPRESIDENCIA FINANCIERA	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2014	2.3.1.2 De acuerdo al informe final de auditoría de la contraloría distrital, la empresa TGI S.A. E.S. no efectuó en forma oportuna y diligente, los respectivos descuentos y transcurrido más de un año se hace el respectivo recaudo, hecho que denota que no hay controles en el descuento de retención para el pago de incentivos y acreencias laborales. Adicionalmente utilizó los recursos del distrito para pagar la retención en la fuente a la DIAN.	1	2016-12-29	GERENCIA DE RECURSOS VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2014	2.3.1.4 De acuerdo al informe final de auditoría de la contraloría distrital, la empresa TGI S.A. E.S.P. no cumplió con practicar y descontar la retención en la fuente como lo ordena el artículo 375 del estatuto tributario y el artículo 376 del estatuto tributario.	1	2016-12-29	VICEPRESIDENCIA FINANCIERA	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2014	2.3.1.5 De acuerdo al informe final de auditoría de la contraloría distrital, la empresa TGI S.A. E.S.P. incurrió en conducta omisiva al no haber cumplido con la obligación de realizar las gestiones necesarias y oportunas para la recuperación de dichos dineros, se genera una observación de carácter administrativo.	1	2016-12-29	GERENCIA JURIDICA VICEPRESENCIA JURIDICA Y REGULATORIA	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2014	2.3.1.6 De acuerdo al informe final de auditoría de la contraloría distrital, la empresa TGI S.A. E.S.P. ha efectuado préstamos sin garantía real y solamente unos pagarés, desembolsa los recursos del distrito por medio de la celebración de convenio de colaboración con la cooperativa COOMTGI, teniendo como finalidad de prestar dineros a sus empleados poniendo en riesgo los recursos del distrito.	1	2016-12-29	GERENCIA JURIDICA VICEPRESENCIA JURIDICA Y REGULATORIA	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2014	2.3.1.7 De acuerdo al informe final de auditoría de la contraloría distrital, la empresa TGI S.A. E.S.P es una sociedad de economía mixta que desarrollan actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas de derecho privado. no obstante administran y manejan recursos públicos de propiedad del distrito, al realizar los pagos a directivos se desconocen los principios de eficacia y economía, de los artículos 209 y 268 de la C.P.	1	2016-12-29	GERENCIA JURIDICA VICEPRESENCIA JURIDICA Y REGULATORIA	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2014	2.3.1.8 De acuerdo al informe final de auditoría de la contraloría distrital, en las notas a los estados financieros consolidados por los años terminados 2014 y 2013 la empresa TGI S.A. E.S.P no refleja la garantía de las acciones a nombre de IELAH que son de propiedad de la EEB, hecho económico con un impacto significativo, evidenciando que la empresa no cumple lo establecido en el plan general de contabilidad pública – PGCP.	1	2016-05-04	VICEPRESIDENCIA FINANCIERA	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2014	2.3.1.9 De acuerdo al informe final de auditoría de la contraloría distrital, la empresa TGI S.A. E.S.P. no cumplió en la clasificación del registro en la cuenta correspondiente, registrado en una cuenta llamada donaciones y son pagos por sentencia judiciales, además de no tenerlo estimado mediante una respectiva provisión, de conformidad con lo establecido en el plan general de contabilidad pública – PGCP, título ii sistema nacional de contabilidad pública, capítulo único - numeral 8 principios de contabilidad	1	2016-12-29	VICEPRESIDENCIA FINANCIERA	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2016	2.3.2.1 De acuerdo al informe final de auditoría de la contraloría distrital, la empresa TGI S.A. E.S.P se expone al riesgo se da no solo por estar presentando pérdidas en los estados de resultados durante el transcurso de los 7 años de esta inversión, además por haberse presentado un litigio originado en demanda ante el tribunal exterior y el hecho de haber estado suspendido el proyecto como TGI afirma en la respuesta para los años entre 2009 y 2011.	1	2016-12-29	PRESIDENCIA	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2016	3.2.1 Hallazgo administrativo por la no presentación de los estados financieros aprobados por la asamblea de accionistas	1	2017-03-31	GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2015	3.2.15 Hallazgo administrativo, la empresa no realiza conciliación en la inversión de los proyectos de inversión del plan de expansión de TGI, S.A. ESP. en los reportes de las inversiones emitidas por las áreas de planeación, financiera, contratación de la empresa no se realiza conciliación con contabilidad dado que se encuentran registrados otros montos en algunas inversiones de los proyectos del plan de expansión lo que determina diferencias en los siguientes proyectos: expansión del gasoducto	1	2016-12-29	GERENCIA DE PLANEACION Y NUEVOS NEGOCIOS GERENCIA FINANCIERA, GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	CERRADA
AUDITORIA	3.3.1 Hallazgo administrativo porque se encontraron	1	2016-12-29	PLANEAMIENTO TECNICO	CERRADA

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ORIGEN	NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO	No. de ACCIONES	FECHA DE TERMINACIÓN	AREA RESPONSABLE	OBSERVACIONES (especificar el soporte, por el cual se cierra o no)
REGULARIDAD 2015	materiales de la empresa TGI, sin la protección adecuada para su mantenimiento y preservación, lo que podría ocasionar el deterioro anticipado de los mismos. Algunos materiales almacenados, no cumplen con las especificaciones establecidas en el manual de preservación de materiales b-sc3-aa-001 de MASSI ENERGY, numeral 6 almacenamiento y preservación, y el numeral 7, 7.1 inspección durante el almacenamiento, al igual que con el procedimiento				
AUDITORIA REGULARIDAD 2015	3.3.2 Hallazgo administrativo porque en el inventario del almacén se encontraron algunos materiales sin documentos soportes que justifiquen su ingreso relacionado con la migración realizada de ECOGAS a TGI, en el año 2008, respecto a los materiales codificados con los números: 2010000498 correspondiente "grapa, 1-1/2" "cs,clv,tub,pvc", código 2010000774 "tubo 14", "r3bw, smls, thk0.281" de la bodega honda y del código 2010000269 identificado como "kit mafinol sl19k1 filter inspection", de la bodega de	1	2016-05-31	CONTABILIDAD	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2015	3.3.2 Hallazgo administrativo porque en el inventario del almacén se encontraron algunos materiales sin documentos soportes que justifiquen su ingreso relacionado con la migración realizada de ECOGAS a TGI, en el año 2008, respecto a los materiales codificados con los números: 2010000498 correspondiente "grapa, 1-1/2" "cs,clv,tub,pvc", código 2010000774 "tubo 14", "r3bw, smls, thk0.281" Verificar el cumplimiento de TGI S.A. ESP a la fecha propuesta de la bodega honda y del código 2010000269 identificado como "kit mafinol sl19k1 filter inspection", de la bodega de	1	2016-03-01	PLANEAMIENTO TECNICO	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2015	3.3.3 Hallazgo administrativo, por el registro de los ingresos de materiales que llegan a las bodegas de TGI, no se están realizando de manera oportuna en el sistema SAP, toda vez que se evidenció que los registros en el sistema SAP para el ingreso de material en inventarios no se realiza de forma inmediata sino posterior, del análisis entre las fechas de ingreso del material a la bodega (13 de julio del 2015), y del formato entrada de mercancías (11 de septiembre del 2015), como del ingreso	1	2016-12-29	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2015	3.3.4 Hallazgo administrativo, debido a que se presentan entradas de materiales a los almacenes de TGI, que no cumplen con todos los requisitos de ingreso, el ingreso de materiales que se reciben en las bodegas de TGI, debe estar soportado con la remisión o lista de embarque o copia de la orden de compra y certificados de calidad de los materiales, sin embargo, se evidenció entradas de mercancías que no cumplen con los requisitos contemplados en el procedimiento gestión de bodegas y control de inventar	1	2016-04-28	PLANEAMIENTO TECNICO	CERRADA
AUDITORIA REGULARIDAD 2015	3.3.4 Hallazgo administrativo, debido a que se presentan entradas de materiales a los almacenes de TGI, que no cumplen con todos los requisitos de ingreso, el ingreso de materiales que se reciben en las bodegas de TGI, debe estar soportado con la remisión o lista de embarque o copia de la orden de compra y certificados de calidad de los materiales, sin embargo, se evidenció entradas de mercancías que no cumplen con los requisitos contemplados en el procedimiento gestión de bodegas y control de inventar	1	2016-11-25	PLANEAMIENTO TECNICO	CERRADA

Fuente: Plan de mejoramiento de SIVICOF. Los soportes de verificación de las acciones se encuentran en papeles de trabajo

ANALISIS DE RESPUESTA

Con respecto a la observación 2.3.2.1, del plan de mejoramiento, debido a que la empresa no puede ejecutar acciones de mejoramiento directamente en Contugas, la actividad que realiza es a través del seguimiento a las actas de la junta directiva; esto obedece a que la participación de TGI S.A. ESP es minoritaria en la toma de decisiones (32,24%), por lo tanto la acción se cierra.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

2.1.3 Revisión de la Cuenta

Para efectos de revisar la cuenta rendida por TGI S.A. ESP, para la vigencia 2016 a la Contraloría de Bogotá por SIVICOF, se partió de lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 011 de 2014, en donde los formatos y documentos deben ser rendidos así:

**CUADRO 3
ANEXO F**

TIPO DE INFORME	NOMBRE DEL FORMATO o DOCUMENTO	CODIGO	GRUPO II PARTICULAR	
INVERSIONES	Informe sobre Disponibilidad de Fondos	CB-0116	Anual	X
CONTRATACION	Plan Anual de Adquisiciones	CBN-1024	Anual	X
PLAN MEJORAMIENTO SEGUIMIENTO ENTIDAD	Plan de mejoramiento - Seguimiento Entidad	CB 0402 S	Anual	X
CONTROL FISCAL INTERNO	Informe de austeridad en el gasto	CBN-1015	Anual	X
CONTROL FISCAL INTERNO	Informe sobre Detrimentos Patrimoniales	CBN-1016	Anual	X
CONTROL FISCAL INTERNO ESPECIALES	Informe de Control Interno contable	CBN-1019	Anual	X
CONTROL FISCAL INTERNO	Informe de la Oficina de Control Interno	CBN-1038	Anual	X
CONTROL FISCAL INTERNO	Plan de Contingencia Institucional	CBN-1107	Anual	X
GESTION Y RESULTADOS	Indicadores de Gestión	CB-0404	Anual	X
GESTION Y RESULTADOS	Relación Peticiones, quejas y reclamos	CB-0405	Anual	X
GESTION Y RESULTADOS	Programa y Seguimiento al Plan Estratégico o Corporativo	CB-0411	Anual	X
GESTION Y RESULTADOS	Plan estratégico o Corporativo	CBN-1013	Anual	X
GESTION Y RESULTADOS	Informe de Gerencia	CBN-1045	Anual	X
GESTION Y RESULTADOS	Informe de Gestión y Resultados	CBN-1090	Anual	X
ACTA INFORME CULMINAR GESTIÓN	Acta de Informe al Culminar la Gestión	CBN-1115	Anual	X
ESTADISTICAS INFORMATICA	Plan de Informática	CBN-1100	Anual	X
CONTABILIDAD	Notas a los estados financieros	CBN-0906	Anual	X
CONTABILIDAD	Balance general	CBN-1009	Anual	X
CONTABILIDAD	Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental	CBN-1010	Anual	X
CONTABILIDAD	Estado de Cambios en el patrimonio	CBN-1011	Anual	X
CONTABILIDAD	Estado de Flujo de Efectivo	CBN-1012	Anual	X
CONTABILIDAD	Estado de Resultados	CBN-1018	Anual	X
CONTABILIDAD	Informe del Revisor Fiscal	CBN-1020	Anual	X
CONTABILIDAD	Informe de Auditoría EXterna	CBN-1021	Anual	X
CONTABILIDAD	Informe de Composición Accionaria	CBN-1023	Anual	X
CONTABILIDAD	Inventario Físico	CBN-1026	Anual	X
CONTABILIDAD	Informe sobre la naturaleza de los aportes o participaciones Distritales	CBN-1044	Anual	X
CONTABILIDAD	Estructura de Costos	CBN-1046	Anual	X

Fuente: ANEXO F - R.R. 011/94 Contraloría de Bogotá

TGI S.A. ESP, hizo rendición de cuenta anual en su debida oportunidad y en constancia le fue expedido el Certificado de Recepción de Información No.

718122016-12-31. Una vez revisada la información reportada, no se evidenciaron debilidades en cuanto a los contenidos para cada formato y documento.

Se debe señalar que el documento electrónico identificado como CBN-1015 - informe de austeridad en el gasto fue presentado como una carta en la cual se manifiesta que TGI S.A. ESP, no está obligada a presentarlo dado su naturaleza jurídica.

De otra parte, TGI S.A. ESP, remitió el formato electrónico CB-0405 relación peticiones, quejas y reclamos para la vigencia 2016, que consiste en un total de 48 solicitudes que corresponden a cuatro diferentes tipos a saber:

CUADRO 4
RELACION PQR TGI 2016 – SIVICOF

TIPO	CANTIDAD
DERECHO DE PETICION DE INTERÉS GENERAL	14
DERECHO DE PETICION DE INTERÉS PARTICULAR	20
DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACION	3
RECLAMO	11
TOTAL	48

Fuente: Formato **CB-0405 SIVICOF**

Sin embargo, mediante respuesta de TGI S.A. ESP, con radicado 2017-BUC-006028 de fecha 25 de agosto de 2017 suscrito por el presidente, según solicitud No. 210200-TGI-55, se entrega en un CD la relación de las peticiones, quejas y reclamos presentados.

En esta relación se da cuenta de un total de 134 diferentes eventos de las cuales se encuentra el número de radicado de la comunicación de cada uno de ellas.

**CUADRO 5
RELACION PQR 2016 - TGI**

# DE RADICADO CUMINICACION			
2016-BUC-000583	2016-BUC-003137	2016-BUC-005416	2016-BUC-007422
2016-BUC-000607	2016-BUC-003243	2016-BUC-005727	2016-BUC-007423
2016-BUC-000657	2016-BUC-003280	2016-BUC-005653	2016-BUC-007424
2016-BUC-000696	2016-BUC-003338	2016-BUC-005771	2016-BUC-007425
2016-BUC-000695	2016-BUC-003639	2016-BUC-005849	2016-BUC-007426
2016-BUC-000849	2016-BUC-003640	2016-BUC-005906	2016-BUC-007427
2016-BUC-000889	2016-BUC-003820	2016-BUC-005940	2016-BUC-007428
2016-BUC-000893	2016-BUC-003842	2016-BUC-005966	2016-BUC-007429
2016-BUC-000900	2016-BUC-003850	2016-BUC-006188	2016-BUC-007435
2016-BUC-000933	2016-BUC-004101	2016-BUC-006286	2016-BUC-007683
2016-BUC-001073	2016-BUC-004267	2016-BUC-006306	2016-BUC-007739
2016-BUC-001299	2016-BUC-004307	2016-BUC-006313	2016-BUC-007740
2016-BUC-001336	2016-BUC-004344	2016-BUC-006330	2016-BUC-007810
2016-BUC-001492	2016-BUC-004372	2016-BUC-006375	2016-BUC-007858
2016-BUC-001421	2016-BUC-004381	2016-BUC-006407	2016-BUC-007892
2016-BUC-001499	2016-BUC-004417	2016-BUC-006432	2016-BUC-007893
2016-BUC-001506	2016-BUC-004422	2016-BUC-006457	2016-BUC-008006
2016-BUC-001556	2016-BUC-004585	2016-BUC-006524	2016-BUC-008077
2016-BUC-001559	2016-BUC-004609	2016-BUC-006627	2016-BUC-008127
2016-BUC-001826	2016-BUC-004757	2016-BUC-006731	2016-BUC-008173
2016-BUC-001850	2016-BUC-004772	2016-BUC-006666	2016-BUC-008176
2016-BUC-001984	2016-BUC-004794	2016-BUC-006993	2016-BUC-008251
2016-BUC-002100	2016-BUC-004859	2016-BUC-006995	2016-BUC-008295
2016-BUC-002101	2016-BUC-004860	2016-BUC-007009	2016-BUC-008348
2016-BUC-002099	2016-BUC-004875	2016-BUC-007039	2016-BUC-008504
2016-BUC-002130	2016-BUC-004977	2016-BUC-007274	2016-BUC-009005
2016-BUC-002195	2016-BUC-005001	2016-BUC-007276	2016-BUC-009189
2016-BUC-002551	2016-BUC-005004	2016-BUC-007319	2016-BUC-009195
2016-BUC-002516	2016-BUC-005017	2016-BUC-007417	2016-BUC-009216
2016-BUC-002898	2016-BUC-005087	2016-BUC-007418	2016-BUC-009544
2016-BUC-002994	2016-BUC-005098	2016-BUC-007419	2016-BUC-010042
2016-BUC-003019	2016-BUC-005170	2016-BUC-007420	2016-BUC-010400
2016-BUC-003040	2016-BUC-005203	2016-BUC-007421	2016-BUC-010429
2016-BUC-003072	2016-BUC-005397		

Fuente: Radicado TGI S.A. ESP.2017-BUC-006028 de 25 agosto 2017.

2.1.3.1 Hallazgo administrativo por diferencia información SIVICOF y la suministrada por TGI S.A. ESP, al equipo auditor.

De acuerdo con lo expuesto, la información reportada vía SIVICOF y la entregada al equipo auditor respecto al tema de las peticiones, quejas y reclamos en TGI S.A. ESP, para el 2016 tiene significativas diferencias que son resultado de las debilidades de comunicación entre las diferentes dependencias, así como de las labores de seguimiento y control correspondientes.

La información incompleta y que no es veraz conduce a la generación de escenarios donde no es posible tomar decisiones acertadas, situación que puede ocasionar riesgo a TGI S.A. ESP.

De otra parte, el documento electrónico CBN – 1013 - Plan Estratégico Corporativo para TGI S.A. ESP, vigencia 2016 mostró lo siguiente:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

CUADRO 6
METRICAS DE TRANSICION CORPORATIVAS TGI S.A. ESP.

AREA DE DESEMPEÑO	METRICOS	LÍNEA BASE	MÍNIMO	META	META ESTRECHA	PESO	RESULTADO 2016 (EST)
HSE	LTIF Índice Frecuencia Accidentes Incapacitantes (1 MHHT) (HSE: SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE).	8,21	8,21	7,8 (-5%)	7,4 (-10%)	10%	11,04
OPERACIONES	Confiabilidad Sistema	99,76%	99,76%	99,80%	99,90%	15%	99,89%
	Avance Plan Mantenimiento (vs Plan Presupuesto)	40,39%	64%	68%	100%	15%	83,20%
NEGOCIOS	Ejecucion proyectos claves. 30 - 70 (Ejecucion Ppto e Hitos sobre lo programado en 2016) CUSIANA III, CUSIANA - APIAY - OCOA y ARMENIA (Vs Presupuesto Estimado 2016)	34%	50%	65%	100%	15%	84,20%
	Satisfacción del cliente	64	68	70	74	10%	8,1 ⁽¹⁾
	Nuevos Negocios (objeto social)	0	1	2	3	10%	3
FINANCIERO Y SOPORTE	EBITDA USD Millones (TC promedio 2016: Proy \$3059.9 Ppto 3311.6) (*)	361,1	339,5	342,9	358	15%	350,4
	Actualizar el expediente tarifario con los nuevos proyectos de ampliación y análisis de impactos	31 de diciembre de 2015	26 noviembre de 2016	18 noviembre de 2016	11 noviembre de 2016	5%	Noviembre 100%
	Mejoras al modelo organizacional fundamentales para los nuevos retos corporativos en las regiones (empresariales, sociales, relacionamiento, etc.)	13 Estaciones 6 distritos y GDS	Diagnóstico	Diseño Definido para Estaciones, Distritos y Gerencia Sostenible.	Modelo Socializado.	5%	Diagnóstico 0%

Fuente: Documento electrónico CBN – 1013 - Plan estratégico Corporativo SIVICOF

Se presentó en la cuenta el plan estratégico corporativo en un cuadro titulado “...de las Métricas de Transición”, sin embargo, en el documento electrónico CBN-1090 informe de gestión y resultados da cuenta del seguimiento a 4 proyectos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

**CUADRO 7
GESTION RESULTADOS PLAN ESTRATEGICO TGI S.A. ESP.2016.**

NOMBRE PROYECTO	FECHA INICIO PROYECTO	FECHA TERMINACIÓN PROGRAMADA PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS A INVERTIR PROYECTO	META PROPUESTA	NIVEL CUMPLIMIENTO METAS	CONTRATOS ASOCIADOS AL PROYECTO	VALOR CONTRATO	OBSERVACIONES
Proyecto de expansión Cusiana ? Vasconia fase III.	01/01/2015	31/12/2017	TGI S.A ESP	36.124.298.348	Meta planificada: avance del 100% en el cronograma de actividades 2016. * Revisión ingeniería detallada. * Acta de inicio Contrato EPC para adecuación estaciones. * Llegada de las unidades a las estaciones. * Construcción facilidades para las	0,62	CONTRATO 750672: Valor Contrato: USD \$10.870.700,57 CONTRATO 750759: Valor Contrato: COP \$23.021.774.712. Terminado. CONTRATO 750636: Valor Contrato: COP \$13.789.915.998 ODS 6500002104: Valor: COP \$52.200.000 ODS 6500002047:	57.505.333.467	Valor de contratos asociados en pesos, no incluye contrato en dólares. Por incumplimientos contractuales se efectuó la terminación del contrato 750759, ocasionando atraso en los siguientes hitos del proyecto: - Desarrollar las
Proyecto expansión Cusiana ? Apiay ? Ocoa.	01/01/2015	31/12/2017	TGI S.A ESP	1.384.895.471	Meta planificada: avance del 42,17% en el cronograma de actividades 2016: *Elaboración EIA para modificación de licencia ambiental. *Elaboración de Ingeniería suficiente para contratación de paquetización de unidades de compresión. *Compra de predios esta	0,98	CONTRATO 750758: Valor Contrato: \$USD 499.750,99 + COP \$735.000.000 Mensual x 240 meses (20 años). Terminado. CONTRATO 750636: Valor Contrato: COP \$13.789.915.998	1.836.076.972	Por incumplimientos contractuales se efectuó la terminación del contrato 750758, ante lo cual se cambió la estrategia de ejecución del proyecto, pasando de un contrato bajo la modalidad BOMT a un contrato bajo la modalidad EPC, el cual a 31 de diciembre s
Proyecto Loop Armenia.	01/11/2013	12/01/2018	TGI S.A ESP	50.586.682.300	Meta planificada: avance del 38,61% en el cronograma de actividades 2016: *Modificación de licencia ambiental de construcción del Loop Armenia. *Ajuste ingeniería de Detalle según modificación de licencia ambiental. *Proceso de contratación procura de tubo	0,93	CONTRATO 750622: Valor Contrato: COP \$3.148.478.954 ODS 6500002189: Valor: COP \$57.360.666 ODS 6500002169: Valor: COP \$18.782.720 ODS 6500002269: Valor: COP \$78.000.000 ODS 6500002285: Valor: COP \$99.878.394 CONTRATO 750880: Valor Contrato: COP \$46.706.63	50.109.131.970	Valor de contratos asociados en pesos, no incluye contrato en dólares. El 15 de agosto de 2016, TGI fue notificada de la resolución de modificación de licencia ambiental para la construcción del loop Armenia. Se inició contratación de procura de tubería d
Proyecto Redefinición de la estrategia competitiva	31/10/2016	31/12/2016	TGI S.A ESP	174.000	Meta planificada: avance del 100% en el cronograma de actividades 2016: *Estrategia corporativa *Estrategia competitiva y crecimiento *Diseño Organizacional	0,67	CONTRATO 750837: Valor Contrato: USD \$ 174.000 Factura 0141: \$255.073.852 Factura 0146: Valor: COP \$ 117.920.061	174.000	Pendiente tercera y última factura equivalente al 25% por cargarse en 2017 VALOR EN USD

Fuente: SIVICOF documento electrónico CBN- 1090

En SIVICOF se reportó en el documento electrónico CBN – 1013: PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO el cuadro métricas de transición corporativa TGI (Tablero de gestión 2016); por otra parte en el documento electrónico CBN- 1090 informe de gestión y resultados presenta el seguimiento a 4 proyectos, tres de los cuales corresponden a proyectos de expansión, como son: Cusiana – Vasconia Fase III, Cusiana - Apiay – Ocoa y Loop Armenia y reporta otro proyecto denominado Redefinición de la Estrategia Corporativa, el cual se consiste en la redefinición del nuevo Plan Estratégico Corporativo que inició en la vigencia 2017.

Es de mencionar que en febrero de 2016, inició una nueva administración en TGI S.A. ESP. En el formato CB-0404 indicadores de gestión, se presentan nueve (9) indicadores que están relacionados con el cuadro de las métricas de transición corporativa.

TGI S.A. ESP, manifiesta en una de sus respuestas del oficio No. 210200- TGI – 03: “Durante el año 2016, las actividades de la Compañía se ejecutaron considerando el presupuesto aprobado en diciembre 2015 para la vigencia 2016.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

26

En 2016, el Grupo de Energía de Bogotá (GEB) centró sus esfuerzos en redefinir la Planeación Estratégica Corporativa de Largo Plazo para el Grupo, construyendo una visión de organización retadora y potente para los próximos años, plan adoptado en Septiembre 26 de 2016 por GEB TGI, como parte del GEB, toma como insumo la estrategia adoptada por el GEB, para desarrollar su proceso de Planeación Estratégica Corporativa, la cual se trabajó durante el segundo semestre de 2016 y fue aprobada en Enero de 2017.

Durante el tiempo que se desarrollaba el ejercicio estratégico y se hacía la transición, TGI se enfocó en el desarrollo de los proyectos estratégicos de expansión de la Infraestructura, en iniciativas de operación y mantenimiento, e iniciativas de desarrollo organizacional”.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Una vez revisada la respuesta emitida por TGI SA ESP y teniendo en cuenta el INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMATO CB-0405 - RELACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, se establece: “I. **DEFINICION** Este formato CB-0405, permite conocer la efectividad de la gestión del sujeto de control, en cuanto **a la atención de solicitudes**, provenientes de personas naturales o jurídicas, y sobre todo de los temas recurrentes por los cuales pregunta la ciudadanía.” Negrilla fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye por el ente de control, que TGI S.A ESP, no está cargando en el aplicativo SIVICOF toda la información de acuerdo con lo establecido por la Resolución 011 de 2014, de manera que se confirma la observación y se configura el hallazgo administrativo.

2.1.3.2. Hallazgo administrativo por reportar en el SIVICOF información diferente a la suministrada en desarrollo de la auditoría.

No se entiende porque contando con un presupuesto aprobado en 2015 para desarrollar las actividades del PEC para la vigencia 2016, este no se reporta, es decir no se presenta la gestión que desarrollo TGI S.A. ESP, en la vigencia.

La administración ha argumentado que se estaba desarrollando el ejercicio estratégico para los próximos años; teniendo en cuenta que esta es una de las funciones que deben desarrollar las jefaturas de planeación, en algunos casos en conjunto con la alta dirección que es la que emite las políticas estratégicas o de direccionamiento, en este caso la junta directiva, independiente del desarrollo de los planes estratégicos que se encuentran en ejecución.

Para el caso en comento, y teniendo en cuenta que la nueva administración de TGI S.A. ESP, llegó prácticamente cumplido el primer trimestre de la vigencia 2016, y no realizó un acto administrativo que modificara o suspendiera el plan

estratégico vigente, si presenta un cuadro métricas de transición corporativa TGI (Tablero de gestión 2016), esta medida se toma en caso de contar con un plan estratégico establecido.

Por otra parte, en el documento electrónico CBN- 1090 Informe de gestión y resultados, se presentan 4 proyectos, de los cuales 3 de ellos están incluidos en el PEC de la vigencia 2016.

Presenta un cuadro métricas de transición corporativa TGI (Tablero de gestión 2016) y no presentó la ejecución del PEC en la vigencia 2016, que contiene diez proyectos estratégicos que se presentan en el cuadro anterior, contraviniendo lo establecido en Resolución Reglamentaria No. 011 de 2014, dejando de mostrar la gestión real que ejecuto la empresa en la vigencia 2016, generando información que no corresponde a lo sucedido.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Una vez evaluada la respuesta, esta no se acepta, la observación establece muy claro que en SIVICOF se presentó el cuadro de métricas de transición corporativas TGI (Tablero de gestión 2016) y en desarrollo de la auditoria el Gerente de Planeación y Desempeño, presentó con base en el PEC 2015 - 2019 los 10 proyectos estratégicos que continuaron ejecución en la vigencia 2016, tal y como se presenta en el cuadro 11 del informe. Además en el documento electrónico CBN- 1090 Informe de gestión y resultados, presenta solo 4 proyectos, en consecuencia se configura un hallazgo administrativo.

2.1.4 Gestión Contractual.

De acuerdo con la información que reporta TGI S.A. ESP, respecto de los contratos terminados, se establece el siguiente comportamiento:

**CUADRO 8
CONTRATACION TGI S.A. ESP. 2016 TERMINADA POR TIPOLOGIA**

TIPOLOGÍA	VALOR	%
Contrato de Obra	43.752	54,64
Servicios de Mantenimiento y/o Reparación	14.891	18,59
Otros Suministros	6.537	8,16
Otros Servicios	5.062	6,32
Consultoría (Estudios y Diseños Técnicos)	3.148	3,93
Consultoría (Otros)	1.814	2,27
Otros Servicios	1.519	1,90
Servicios de Comunicaciones	726	0,91
Otros tipo de convenios	580	0,72
Servicios Profesionales	494	0,62
Servicios de Impresión	361	0,45
Consultoría (Otros)	312	0,39
Servicios Profesionales	293	0,37
Servicios de Capacitación	252	0,31
Arrendamiento de bienes muebles	214	0,27
Suministro de Alimentos	103	0,13
(en blanco)	14	0,02
Contrato de Fiducia o Encargo Fiduciario	10	0,01
TOTAL	80.080	100,00

Fuente: A partir de información entregada por TGI S.A. ESP.

Se han encontrado 18 diferentes tipologías, de acuerdo con lo reportado por TGI S.A. ESP, de las cuales el 54.64% del valor total corresponde a contrato de obra, el 18.59% a Servicios de Mantenimiento y/o Reparación y el 8.16% a otros suministros; esto significa que las tres tipologías relacionadas comprometen el 81.39% del valor total de la contratación terminada en la vigencia 2016 en TGI S.A. ESP.

Muestra:

El valor correspondiente a la totalidad de contratos terminados en TGI S.A. ESP, para la vigencia 2016 asciende a la suma de \$80.080 millones, de los cuales se tomó para efectos de la auditoría una muestra de quince (15) contratos por \$62.960 millones que representan el 79% del valor total.

CUADRO 9
RELACION MUESTRA CONTRATA CON TGI S.A. ESP. 2016

No.	Nº CONTRATO / ORDEN	VALOR -CONTRATO DEFINITIVO	OBJETO
1	750759	23.021.774.712	Revisión y ajuste de la ingeniería para construcción, obras, instalación, suministro (excepto las unidades de compresión) montaje y puesta en operación para la ampliación de las estaciones de compresión de gas de miraflores, puente guillermo y vasconia, así como para la adecuación de las facilidades del hub vasconia.
2	750618	10.822.937.624	Construcción de una variante en el gasoducto centro oriente distrito i en tubería de 20" api 5l x65, entre los pk 274+500 y pk 279 del tramo puerto salgar - mariquita, municipio de honda, departamento del tolima
3	750425	5.948.444.434	Inspección, mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de protección catódica, sistemas de baja y media tensión de los gasoductos troncales, ramales, city gates, centros operacionales de los sistemas de transporte Centroriente, Cusiana-La Belleza, Cusiana-Apiay-Usmo, Ariari, Morichal-Yopal, Sur de Bolívar y Santander, GBS y Ballena-Barrancabermeja, pertenecientes a TGI.”.
4	750684	5.930.885.846	Contrato marco para el cambio de revestimiento de las tuberías de TGI S.A. ESP.
5	750622	3.148.478.954	Ingeniería básica y de detalle diagnóstico ambiental de alternativas, estudio de impacto ambiental (eia), gestiones ambientales para la obtención de la licencia ambiental ante la anla y obtención de permisos ambientales ante las carls, para la construcción del loop en el ramal a armenia y el loop en el ramal a dosquebradas.
6	750612	2.508.566.483	Contratar la elaboración de la ingeniería de detalle, suministro y construcción de las obras de apantamiento para el control y mitigación de ruido y/o emisión sonora en la estación de compresión puente guillermo y relizar el mejoramiento del manejo de las aguas lluvias y residuales domesticas de la estación.
7	750728	2.406.682.341	Suministro de los materiales y ejecución de las obras requeridas para la puesta en funcionamiento de los puentes grúa ubicados en los shelters de las unidades de compresión en las estaciones de compresión de gas de hato nuevo (la guajira) y norean (cesar).
8	750796	2.176.551.443	Ejecución de obras civiles y adecuaciones preliminares para el montaje de las unidades de compresión en las estaciones de vasconia y puente guillermo así como las obras mecánicas del hub vasconia.
9	750638	1.420.273.603	Construcción de la barrera perimetral y realce de la vía de acceso a las facilidades del hub vasconia (puerto boyacá - boyacá), pertenecientes a tgi sa esp.
10	750765	1.390.296.472	Legalización de la atención de la emergencia presentada en el PK40+300, gasoducto Porvenir - La Belleza, ubicado en la vereda Yamunta de Páez, Boyacá en el Distrito V Paipa, presentada el 28 de junio de 2015.
11	750581	1.112.759.012	Contratar el servicio de mantenimiento de licencias del Sistema Open Enterprise por tres (3) años para TGI SA ESP
12	750505	900.000.000	Contrato marco para el suministro de repuestos asociados a los equipos de medición de TGI fabricados por el grupo EMERSON PROCESS MANAGEMENT y de servicios de mantenimiento e instalación de equipos de dicha marca.
13	750626	818.846.994	Contrato marco para suministro de tubos de medición y accesorios requeridos para el montaje de sistemas de medición.
14	750680	689.769.675	Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de dos (2) cromatógrafos de gas en línea Danalyzer, Modelo 770XA con capacidad para C9+ y módulo para cálculo de punto de rocío de hidrocarburos, para actualización tecnológica del cromatógrafo instalado en Sebastopol e instalación de nuevos puntos de análisis en Barrancabermeja.
15	750797	663.504.119	Ejecución de obras civiles y adecuaciones preliminares necesarias para el montaje de la unidad de compresión en la estación miraflores.

Fuente: A partir de información entregada por TGI S.A. ESP.

2.1.4.1 Contratos

2.1.4.1.1 Contrato No. 750759.

Suscrito el 03 de diciembre de 2015, entre BELLELI ENGINEERING SPA SUCURSAL COLOMBIA y TGI S.A. ESP, por \$23.021.8 millones.

Objeto: *“Contratar la revisión y ajuste ingeniería para la construcción, obras, instalación, suministro (excepto las unidades de compresión) montaje y puesta en operación para la ampliación de las estaciones de compresión de gas Miraflores (Boyacá), Puente Guillermo (Santander) y Vasconia (Boyacá); así como para la adecuación de las facilidades del Hub Vasconia para transportar en el gasoducto desde Cusiana 460 MMSCFD en hora pico”.*

En el anexo A – Especificaciones Técnicas, Acápites 5.2, se señala: *“(…) la revisión y los ajustes de ingeniería APC para todas las especialidades exigidas, en su versión final y sus versiones preliminares para revisión y aceptación por parte de la Empresa y de la Gestoría, por lo cual no se realizará ningún reconocimiento adicional por este concepto, sin importar el número de versiones preliminares que se presenten para la aprobación de la Empresa”*, con un plazo de ejecución de 235 días calendario, contados a partir de la fecha en que TGI S.A. ESP, *“(…) imparta la orden de inicio”*, lo que ocurrió el 17 de diciembre de 2015.

Mediante comunicación No. 004078 del 03 de junio de 2016, se reitera la terminación anticipada por parte de TGI S.A. ESP, señalando: *“Terminación del Contrato 750759 (...) y aviso de siniestro de la póliza de cumplimiento No. NB 100050108 otorgada por Mundial de Seguros S.A.”*, indicando en el punto 1 *“(…) El día 2 de junio de 2016, TGI S.A. ESP recibió la comunicación de Bellelli radicado 004160 en la cual el contratista da respuesta a nuestra comunicación radicada 0038999, expresando las razones de su desacuerdo con la terminación anticipada del contrato 750759. Al respecto, evidenciamos que los hechos que dieron lugar a nuestra comunicación de terminación no han sido superados, BELLELLI no acreditó con evidencia real y verificable el cumplimiento de sus obligaciones gravemente incumplidas, por tanto, para todos los efectos, la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato 750759 fue el 2 de junio de 2016.”* (Negrillas fuera de texto).

2.1.4.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y penal por incumplimiento en la ejecución del contrato por \$1.545.646.432.

Se establece hallazgo administrativo en razón a que:

(1) Hay incongruencia en cuanto a la radicación de las facturas por parte del contratista, hecho que puede dar lugar a equívocos.

En efecto, en la página 6/22 del texto del contrato, se indica en el parágrafo I: “(...) *La radicación de facturas deberá realizarse dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.*”, en tanto que en el parágrafo III, señala: “*Las facturas deberán radicarse en la Empresa a más tardar el día veinte (20) de cada mes o el día hábil anterior, con todos los soportes exigidos y aprobados por la Interventoría (...).*”

(2) Con vista en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá – expedido el 25 de noviembre de 2015, código de verificación: 04793706012EF1, se evidencia que Bellelli Engineering SPA Sucursal Colombia, se inscribió el 23 de noviembre de 2015, bajo el No. 00251835 del Libro VI, teniendo como capital asignado: USD 10.000, capital no significativo si se tiene en cuenta el monto del contrato y el valor del anticipo.

(3) El Acta No. 51 del 10 de noviembre de 2015, del Comité de Contratación, da cuenta que se informe a la Vicepresidencia de Crecimiento y Desarrollo a través de la Gerencia de Proyectos, que: “(...) *se solicitó oferta mejorada al Consorcio INEMEC SERVICIOS cuya oferta se encontraba un 7,9% por encima del valor del presupuesto de TGI. Dicho consorcio manifestó en comunicación 009177 radicada el 30 de noviembre de 2015 que la oferta presentada se encontraba ajustada a los requerimientos del proceso por lo que no era viable reducir costos a la oferta presentada. Dado lo anterior, el Comité de Presidencia decidió aplicar el artículo 18 del Estatuto de Contratación [de TGI]... y aprobar la contratación directa con la firma Bellelli Engineering S.P.A., obedeciendo a criterios de rentabilidad y conveniencia, firma que obtuvo el puntaje técnico más alto y presentó la oferta de menor valor. Así mismo se solicitó a la firma Bellelli Engineering S.P.A., realizar una oferta mejorada, la cual fue presentada el 06 de noviembre de 2015, por un valor de \$23.021.774.712. Dicha oferta presenta una desviación del 16.85% por debajo del presupuesto de TGI, lo cual implica una diferencia de \$4.663.761.763 por debajo del mismo y un 22,95% por debajo de la oferta presentada por el Consorcio INEMEC SERVICIOS, con la cual presenta una diferencia de \$6.857.507.137 (...)*”.

Se tiene entonces que la oferta fue presentada por Bellelli Engineering S.P.A., la cual desglosa el valor de construcción y montaje de cada estación, incluidos los porcentajes por administración, imprevistos y utilidad – AIU.

De otro lado, el acta de contratación y compras, de fecha 19 de noviembre de 2015, en las aclaraciones con respecto al alcance y suscripción del contrato, indica que la firma seleccionada “(...) *informa que vienen adelantando los trámites correspondientes, esperando contar con la escritura pública por parte de Bellelli en las horas de la tarde del día jueves 19 de noviembre de 2015, para ser radicada en la Cámara de Comercio. Se espera el día lunes 23 de noviembre de 2015 tener la formalización de la sucursal.*”, en este orden, se evidencia que la “*sucursal*” no estaba constituida para la fecha en que se abrió la solicitud de ofertas, solo surge después de la adjudicación.

(4) El acta No. 51 del 10 de noviembre de 2015, del Comité de Contratación, registra contradicción, ya que indica que el *“Consortio INEMEC SERVICIOS (...) manifestó en comunicación 009177 radicada el 30 de noviembre de 2015 que la oferta presentada se encontraba ajustada a los requerimientos del proceso por lo que no era viable reducir costos a la oferta presentada (...)”*, se tiene que la fecha anunciada como radicación de la comunicación es ostensiblemente posterior a la fecha del acta.

(5) En el expediente del contrato no existe documento de designación de la empresa Estudios Técnicos S.A.S., para cumplir las funciones de gerencia técnica y administrativa.

(6) No obra en el expediente contractual evidencias de haberse adelantado estudios de mercado y/o cotizaciones respecto de todos y cada uno de los ítems que conforman las obras a contratar, así como los bienes y equipos que integran los trabajos objeto del contrato para el funcionamiento del equipamiento.

(7) La selección del contratista no obedeció a criterios de idoneidad, siendo por tanto la contratación carente de eficacia, eficiencia y efectividad, lo que condujo al contratista a incurrir en reiterados incumplimientos en la ejecución del contrato desde su inicio, dando lugar a que TGI S.A. ESP, procediera con la terminación anticipada.

(8) Mediante comunicación del 14 de octubre de 2016, radicado el 20 de octubre de 2016 en las oficinas de la Compañía Mundial de Seguros S.A., TGI S.A. ESP presentó ante dicha entidad reclamación formal con cargo a los amparos de anticipo, cumplimiento y pago de salarios, contenidos en la Póliza de Seguro de Cumplimiento Servicios Públicos No. NB-100050108, tomada por la empresa: Bellelli Engineering SPA Sucursal Colombia, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato No. 750759. Tal reclamación, fue objetada por dicha aseguradora mediante comunicación del 18 de noviembre de 2016, radicada en TGI S.A. ESP el 21 de noviembre de 2015, bajo los criterios de: *“Ausencia de reclamación Formal”, “Inexistencia del siniestro de incumplimiento del contrato”, “Inexistencia de multa, imposibilidad unilateral”, “Inexistencia del siniestro de buen manejo y correcta inversión del anticipo”*. Contra dicha decisión TGI S.A. ESP., presentó *“respuesta a la objeción”* mediante comunicación fechada el 11 de enero de 2017, radicada en dicha aseguradora el 12 de enero de 2017, afirmando que la reclamación fue sustentada por la *“existencia de un daño virtual en el futuro inmediato, debida y técnicamente cuantificado, el cual es muy superior al valor asegurado concedido por el Asegurador, y si éste a bien tiene persistir en su posición, en su momento exigiremos que el valor a indemnizar sea objeto de los reajustes por concepto de corrección monetaria, indexación, entre otros a que haya lugar.”*; aduce respecto al anticipo que Mundial de Seguros que *“el*

valor No amortizado para nada fue objeto de la pretensión indemnizatoria reclamada en nuestra comunicación del 20 de octubre de 2016, fundamento por el cual TGI además de haber acreditado desde dicha fecha los presupuestos del artículo 1077 del Código de Comercio, Seguros Mundial deberá efectuar el pago de los \$1.098.687.968 M/C reclamados.”.

Objeción que fue contestada por Seguros Mundial mediante comunicación del 08 de febrero de 2017, indicando que TGI: “(...) *no logró demostrar la ocurrencia del siniestro en los amparos de cumplimiento del contrato y de buen manejo y correcta inversión del anticipo (...) en la medida que (...) no existe prueba que demuestre el acaecimiento del riesgo asegurado (...).*” Aduce que TGI carece de la facultad para declarar el incumplimiento del contrato, dado que ello es competencia, “*en el régimen privado, está atribuida exclusivamente a los Jueces de la República.*”. Por supuesto, hasta tanto no exista un pronunciamiento judicial que declare el incumplimiento del contrato de obra, no podrá sostenerse, válidamente, que se actualizó el riesgo asegurado por la Póliza de Cumplimiento.”

No fueron debidamente individualizados por parte de TGI S.A. ESP esto es, “*no suministró ningún elemento de juicio que permitiera, ni siquiera, avisorar la futura causación de un detrimento patrimonial.*”, en cuanto a la cláusula penal la facultad para hacerla efectiva, en el régimen privado, continúa manifestando la compañía aseguradora que la decisión sobre tal institución ha sido confiada a los jueces de la República. Referente al anticipo no amortizado el asegurado señaló que “*TGI no podría haber sufrido un verdadero perjuicio en la medida que al contratista le fueron entregados... \$2.165.800.000 como anticipo y, según varios documentos anexos a la comunicación, éste invirtió en el contrato de obra... \$3.592.791.526.*”

A partir de los hechos descritos, se evidencia que TGI S.A. ESP, incurrió en falencias en la formulación de la reclamación derivada del contrato de seguro contenido en la Póliza de Seguro de Cumplimiento Servicios Públicos No. NB-100050108 que ampara los riesgos: anticipo, cumplimiento y pago de salarios, respecto del contrato de obra No. 750759; situaciones que ha puesto en riesgo los recursos públicos derivados del incumplimiento contractual.

De otro lado, no se evidencia que TGI S.A. ESP, haya iniciado las acciones judiciales correspondientes tendientes a que dicha aseguradora responda conforme a los términos del contrato de seguro por los riesgos presentados y amparados por la Compañía Mundial de Seguros S.A.

(9) Se establece que TGI S.A. ESP, no ha iniciado las acciones judiciales correspondientes contra la firma contratista a fin de obtener el recaudo de las siguientes sumas de dinero: (i) El valor total de los apremios impuestos, cuyos montos no fueron pagados por el contratista y que ascienden al porcentaje total pactado en el contrato, esto es, el 10% del valor total de éste, concretándose en la

suma de \$2.302.177.471. (ii) El valor tasado por TGI S.A. ESP., como lucro cesante, liquidado desde la fecha en que el contratista debió de haber entregado las obras objeto del contrato, esto es, desde el 04 de abril de 2016 y el 06 de junio de 2017, en cuantía mensual de USD \$358.296.97 que por 14 meses arroja un valor estimado de USD \$5.016.157.58 monto al que se le ha descontado los costos e impuestos.

Las situaciones descritas transgreden el Manual de Contratación por TGI S.A. ESP, respecto a sus procesos de contratación, igualmente las siguientes disposiciones de rango constitucional: el inciso 1º, del artículo 2º, en cuanto dispone: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;...”*, y el artículo 209, que dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*.

No se atendieron los literales e), f) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, por remisión de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 143 de 1994, en cuanto señala: *“En la interpretación y aplicación de esta Ley se tendrán en cuenta los mandatos constitucionales, los principios, fines y disposiciones establecidas en la ley, los principios generales del derecho, los postulados que rigen la función administrativa y las normas que regulan la conducta de los servidores públicos.”*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 468 del Código de Comercio, referente a: *“APLICACIÓN DE DISPOSICIONES EN LO NO PREVISTO. En lo no previsto en los Artículos precedentes y en otras disposiciones especiales de carácter legal, se aplicarán a las sociedades de economía mixta, y en cuanto fueren compatibles, las demás reglas del presente Libro.”*, en armonía con lo rituado en los artículos 19, 32, 49 e Inciso 1º del artículo 186 de la Ley 142 de 1993, inciso 1º del artículo 2º y artículos 3º, 4º de la Ley 42 de 1993.

Respecto al presunto alcance penal, se remitirá copia de lo pertinente a la Fiscalía General de la Nación 128 Seccional – Administración Pública de Bogotá D.C., para que obre en el radicado 11001600050201702121 – O.T. 19168.

En relación con el alcance fiscal, se tiene que la contratación no fue eficaz, eficiente y efectiva, por cuanto el contratista no cumplió con el objeto del contrato, pues desde su inicio empezó a presentar incumplimientos en lo pactado dando lugar a que TGI S.A. ESP, procediera con la terminación anticipada del contrato.

En razón a ello, se configura presunto detrimento patrimonial respecto a:

- (i) Parte del anticipo entregado al contratista y cuya inversión no fue justificada, el que fue tasado por el sujeto de control en la suma de \$1.854.127.126.
- (ii) Por las sumas de dinero que TGI S.A. ESP, pagó a terceros o proveedores en nombre del contratista en la suma de \$167.226.548 y a trabajadores por \$5.723.614.

CUADRO 10
VALOR ESTIMADO DAÑOS CONTRATO No. 750759
Valores en pesos

Parte del anticipo entregado	1.854.127.126
Pago a terceros o proveedores	172.950.162
TOTAL	2.027.077.288

Fuente: A partir de información carpeta contrato No. 750759.

Teniendo en cuenta que la Empresa de Energía de Bogotá –EEB-, posee el 99.964% de las acciones de TGI S.A. ESP y a su vez el 76.2774% del capital que conforma la EEB corresponde a recursos públicos, se determina que en TGI S.A. ESP, está presente un 76.25% de capital público.

El presunto daño al patrimonio público se establece en la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.545.646.432) M/cte.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Una vez evaluada la respuesta En relación con el **Punto 1:** No se acepta la respuesta dada por cuanto la contradicción anunciada puede dar lugar a equívocos.

En relación con el **Punto 2:** No se acepta la respuesta dada ya que la sucursal se inscribió con posterioridad a la adjudicación de la oferta y los documentos soportes de ella, se indica que el contrato será suscrito por Belleli Engineering SPA, así en concepto traído a colación por TGI S.A. ESP, emitido por la Superintendencia de Sociedades el 22 de junio de 2012, se afirme que: “*si la sucursal se organiza para desarrollar la finalidad propuesta por la sociedad extranjera, supone entonces, que no es una persona jurídica independiente, por lo que la casa principal responderá por los negocios celebrados en el país (...).*”. En este orden no se acepta la respuesta a fin que situación como la presentada no se vuelva a repetir.

En relación con el **Punto 3**: No se acepta la respuesta por la Empresa, por cuanto como ella misma lo acepta, la sucursal surge con posterioridad a la adjudicación del contrato a fin que situación como la surgida no se vuelva a presentar.

En relación con el **Punto 4**: No se acepta la respuesta, por cuando el documento proveniente del participante INEMEC SERVICIOS, tiene una fecha precisa de radicación, muy anterior a la indicada en la citada Acta e igual con mucha anterior a la fecha del Acta en cuestión. Además la citada comunicación contiene la manifestación de dicha empresa de no aceptar el mejoramiento de la oferta.

En relación con el **Punto 5**: No es de recibo la respuesta suministrada por cuanto en el expediente contractual donde debe obrar copia del documento echado de menos.

En relación con el **Punto 6**: La respuesta suministrada por TGI S.A. ESP, no es de recibo por cuanto le correspondía adelantar estudios de mercado y/o cotizaciones de los distintos componentes integrantes de la obra a contratar a fin de establecer el precio final del contrato.

En relación con el **Punto 7**: No es de recibo la respuesta, en razón a que el contrato es firmado por Bellelli Engineering SPA Sucursal Colombia, sin que en el texto del documento contractual se diga que obra en representación de su matriz, para este preciso proceso contractual; esto a fin que situación como la presentada no se vuelva a presentar.

En relación con el **Punto 8**: En relación con este punto, no se acepta la respuesta dada por TGI S.A. ESP, correspondiendo a ésta iniciar como lo dice en su respuesta, *“la reclamación en instancias judiciales sobre las pretensiones no atendidas por Mundial de Seguros, así como los perjuicios adicionales objeto de reclamación al contratista Bellelli”* para que las mismas, como bien lo dice TGI S.A. ESP, en la respuesta, *“sean objeto de pronunciamiento de fondo por parte de los jueces competentes, en la demanda judicial que surja como consecuencia del incumplimiento el contrato 750759.”*.

En relación con el **Punto 9**: Respecto a lo aducido del no inicio de la acciones judiciales, no se acepta la respuesta dada por la Empresa, de ahí que en posteriores auditorias se hará seguimiento al inicio de tales acciones u sus resultados.

Respecto del **Punto 10**: no se acepta lo aducido por TGI S.A. ESP., en la respuesta, si bien en ella indica que el valor del anticipo no amortizado es una suma que *“está incluida dentro de las pretensiones de la demanda de TGI S.A. ESP contra Bellelli Engineering SPA Sucursal Colombia, en la cual se vinculará al garante Mundial de Seguros, por lo tanto, no se evidencia la existencia de un posible detrimento patrimonial. Respecto a los pagos a proveedores y trabajadores de Bellelli..., es necesario precisar que hace parte de la convocatoria que ha efectuado TGI a conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad.”*. Al respecto, si bien le corresponde a TGI S.A. ESP., como afectada por el incumplimiento contractual iniciar las acciones administrativas o judiciales tendientes a recaudar las sumas causadas como daño a su patrimonio, no lo es menos que la acción fiscal por su naturaleza es autónoma e independiente cualquier otra acción.

En mérito de lo expuesto, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y penal.

2.1.4.1.2 Contrato No. 750618

Suscrito entre el CONSORCIO CONSTRUGAS constituido el 02 de abril de 2014, mediante documento privado y conformado por las sociedades: INCOPAV S.A. y FM INGENIERIA S.A. y TGI S.A. ESP, el 30 de julio de 2014.

Objeto: *“La construcción por parte del contratista a cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica y directiva de una variante en el gasoducto Centro Oriente Distrito I en tubería de 20” API 5L X65 entre los PK 274+500 y PK 279 del tramo Puerto Salgar – Mariquita, Municipio de Honda, Departamento del Tolima”.*

Se suscribe por \$10.822.9 millones y el valor final del contrato conforme a lo efectivamente ejecutado, según el acta de liquidación fue de \$9.727.5 millones, tal como se discierne en el balance financiero del contrato.

Con un plazo de ejecución de 120 días calendario contados a partir de la orden de inicio que imparte TGI S.A. ESP y que señala *“(…) o hasta agotar recursos y la vigencia del contrato será igual al plazo señalado y tres (3) meses más (...)”*, que se dio a partir del 01 de septiembre de 2014.

La ejecución del contrato se terminó el 29 de marzo de 2015, con acta de entrega y recibo final del 07 de mayo de 2015, que señala: *“El Contratista terminó los trabajos... dentro del plazo de ejecución pactado, el cual era inicialmente de... (120) días calendario, más un plazo de 90 días calendario, según los adicionales 2 y 3 al contrato, para un plazo total de... (120)*

días calendario, contados a partir del 01 de septiembre de 2014 (...). El acta de liquidación se firma el 19 de febrero de 2016, entre las partes contratantes.

2.1.4.1.2.1 Hallazgo administrativo por debilidades en la designación del interventor.

(1) El contrato se suscribió el 30 de julio de 2014, designando en la cláusula décima primera, como interventor del contrato en representación de TGI S.A. ESP, a un funcionario adscrito a la misma, indicando a renglón seguido: *“o por la persona que designe”*.

No obstante, mediante comunicación del 5 de septiembre de 2014, el presidente de TGI S.A. ESP, designa a otro funcionario para ejercer tal función, sin que obre en el expediente contractual comunicación y designación de la primera como la constancia de notificación de la designación tanto de la primera como del segundo, situación que puede ocasionar que se disipe la responsabilidad del interventor al no existir constancia de notificación y prueba del recibido de la comunicación por la cual fueron designados. Aunado a lo anterior no existe comunicación de relevo de la interventora designada.

(2) El acta No. 5 de fecha 12 de febrero de 2015, de trabajos ejecutados, correspondiente a los trabajos realizados entre el 16 de diciembre de 2014 al 4 de febrero de 2015, aparece suscribiéndola el Residente Interventor – SGS-ETSA, sin que en la carpeta contractual obre documento alguna que indique el relevo de interventoría de persona natural a empresa, en este caso a la firma SGS-ETSA, sociedad que igualmente suscribe comunicación de fecha 23 de febrero de 2015, anunciando como *“Gestoría Técnico Administrativa – TGI”* y autorizando *“...el radicado formal de la factura correspondiente a la facturación No. 5...”*, indicando a su vez que revisó los documentos entregados por el Consorcio Construgas habiendo revisado las cantidades en campo en compañía de TGI *“...y los soportes fueron nuevamente revisados por la gestoría para corroborar la revisión de campo.”*

No obra prueba en el expediente contractual que dé cuenta de la razón del cambio de Interventoría de un funcionario a una persona jurídica, así esté prevista en el contrato, situación que puede llegar a diluir responsabilidades, máximo que no existe documento alguno que justifique las razones que llevaron a contratar a la sociedad SGS-ETSA para desarrollar la interventoría.

(3) El Acta No. 6, del 18 de marzo de 2015, referente a trabajos ejecutados señala como período de ejecución del 5 de febrero de 2014 al 11 de marzo de 2015, la

cual es suscrita por la sociedad SGS-ETSA, como interventora en representación de TGI S.A. ESP. Se tiene que la imprecisión respecto de la fecha inicial del período 5 de febrero de 2014, para ese momento el contrato aún no había sido suscrito.

(4) El acta de liquidación del contrato, de fecha 19 de febrero de 2016, es suscrita por el interventor, que es un funcionario de TGI, lo que indica que no participó en el proceso liquidatorio la firma gestoría SGS-ETSA, hecho que demostraría cual fue la razón de ser de la contratación de dicha gestoría.

Las situaciones descritas transgreden el Manual de Contratación por TGI S.A. ESP, respecto a sus procesos de contratación, igualmente las siguientes disposiciones de rango constitucional: el inciso 1º, del artículo 2º, en cuanto dispone: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;...”* y el artículo 209, que dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*.

No se atendieron los literales e), f) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, por remisión de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 143 de 1994, en cuanto señala: *“En la interpretación y aplicación de esta Ley se tendrán en cuenta los mandatos constitucionales, los principios, fines y disposiciones establecidas en la ley, los principios generales del derecho, los postulados que rigen la función administrativa y las normas que regulan la conducta de los servidores públicos.”*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 468 del Código de Comercio, referente a: *“APLICACIÓN DE DISPOSICIONES EN LO NO PREVISTO. En lo no previsto en los Artículos precedentes y en otras disposiciones especiales de carácter legal, se aplicarán a las sociedades de economía mixta, y en cuanto fueren compatibles, las demás reglas del presente Libro.”*, en armonía con lo rituado en los artículos 19, 32, 49 e Inciso 1º del artículo 186 de la Ley 142 de 1993, inciso 1º del artículo 2º y artículos 3º, 4º de la Ley 42 de 1993.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Valoradas la respuesta presentada por la Empresa respecto de cada uno de los puntos aquí vistos, no se aceptan las mismas en razón, por las razones indicadas en seguida: Al **Punto 1**, si bien en el documento contractual se designó interventor en el expediente del contrato puesto a disposición de la Contraloría no obra copia

del relevo del interventor como de la notificación del nuevo designado tanto a él como a la contratista.

En cuanto al **Punto 2**, no existe evidencia en el expediente contractual de la contratación de la sociedad Estudios Técnicos SAS, para ejercer el apoyo o acompañamiento en campo a la interventora en los aspectos objeto del contrato suscrito con Estudios Técnicos SAS.

En cuanto al **Punto 3**, como bien lo acepta el sujeto de control se evidencia el error en la fecha, situación que no se puede corregir en el documento en que aparece reflejado el hecho.

Respecto el **Punto 4**, lo aducido por TGI S.A. ESP, no es de recibo por cuanto si Estudios Técnicos SAS realizó el trabajo de campo como gestoría técnica y administrativa”, y acompañamiento a la interventoría, debió de suscribir el Acta de Liquidación del contrato máxime que suscribió el acta de entrega y recibo final, en consecuencia se configura hallazgo administrativo.

2.1.4.1.3 Contrato No. 750425

Suscrito el 25 de octubre de 2012, entre PETROLABIN LTDA y TGI S.A. ESP.

Objeto: “Inspección, mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de protección catódica, sistemas de baja y media tensión de los gasoductos troncales, ramales, City Gates, Centros Operacionales de los sistemas de transporte Centroriente, Cusiana – La Belleza, Cusiana – Apiay – Usme, Ariari, Morichal – Yopal, Sur de Bolívar y Santander, GBS y Ballena – Barrancabermeja, pertenecientes a la Empresa.”

Suscrito por cuantía de \$5.127.97 millones más IVA por valor de \$820.5 millones para un valor total de \$5.948.4 millones.

El acta de liquidación determina que el valor inicial pactado fue de \$5.948.4 millones en tanto que el valor final ascendió a \$5.627.6 millones, determinando la suma de \$320.8 millones como valor no causado.

El plazo de ejecución se estableció en 36 meses en tanto que su vigencia es por el término de dicho plazo y 3 meses más. La orden de inicio se dio a partir del 06 de noviembre de 2012, mediante comunicación suscrita por Hernán Alberto Valcárcel Salazar – Asesor Especialistas Gasoductos – Interventor del contrato. La

terminación se calendó el 06 de noviembre de 2015. El 02 de junio de 2016, se suscribió el Acta de Liquidación.

2.1.4.1.3.1 Hallazgo administrativo por debilidades en el seguimiento y control al contrato

- (i)** El acta denominada solicitud reconocimiento gastos reembolsables mayo de 2015, período gastos reembolsables: “*Fecha de inicio (01/05/2015); fecha final de período (31/05/2015)*”, únicamente la suscribe el representante de Petrolabin Ltda.; se enuncia la firma de la interventora; sin que aparezca firmado por ella; de otro lado, en el texto del citado documento, folio 2, se indica como fecha de firma: 10 de mayo de 2015, situación que contradice el texto de la citada acta, ya que ella da cuenta de ejecución durante todo el mes de mayo de 2015.
- (ii)** El acta solicitud de reconocimiento de gastos reembolsables data de agosto de 2015, período de gastos: 01/08/2015 al 31/08/2015, del 11 de septiembre de 2015, por \$3.280.281, solo se encuentra firmada por el representante de Petrolabin, no obstante que se anuncia el nombre de la interventora.
- (iii)** Mediante anexo No. 5, a la póliza de cumplimiento, expedido el 30 de diciembre de 2015, se ajusta la vigencia de los amparos de calidad del servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes de acuerdo con el acta de entrega y recibo final de fecha 6 de noviembre de 2015, el primero por un (1) año de vigencia, esto es del 6 de noviembre de 2015 al 6 de noviembre de 2016 y el segundo por dos años, del 6 de noviembre de 2015 al 6 de noviembre de 2017; modificación que es aprobada el 2 de febrero de 2016, en tanto que el acta de liquidación se suscribe el 2 de junio de 2016, cuando ya había transcurrido más de seis meses desde la terminación de la ejecución del contrato.
- (iv)** Visto el expediente contractual, en el obran dos actas denominadas: acta de liquidación final – gestión de abastecimiento, suscrita el 2 de junio de 2016 por el presidente de TGI S.A. ESP, la interventora y el representante legal de la contratista acta de liquidación final – asesoría jurídica, es suscrita el 5 de febrero de 2016, en representación de TGI por el primer suplente del presidente de TGI S.A. ESP, la interventora y el representante legal de la contratista Petrolabin Ltda., situación que crea incertidumbre respecto a la fecha exacta de liquidación, pues aparecen dos fechas consultando la misma actuación, 5 de febrero de 2016 y 2 de junio de 2016., así el contenido del documento sea el mismo.

Las situaciones descritas transgreden el Manual de Contratación por TGI S.A. ESP, respecto a sus procesos de contratación, igualmente las siguientes disposiciones de rango constitucional: el inciso 1º, del artículo 2º, en cuanto dispone: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;...”* y el artículo 209, que dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*.

No se atendieron los Literales e), f) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, por remisión de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 143 de 1994, en cuanto señala: *“En la interpretación y aplicación de esta Ley se tendrán en cuenta los mandatos constitucionales, los principios, fines y disposiciones establecidas en la ley, los principios generales del derecho, los postulados que rigen la función administrativa y las normas que regulan la conducta de los servidores públicos.”*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 468 del Código de Comercio, referente a: *“APLICACIÓN DE DISPOSICIONES EN LO NO PREVISTO. En lo no previsto en los Artículos precedentes y en otras disposiciones especiales de carácter legal, se aplicarán a las sociedades de economía mixta, y en cuanto fueren compatibles, las demás reglas del presente Libro.”*, en armonía con lo rituado en los artículos 19, 32, 49 e Inciso 1º del artículo 186 de la Ley 142 de 1993, inciso 1º del artículo 2º y artículos 3º, 4º de la Ley 42 de 1993.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Evaluada la respuesta dada y discernidas en los Puntos 1 a 4, no se aceptan ya que son situaciones cronos que no pueden ser modificadas en los documentos en que se dieron aunado a que el contrato ya se encuentra liquidadas, por lo tanto se configura hallazgo administrativo.

2.1.4.1.4 Contrato No. 750684.

Suscrito el 4 de febrero de 2015, entre M.R. INGENIEROS S.A.S. y TGI S.A. ESP

Objeto: *“Contrato marco para el cambio de revestimiento de las tuberías de TGI S.A. ESP”, cuyas actividades se describen en el anexo especificaciones técnicas, el cual hace parte integral del contrato, debiendo cumplir “(...) con las condiciones y especificaciones contenidas en su oferta del 8 de septiembre de 2014 y su oferta mejorada del 10 de diciembre del mismo año, en los términos aceptados por la Empresa (...)”*.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

Se suscribe por una cuantía de \$5.899.9 millones y con plazo de ejecución pactado a un (1) año “o hasta agotar recursos”, contados a partir de la orden de inicio.

Por su parte, la vigencia es igual al plazo señalado y tres (3) meses más. La iniciación de la ejecución de contrato se impartió a partir del 13 de marzo de 2015, con terminación el 2 de febrero de 2016 y con acta de liquidación el 29 de marzo de 2016.

2.1.4.1.4.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias pólizas seguros

(1) El Acta de aprobación de las pólizas, expedida el 19 de marzo de 2015, por la que se *“ajustan las vigencias de acuerdo a la orden de inicio de fecha 13 de marzo de 2015...”*, da cuenta como si las pólizas hubiesen sido expedidas por Seguros del Estado, lo cual no es cierto por cuanto fueron emitidas por Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

(2) En el expediente contractual no obra copia de la póliza Seguro Colectivo de Vida expedida por Liberty Seguros el 16-02-2015, bajo el de No. 91202944 así como tampoco obra acta de aprobación, si se tiene en cuenta que la orden de inicio de ejecución del contrato se impartió el 13 de marzo de 2015.

Las situaciones descritas transgrede el Manual de Contratación por TGI S.A. ESP, respecto a sus procesos de contratación, igualmente las siguientes disposiciones de rango constitucional: el inciso 1º, del artículo 2º, en cuanto dispone: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;...”* y el artículo 209, que dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*.

No se atendieron los Literales e), f) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, por remisión de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 143 de 1994, en cuanto señala: *“En la interpretación y aplicación de esta Ley se tendrán en cuenta los mandatos constitucionales, los principios, fines y disposiciones establecidas en la ley, los principios generales del derecho, los postulados que rigen la función administrativa y las normas que regulan la conducta de los servidores públicos.”*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 468 del Código de Comercio, referente a: *“APLICACIÓN DE DISPOSICIONES EN LO NO PREVISTO. En lo*

no previsto en los Artículos precedentes y en otras disposiciones especiales de carácter legal, se aplicarán a las sociedades de economía mixta, y en cuanto fueren compatibles, las demás reglas del presente Libro.”, en armonía con lo rituado en los artículos 19, 32, 49 e Inciso 1º del artículo 186 de la Ley 142 de 1993, inciso 1º del artículo 2º y artículos 3º, 4º de la Ley 42 de 1993.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Respecto a las respuestas dadas y discernidas en los Puntos 1 y 2, no se aceptan ya que hechos que, en el primer caso afecta ya que el error está contenido en el documento que aprueba las pólizas y en el segundo, en el expediente del contrato no obra copia de la póliza echada de menos o al menos referencia del lugar donde tal documento pueda ser ubicado, y se constituye hallazgo administrativo..

2.1.4.1.5 Contrato No. 750765

Suscrito el 15 de diciembre de 2015, entre Montinpetrol S.A. y TGI S.A. ESP.

Objeto: *“Legalización de la atención de la emergencia presentada en el pk40+300, gasoducto porvenir – la belleza, ubicado en la vereda Yamunta de Páez, Boyacá, en el Distrito V Paipa, presentada el 28 de junio de 2015”, por cuantía de \$1.390 millones, con acta de iniciación 16 de diciembre de 2016 y acta final el 27 de febrero del 2017.*

2.1.4.1.5.1 Hallazgo administrativo por la no mediatez razonable entre la orden de ejecución de las obras y la suscripción del contrato.

Debido a las fuertes lluvias generadas por la ola invernal en el sector de la Provincia de Legupá y el Valle de Tenza, en el departamento de Boyacá, se ocasionaron deslizamientos en la zona, hecho que generó fuertes afectaciones sobre los DDV³ de la infraestructura de transporte de gas natural, de propiedad de TGI S.A. ESP.

De los eventos surgidos, se originó una situación que se consideró de alta criticidad por exponer el Sistema Nacional de Transporte en su principal tramo, correspondiente al Gasoducto Cusiana Porvenir – La Belleza. Este deslizamiento se originó por efectos de filtración de aguas de escorrentía, debido a la falta de obras de mitigación y control de aguas sobre el DDV. Las filtraciones generaron el plano de falla sobre el sector, agravado por la creciente súbita del cuerpo de agua,

³ Derecho de vía

lo que generó socavación del margen, terminando en el deslizamiento del terreno sobre la quebrada por una longitud aproximada de 30 metros.

Tal situación generó un riesgo en la estructura y cimientos de la torre del cruce aéreo, por lo que se requirió intervención inmediata para contener el movimiento y estabilizar el margen de la quebrada y las grietas surgidas. Por la pendiente del terreno y las fuertes lluvias podía existir la probabilidad de deslizamientos y generar un alto riesgo de rotura que daría lugar a la suspensión de transporte de gas natural.

La ejecución de los trabajos exigía un tiempo considerable, los cuales se iniciaron el 8 de julio de 2015. El acta de entrega y recibo final para emergencias se extendió hasta el 23 de septiembre de 2015. El consolidado final de la obra se definió entre TGI S.A. ESP y el contratista el 7 de octubre de 2015, cuando se inicia la formalización contractual de la suscripción del contrato.

De otro lado, el contrato se suscribe el 16 de diciembre de 2015, por lo tanto no se contó con la minuta del mismo como tampoco se constituyeron las garantías que determinan la seriedad de la oferta y cumplimiento, dentro de los términos de la ejecución de la obra e igual la garantía de responsabilidad extracontractual la cual es consustancial a la ejecución contractual, en razón al cubrimiento de los riesgos que puede ocasionar la ejecución de la obra.

Además, las garantías cubren riesgos como el incumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones, indemnización de perjuicios en la medida que afecte el patrimonio de la entidad. En la ejecución del contrato se pueden presentar daños a terceros generados por el contratista o el personal vinculado a éste.

Así las cosas, si bien se ejecutó la obra civil de acuerdo con la cotización presentada por el contratista el 7 de octubre de 2015, con los precios acordados con la empresa, no lo es menos que se presentó mora en la suscripción del contrato como en el otorgamiento de las respectivas pólizas que ampararan tanto el cumplimiento y ejecución del contrato como los daños a terceros provenientes de la realización de los trabajos contratados.

En razón a que se no dio una mediatez razonable entre la orden de ejecución de las obras y la suscripción del contrato como el otorgamiento de las pólizas, la situación descrita transgrede el Manual de Contratación por TGI S.A. ESP, respecto a sus procesos de contratación, igualmente las siguientes disposiciones

de rango constitucional: el inciso 1º, del artículo 2º, en cuanto dispone: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;...”* y el artículo 209, que dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*.

No se atendieron los literales e), f) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, por remisión de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 143 de 1994, en cuanto señala: *“En la interpretación y aplicación de esta Ley se tendrán en cuenta los mandatos constitucionales, los principios, fines y disposiciones establecidas en la ley, los principios generales del derecho, los postulados que rigen la función administrativa y las normas que regulan la conducta de los servidores públicos.”*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 468 del Código de Comercio, referente a: *“APLICACIÓN DE DISPOSICIONES EN LO NO PREVISTO. En lo no previsto en los Artículos precedentes y en otras disposiciones especiales de carácter legal, se aplicarán a las sociedades de economía mixta, y en cuanto fueren compatibles, las demás reglas del presente Libro.”*, en armonía con lo rituado en los artículos 19, 32, 49 e Inciso 1º del artículo 186 de la Ley 142 de 1993, inciso 1º del artículo 2º y artículos 3º, 4º de la Ley 42 de 1993.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

La respuesta dada por el sujeto de control si bien refiere al cumplimiento de sus funciones empresariales por la actividad que desarrolla no lo es menos que la eficiencia demostrada para la atención y reparación de emergencias debe ser igualmente desarrollada en los procesos posteriores al recibo de los trabajos ejecutados para mitigar o reparar las emergencias presentadas. En efecto, la empresa debió adoptar el mecanismo dentro de un término razonable para suscribir el contrato, exigir las garantías del caso y liquidar el contrato, en razón a la concomitancia de esas tres situaciones, en consecuencia se configura un hallazgo administrativo.

2.1.4.1.6 Contrato No. 750797

Suscrito el 5 de julio de 2016, entre DHELMEC INGENIERIA S.A.S. y TGI S.A. ESP

Objeto: *“Ejecución de obras civiles y adecuaciones preliminares necesarias para el montaje de la unidad de comprensión en la estación de Miraflores”.*

Las obras se iniciaron el 5 de agosto de 2016, por \$663 millones, pactándose la entrega de un anticipo del 10% de su valor, esto es, \$66 millones. El plazo de ejecución se estableció en 45 días calendarios contados a partir de la orden de inicio.

2.1.4.1.6.1 Hallazgo administrativo por falencias en la contratación

La justificación del contrato se debió por la terminación unilateral del contrato 750759 suscrito entre TGI S.A. ESP con BELLELLI ENGINEERING SPA SUCURSAL COLOMBIA, en razón al bajo desempeño, siendo objeto el contratista de reiterados apremios por demoras en la ejecución, las cuales no se subsanaron dando lugar a la declaratoria de incumplimiento, lo que produjo mayor atraso de la obra, situación que se materializó el 3 de junio de 2016.

Por estos hechos, en las estaciones Miraflores, Puente Guillermo y Vasconia, se registraron riesgos inminentes para las personas, ambiente y operación así como por la exposición de materiales, insumos e infraestructura aunado a incurrir en mayores erogaciones por deterioro de las obras provisionales.

Ante esta situación se apertura oferta directa CD-GPR-3719-2016, de acuerdo con el literal f del numeral 14 del Manual de Contratación de la empresa, una vez evaluada la firma, mediante Comité Operativo, recomendó a DHELMEC INGENIERIA S.A.S. para adelantar la ejecución de las obras civiles y adecuaciones preliminares necesarias para el montaje de la unidad de comprensión en la estación de Miraflores.

El 10 de agosto de 2016, en la vía de acceso a la estación de Miraflores algunos proveedores y acreedores del contrato No. 750759, bloquearon el paso a la misma, aludiendo incumplimiento por parte de BELLELLI ENGINEERING SPA SUCURSAL COLOMBIA y por DHELMEC INGENIERIA S.A.S., manifestando que no permitirían las actividades de contrato 750797 hasta la cancelación de las facturas pendientes por parte de estos dos contratistas.

Ante esa eventualidad, el 11 de agosto de 2016, DHELMEC INGENIERIA S.A.S., en comunicación DHELMEC-TGI-518-16 le solicitó a TGI S.A. ESP, la suspensión del contrato, ante los contratiempos llevados a cabo por esta situación, se levanta

acta de suspensión el 23 de agosto de 2016, hasta ser superadas las causas que conllevaron a la misma.

La empresa buscó los mecanismos para facilitar con las autoridades, comunidad y proveedores de BELLELLI Y DHELMEC, los mecanismos que permitieran ejecutar los trabajos prioritarios de la estación a fin de dar continuidad a las obras.

Debido a la no solución de las causas de la suspensión y transcurridos 45 días calendario, sin superar la situación y como no estuvieron las condiciones para reanudar las actividades, las partes tomaron la decisión de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el contrato, lo que sucedió el 25 de octubre de 2016.

Las situaciones planteadas determinan que no existió una debida planeación en razón a que el contrato no cumplió con las prioridades que demandaba en ese momento el interés de culminar las obras que quedaron inconclusas como producto de otro contrato con características similares.

No se realizó una selección objetiva del contratista, vulnerando el citado principio de legalidad para realizar el contrato, ya que las obras no se culminaron en forma oportuna, que ese era su fin, para que el resultado fuera inmediato y eficiente para la prestación del servicio público.

Este resultado expresa que el contrato no fue debidamente planeado para el objeto contractual a ejecutar, se actuó en forma negligente durante la etapa precontractual pues no existió claridad en los requisitos habilitantes, lo que derivó suspensión al contrato y su posterior terminación por mutuo acuerdo.

La situación descrita transgrede el Manual de Contratación por TGI S.A. ESP, respecto a sus procesos de contratación, igualmente las siguientes disposiciones de rango constitucional: el inciso 1º, del artículo 2º, en cuanto dispone: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;...”* y el artículo 209, que dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*.

No se atendieron los literales e), f) y g) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, por remisión de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 143 de 1994, en cuanto señala: *“En la interpretación y aplicación de esta Ley se tendrán en cuenta los mandatos constitucionales, los principios, fines y disposiciones establecidas en la ley, los principios generales del derecho, los postulados que rigen la función administrativa y las normas que regulan la conducta de los servidores públicos.”*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 468 del Código de Comercio, referente a: *“APLICACIÓN DE DISPOSICIONES EN LO NO PREVISTO. En lo no previsto en los Artículos precedentes y en otras disposiciones especiales de carácter legal, se aplicarán a las sociedades de economía mixta, y en cuanto fueren compatibles, las demás reglas del presente Libro.”*, en armonía con lo rituado en los artículos 19, 32, 49 e Inciso 1° del artículo 186 de la Ley 142 de 1993, inciso 1° del artículo 2° y artículos 3°, 4° de la Ley 42 de 1993.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta no se aceptan los argumentos presentados toda vez que no se contaron con estudios previos, por parte de TGI S.A. ESP, que determinara la necesidad de las obras y su cuantificación, no existiendo por tanto eficacia, eficiencia y efectividad en la contratación, por lo que se configura hallazgo administrativo.

2.1.4.1.7 Contrato No. 750796

Suscrito el 5 de julio de 2016, entre PT INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. y TGI S.A. ESP.

Objeto: *“Ejecución de obras civiles y adecuaciones preliminares para el montaje de las unidades compresión en las estaciones de Vasconia y Puente Guillermo así como las obras mecánicas del Hub Vasconia”*, se inició el 5 de julio de 2016 y con acta de entrega y recibo final del 27 de octubre de 2016 por \$2.817 millones.

2.1.4.1.7.1 Hallazgo administrativo por no aporte de documentos sustanciales a la ejecución del contrato.

En la cláusula tercera del contrato, respecto del valor del IVA, se encontró una diferencia de mil novecientos noventa y nueve pesos (\$1.999) entre el valor del IVA del contrato y el IVA del acta de adjudicación y la propuesta del proveedor según los documentos del expediente del contrato⁴.

⁴ Expediente sin foliar

En la última oferta del contratista PT INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S., con referencia PT-CM-16-032 del 27 de junio del 2016 y el acta de adjudicación No. 6 el IVA liquidado es de \$11.266.523, en la cláusula tercera: valor del contrato el IVA es por \$11.268.523, por lo que se evidencia una diferencia de \$1.999 IVA.

Con referencia al plazo de ejecución este finalizó el 27 de octubre de 2016, en tanto que su vigencia expiró el día 27 de enero de 2017, según el acta de ampliación de liquidación de la misma fecha, se prórroga en 15 días hábiles más, es decir según las cuentas de TGI S.A. ESP, iría hasta el 20 de febrero, pero los 15 días hábiles vencieron el 17 de febrero de 2017, por lo que adjudicaron un día hábil más para tal actuación.

El 31 agosto de 2017 se terminó la evaluación del contrato por parte de este ente control y el contrato aún se encuentra sin liquidar.

Las situaciones descritas configuran hallazgo administrativo por transgredir el numeral 4.1 de la Sección 1 y 4.3 de la Sección 2 del Manual de Interventoría y los literales e), f) y g) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, por remisión de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 143 de 1994, en cuanto dispone: *“En la interpretación y aplicación de esta Ley se tendrán en cuenta los mandatos constitucionales, los principios, fines y disposiciones establecidas en la ley, los principios generales del derecho, los postulados que rigen la función administrativa y las normas que regulan la conducta de los servidores públicos.”*, en concordancia con lo señalado en el Artículo 468 del Código de Comercio, referente a: *“APLICACIÓN DE DISPOSICIONES EN LO NO PREVISTO. En lo no previsto en los Artículos precedentes y en otras disposiciones especiales de carácter legal, se aplicarán a las sociedades de economía mixta, y en cuanto fueren compatibles, las demás reglas del presente Libro.”*, en armonía con lo dispuesto en los Artículos 19, 32, 49 e Inciso 1° del Artículo 186 de la Ley 142 de 1993, Inciso 1° del Artículo 2° y Artículos 3°, 4° de la Ley 42 de 1993.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

No se acepta la respuesta, ya que la evidencia es contundente respecto a la diferencia que existe en el IVA del contrato, el acta de adjudicación y la propuesta, en cuanto a la liquidación del contrato, este no se ejecutó dentro del término establecido en la cláusula décima tercera y no se aportó dicha liquidación en el periodo de evaluación ni en la diligencia realizada con el interventor Acta de Visita Administrativa No.1 formalizada el 04/09/2017.

De otra parte, no hubo pronunciamiento respecto del día hábil más concedido a la vigencia de la última prórroga, en consecuencia se configura hallazgo administrativo.

2.1.4.1.8 Contrato No. 750728

Suscrito el 20 de agosto de 2015, entre TGI S.A. ESP y R.J.A. INGENEROS S.A.S

Objeto: *“Suministro de los materiales y ejecución de las obras requeridas para la puesta en funcionamiento de los puentes grúas ubicados en los shelter de las unidades de compresión en las estaciones de compresión de gas Hatonuevo (La Guajira) y Norean (Cesar)”*

Se suscribe por \$2.406.7 millones de pesos IVA incluido y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la orden de inicio o hasta agotar recursos; acta de inicio tiene fecha 2 de septiembre de 2015.

Mediante adicional No. 1 al contrato 750728 de fecha 25 de febrero de 2016, se establece por las partes adicionar 45 días calendario el plazo inicialmente pactado.

El día 13 de abril de 2016, se emite acta de entrega y recibo final, entre TGI S.A. ESP y RJA INGENIEROS SAS; la firma DORANCE realiza inspección técnica a cada uno de los puentes y certifica que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en la norma ASME B30.2 y CMAA especificación 70 y OSHA 1910.179 y que son aptos para operar a 10 Toneladas.

2.1.4.1.8.1 Hallazgo administrativo por incumplimiento de la solicitud pública de ofertas SPLO-GPR-3269-2015

En el documento SPLO-GPR-3269-2015, se establece en el numeral 4.3.1.2 *“... Experiencia en contratos de Obras y/o montaje de estructuras metálicas, ejecutados por el OFERENTE (300 puntos)”*, indicando igualmente: *“...La experiencia específica se evaluará a partir de la información de contratos ejecutados, o en ejecución con un porcentaje de ejecución superior al 80% debidamente acreditados, suministrados en LAS OFERTAS, verificando el cumplimiento de los siguientes requisitos (...)*

b) Que su objeto haya contemplado la ejecución de:... Obras civiles (estructuras en concreto reforzado). Las obras y/o montajes debe haber sido realizadas directamente por EL OFERENTE y no por terceros o subcontratistas.

c) Que su objeto haya contemplado la ejecución de reforzamiento de estructuras para operación de puentes de grúas.”

El contratista aportó para acreditar el requisito de experiencia, el acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. 5210552, suscrito entre REINALDO JAIMES AVELLANEDA y ECOPETROL S.A., teniendo por objeto la ejecución de las *“OBRAS DE ADECUACIÓN DE SEIS (6) TALLERES Y/O CASETAS CON USO DE OPCIÓN, PARA EL MONTAJE DE PUENTES DE GRÚA EN LA GERENCIA REGIONAL, MAGDALENA MEDIO DE COPETROL S.A.”*

A partir del citado documento se establece que no se dio cumplimiento a los literales b) y c) del numeral 4.3.1.2 del documento de solicitud pública de ofertas: SPLO-GPR-3269-2015, por cuanto la experiencia presentada para la suscripción del contrato no fue ejecutada directamente por EL OFERENTE sino por un tercero.

Así mismo, el citado contrato no contempla en el objeto la ejecución de reforzamiento de estructuras para operación de puentes de grúa.

Por lo anterior, se establece hallazgo administrativo por el incumplimiento del principio de responsabilidad así como incumplimiento de los literales: b), fundamentados en lo establecido en el Artículo 98 del Código de Comercio y c) del numeral 4.3.1.2 del documento SPLO-GPR-3269-2015, según lo expuesto en el párrafo anterior.

Tal circunstancia expuso a TGI S.A. ESP, a la materialización de riesgos al contratar sin la experiencia adecuada y sin el lleno de los requisitos establecidos.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Una vez valorada la respuesta, este ente de control no acepta lo expuesto por TGI quién justifica el incumplimiento del literal b) del numeral 4.3.1.2 del documento de solicitud pública de ofertas: SPLO-GPR-3269-2015, con base en lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, *“por el cual se reglamenta el sistema de compras de la contratación pública”*.

Lo anterior, va en contravía de lo citado por el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 que establece: *las empresas de servicios públicos, “se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado”*; y continúa: *“Nota: La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce”*

Adicionalmente se reitera que esta situación incumple lo normado en el artículo 98 del Código de Comercio que cita: “...*La sociedad, una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados*”

Respecto al incumplimiento del literal c), TGI cita el acta de liquidación del contrato suscrito con Ecopetrol presentado por el contratista para acreditar su experiencia y se concluye lo siguiente:

1. El contenido del acta no incluye lo establecido en el numeral 4.3.1.2 del documento de solicitud pública de ofertas: SPLO-GPR-3269-2015 “*Que su **objeto** haya contemplado la ejecución de reforzamiento de estructuras para operación de puentes de grúas*” Negrilla fuera de texto.
2. El objeto del contrato incluido en el acta de liquidación establece “*OBRAS DE ADECUACIÓN DE SEIS (6) TALLERES Y/O CASETAS **CON USO DE OPCIÓN**, PARA EL MONTAJE DE PUENTES DE GRÚA EN LA GERENCIA REGIONAL, MAGDALENA MEDIO DE COPETROL S.A*” negrilla fuera de texto.

Por lo tanto, tampoco se aceptan los argumentos presentados de manera que se configura el hallazgo administrativo.

2.1.4.1.8.2 Hallazgo administrativo por incumplimiento del Estatuto de Contratación adoptado por TGI S.A. ESP M-GAB-001, para todos sus procesos contractuales así como del Manual de Interventoría.

Se evidencia por la auditoría que el contratista presenta en la relación para soportar el plan de inversión de manejo de anticipo la factura No. 11872, por un mayor valor al real. Al solicitar aclaración al Interventor del contrato, éste expuso: “... *muy probablemente la explicación a lo descrito en el numeral dos corresponde a un lapsus del contratista de agregar un cero que al final no afectó el cumplimiento de lo establecido contractualmente. Este suceso no generó mayor valor pagado o dejado de pagar al contratista*”

De lo expuesto se concluye por la auditoría, que si bien es cierto no se afectó el valor del anticipo que se debía amortizar con los pagos, se incumple el literal a) de la cláusula cuarta del contrato: “*EL CONTRATISTA debe realizar, informes mensuales de la inversión del anticipo adjuntando las respectivas evidencias de la inversión. LA EMPRESA podrá dar por terminado de manera anticipada el CONTRATO en caso de no recibir a entera satisfacción los informes mensuales sobre la inversión del anticipo. Dichos informes deberán estar acompañados de todos los soportes relacionados con la inversión del anticipo*”.

En consecuencia, al presentar una factura por mayor valor al real, se genera una diferencia frente al total que debe sustentar o soportar el contratista, situación que

no fue evidenciada por el interventor del contrato para la aprobación del plan de inversiones del anticipo.

Con esta situación se incumple de igual manera el numeral 4.3 del Manual de Interventoría: *“Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista”* y expuso a TGI S.A. ESP a la materialización de riesgos por incumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Evaluada la respuesta emitida por TGI S.A. ESP, se establece que si bien es cierto se aportaron los informes correspondientes a la inversión del anticipo, también lo es que en uno de ellos se presentaba una inconsistencia que no fue observada por el Interventor del contrato, es decir no cumple con lo establecido en el literal a) del Estatuto de Contratación de TGI SA ESP: *“a entera satisfacción”*

De igual manera, es claro que al no ser verificada tal situación por parte de interventor, el mismo transgrede el Manual de Interventoría lo relacionado con las obligaciones que le fueron asignadas, en consecuencia se configura hallazgo administrativo.

2.1.4.1.8.3 Hallazgo administrativo por Incumplimiento del principio de Planeación

Esta auditoría evidencia a través de los informes mensuales, que a lo largo de la ejecución del contrato se presentaron permanentes retrasos y situaciones que conllevaron a la prórroga de 45 días a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual establecido.

Lo anterior evidencia falta de planeación por parte de TGI S.A. ESP, lo que se confirma con los informes presentados por la empresa SGS ETSA, donde se indica: *“Frente a las indicaciones y recomendaciones de la operación, el esquema de ejecución de trabajos de montaje y soldadura, se planteó inicialmente desarrollando actividades simultaneas en los dos shelter de las estaciones a intervenir....., Las pruebas realizadas por operaciones determinan que no era viable mantener las dos estaciones fuera de línea durante el mismo período”*

De igual manera el contratista manifiesta en oficio No. RJSAS-TGI-750728-2015-030 del 6 de noviembre de 2015, que: *“El atraso simplemente corresponde a la renuencia del campo a que se realicen estas actividades en caliente (planta en servicio de bombeo). Por diferentes medios se ha solicitado la autorización para realizar trabajos de demolición, excavación,*

fundida de muertos de anclaje y soldadura entre otros, sin respuesta positiva, el argumento es que se deben hacer con una parada de planta”.

Esta situación se plantea adicionalmente en el oficio 2017-BUC-005099, donde se cita por parte de TGI S.A. ESP: *“.. El tiempo adicional necesario para la terminación de las obras es atribuible a TGI, dado el cambio de estrategia por situaciones operacionales al no poder realizar trabajos de soldadura en las Estaciones de Hatonuevo y Norean de manera simultanea, asegurando el normal transporte de gas a las diferentes regiones del país”:*

Se confirma de igual manera, en desarrollo de la visita administrativa adelantada por la auditoria el 8 de agosto de 2017, en cuya acta se señala por parte del interventor al ser preguntado por los riesgos previstos frente a la situación presentada con las tarjetas de los páneces de control: *“Este riesgo se identifica al realizar el análisis de trabajo seguro previo a la actividad de soldadura en campo, se genera el plan de respuesta, estableciendo que las estaciones deberían estar fuera de operación pero disponibles en el momento de realizar la soldadura. Por el fenómeno del niño el Sistema Nacional de Transporte de Gas, debería estar a la máxima capacidad requerida por esta razón no fue posible dejar fuera de operación la estación de Hato Nuevo y Norean de manera simultanea”.*

Lo anterior evidencia debilidades de planeación y un inadecuado e inoportuno manejo de riesgos para permitir prever situaciones como las presentadas y que finalmente afectaron el normal desarrollo de las actividades establecidas definidas en el contrato inicial.

De otra parte, se evidencia en el documento contractual literal b) de la Cláusula segunda: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA, que el plazo máximo para la ejecución de la etapa 2 del contrato, obras, es de 180 días, es decir el tiempo total del contrato en una sola etapa.

Lo anterior permite establecer que no se realizó un debido proceso de planeación máxime que se debían surtir 3 etapas dentro de la ejecución del contrato y no se observa una distribución correcta de los 180 días definidos como plazo de ejecución del mismo.

Lo anterior se sustenta en el cuadro de distribución de pesos de las actividades incluido en la cláusula cuarta del documento contractual en la cual se establece que la fase 2, tiene una incidencia del 87% sobre la ejecución de todo el proyecto, situación que confirma que a pesar de ser las fase más representativa, en ningún caso puede asignarse a la misma, la totalidad del tiempo.

La inobservancia de lo expuesto, expone a TGI S.A. ESP, a incumplimientos y retrasos en los compromisos establecidos en el contrato No. 750728.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta emitida por TGI S.A ESP, se concluye que no se acepta la justificación debido a que dentro del proceso de planeación no se realizó un análisis de los riesgos que permitiera determinar acciones y tiempos reales para la ejecución del contrato, situación que debe quedar plasmada y soportada en los documentos que soportan dicha etapa. De acuerdo con lo expuesto por TGI S.A ESP, se realizó el análisis de riesgos dentro de la ejecución del contrato.

De otro lado, respecto al argumento presentado por TGI S.A ESP frente al plazo de ejecución del contrato, no se acepta lo expuesto en razón a que este de control lo que está observando es el tiempo plasmado en el contrato y su distribución, lo cual no es consistente teniendo en cuenta que en una sola etapa (obras), se registran los 180 días establecidos en el contrato inicial. En mérito de lo expuesto se configura hallazgo administrativo.

2.1.4.1.9 Contrato 750581

Suscrito el 17 de diciembre de 2013 entre ADVANCE CONTROL COLOMBIA LTDA y TGI S.A. ESP.

Objeto: *“Contratar el servicio de mantenimiento de licencias del sistema Open Enterprise por (3) años para TGI S.A ESP”, por valor de quinientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y tres dólares con cero centavos de dólar (USD574.793) IVA incluido; plazo de ejecución de tres años contados a partir de la suscripción de la orden de inicio; se suscribe el 17 de diciembre de 2013 y el acta de inicio tiene fecha 23 de diciembre de 2013.*

No se presentan modificaciones dentro del contrato y se emite acta de liquidación el día 22 de diciembre de 2016; el contrato no ejecuta la totalidad de los recursos debido a que no se presenta por parte del fabricante cambios o liberación de nuevas versiones de software en la vigencia 2015.

2.1.4.1.9.1 Hallazgo administrativo por Incumplimiento del principio de responsabilidad y de la cláusula cuarta del documento contractual No 750581

Se evidencia en el folio 141 de la carpeta del contrato que el contratista establece lo siguiente: *“Forma de Pago Upgrade licencias de Software ítems 1 y 2: Se pagaran por anualidad anticipada el 100% por concepto de mantenimiento anual licencias y presentación factura”.* Sin embargo, al verificar lo establecido en el contrato 750581, se establece

en la cláusula CUARTA: FORMA DE PAGO: “...LA EMPRESA realizará pagos mensuales de acuerdo con el trabajo realmente ejecutado durante el período y se acreditarán mediante la suscripción del Acta de Trabajos ejecutados entre el interventor del contrato designado por la EMPRESA y EL CONTRATISTA”.

Complementa citando:”...Se realizarán pagos anuales por el mantenimiento anual de las licencias, pagos de las visitas y curso ejecutados durante el período del contrato, previa presentación de la factura y Acta de trabajos ejecutados”.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que las facturas Nos 1045, 966 y 886 se radican y cancelan de manera previa a la prestación del servicio, se evidencian pagos anticipados no contemplados en el documento contractual.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Teniendo en cuenta lo expuesto por parte de TGI S.A ESP, se acepta que el contrato cuenta con las garantías pactadas.

Sin embargo se confirma que realizaron pagos de manera anticipada, forma de pago que no fue establecida en el contrato.

Muestra de lo expuesto por el ente de control es que el contrato fue suscrito el 17 de diciembre de 2013 y la factura 886 para el pago de la primera anualidad se encuentra emitida el 23 de diciembre de 2013, en consecuencia se configura el hallazgo administrativo.

2.1.4.1.9.2 Hallazgo administrativo por incumplimiento del principio de planeación.

Se evidencia según oficio No 2017-BUC-005849 que TGI S.A. ESP a través del contrato 750581 adquirió las siguientes licencias:

1. LICENCIA DONGLE KEY CONTROLWAVE DESIGNER
2. LICENCIA WORKSTATION TICK CLIENT P/N 399032012

Una vez verificado el objeto contractual y el alcance del contrato 750581, se establece que en el mismo, no se contempla compra o adquisición de licenciamiento según lo siguiente:

OBJETO: “...Servicio de mantenimiento de licencias del sistema Open Enterprise por tres (3) años para TGI S.A ESP”.

ALCANCE:

- *“...Mantenimiento de Licencias existentes instaladas en los servidores Workstation, consola de ingeniería y Web server por un período de tres (3) años.*
- *Visita anual de cinco (5) días para actualización del software que se realizará durante los primeros semestres de cada anualidad, siempre y cuando se liberen las versiones de actualización de las licencias por la casa matriz Emerson (División Bristol) y/o cuando estas sean liberadas*
- *Visita anual de cinco (5) días por personal calificado para revisión de la funcionalidad y operatividad del software. Dicha visita será programada de común acuerdo con el contratista*
- *Ochenta (80) horas de servicio disponibles en los tres (3) años para entrenamientos y actualizaciones de los productos y/o equipos relacionados con la plataforma y soporte según requerimientos de TGI*
- *Soporte técnico remoto vía telefónica en la modalidad 5 x 9 durante los tres años del contrato”*

De igual manera, esta auditoría evidencia que en su propuesta, el contratista contempló la adquisición de las licencias citadas; sin embargo dentro del proceso precontractual, no se justificó la necesidad de nuevas licencias y en el proceso contractual, se omitió dicha adquisición, lo que evidencia un débil proceso de planeación en el contrato No 750581.

Por lo anteriormente expuesto, se configura hallazgo administrativo por debilidades de planeación en el proceso contractual No 750581, situación que expondría a TGI S.A. ESP a errores y posibles pérdidas al no detallar en el documento contractual, de manera adecuada los compromisos pactados.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Analizada la respuesta emitida por TGI S.A ESP, se ratifica que en el Objeto del Contrato no se contempló la adquisición de las dos licencias.

Si bien es cierto, la propuesta hace parte de integral de contrato, también lo es que la misma es un ofrecimiento, mientras que el contrato es el resultado de la aceptación, como lo aclara TGI “...en los términos aceptados por la EMPRESA”. Por lo anteriormente expuesto, no se aceptan los argumentos presentados por TGI S.A ESP y se configura hallazgo administrativo.

2.1.4.1.10 Contrato 750680

Suscrito el 27 de enero de 2015 entre INSTRUMENTOS Y CONTROLES S.A y TGI S.A. ESP.

Objeto: “Suministro, instalación y puesta en servicio de dos (2) cromatógrafos de gas en línea Danalyzer, Modelo 7700XA con capacidad para C9+ y módulo para cálculo de punto de rocío de hidrocarburos, para actualización tecnológica de cromatógrafo instalado en Sebastopol e instalación de nuevos puntos de análisis en Barrancabermeja”, por valor de \$689.7 millones incluido IVA; plazo de ejecución de treinta (30) semanas, contado a partir de la orden de inicio y/o hasta agotar recursos. Se suscribe el 27 de enero de 2015 y el acta de inicio tiene fecha 10 de febrero de 2015.

No se presentan modificaciones dentro del contrato. El día 19 de abril de 2016, se emite acta de liquidación final, entre TGI S.A. ESP e INSTRUMENTOS Y CONTROLES S.A. El contrato agotó los recursos asignados, los cromatógrafos ingresaron como activos fijos a TGI S.A. ESP.

2.1.4.1.10.1 Hallazgo administrativo por incumplimiento del principio de planeación

Se observa por la auditoría según cláusula segunda del documento contractual No 750680 y acta de visita administrativa del 22 de agosto de 2017, que el plazo de ejecución del contrato se determinó hasta agotar los recursos asignados al mismo.

Lo anterior es contradictorio máxime que en la forma de pago de establecen pagos mensuales de acuerdo con los suministros entregados y trabajos ejecutados a satisfacción, lo cual indica que mientras no se cumpliera con el objeto establecido, existían recursos pendientes de pago, hecho que podría conllevar a que TGI S.A. ESP, no reciba los elementos y actividades contratadas en el momento requerido y deja sin efecto la cláusula décima cuarta, que establece apremio en caso de retraso por parte del Contratista.

Lo anterior demuestra que el proceso precontractual fue deficiente y origina hallazgo administrativo por incumplimiento del principio de planeación, al exponer a TGI S.A. ESP, a inobservancia por parte del Contratista respecto de las obligaciones pactadas en el documento contractual No 750680.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta de TGI S.A. ESP, se establece por el ente de control que no se acepta lo expuesto, ya que una de las obligaciones principales de un contratista es el cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido para la entrega de los bienes y/o servicios contratados y en este caso se deja sujeta la

entrega de los elementos en tanto haya recursos, los cuales corresponden a pagos pendientes, es decir no se establece un plazo razonable para la correspondiente entrega, en consecuencia, se configura hallazgo administrativo.

2.1.4.1.10.2 Hallazgo administrativo por incumplimiento del principio de responsabilidad cláusula octava garantías del contrato

Se evidencia por la auditoría que TGI S.A. ESP, no exigió las coberturas establecidas en el contrato 750680 según Cláusula Octava, GARANTÍAS DEL CONTRATO.

La póliza 246537 contempla vigencia para cumplimiento hasta el 2015-12-11; sin embargo, en el documento contractual se cita: CUMPLIMIENTO “...en todo caso deberá mantener su vigencia hasta la liquidación del mismo”. Es de anotar que la fecha de liquidación del contrato es 19 de abril de 2016.

La póliza 246537 contempla vigencia hasta 2018-09-10 para SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES; sin embargo, al verificar lo establecido en la cláusula octava del documento contractual, se cita: “...vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más”.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que en la Cláusula Segunda del documento contractual PLAZO DE EJECUCIÓN, se establece “...treinta (30) semanas, contado a partir de la orden de inicio que imparta LA EMPRESA y/o hasta agotar recursos...”, siendo esto último, lo aplicado según acta suscrita el 22 de agosto de 2017, se entiende que culmina la ejecución de los recursos con el último pago realizado.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

En respuesta al informe preliminar emitido por el ente de control, se aportó anexo 5 de la póliza 2465637, emitida con fecha 21 de septiembre de 2017, es decir con fecha posterior la radicación del citado informe y con ella se subsana la vigencia observada para el amparo correspondiente a SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES; sin embargo, la misma amplía la vigencia del amparo de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO cubriendo un período que ya se encontraba vencido. Por lo anteriormente expuesto, se configura hallazgo administrativo.

2.1.4.1.10.3 Hallazgo administrativo por incumplimiento del principio de responsabilidad y del estatuto de contratación de TGI S.A. ESP, en su artículo 20

Según se cita en el artículo 20 del estatuto de contratación de TGI: *“Los contratos que celebre la Empresa por cuantía igual o superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA y dependiendo de su naturaleza, se deberán amparar los riesgos de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad de obra y pago de salarios y prestaciones sociales”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y en razón a que el valor del contrato supera los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción del mismo y dado que la puesta en funcionamiento de los cromatógrafos implica la ejecución de obras y manejo de gas según lo expuesto en el documento contractual que cita: *“...En general la construcción deberá garantizar la protección de equipos y los gases, así como garantizar su integridad y vida útil”.*

De igual manera, en acta de visita administrativa de fecha 2 de agosto de 2017, el interventor del contrato indica: *“En Centragas se debió realizar instalación del sistema de muestreo (sonda toma muestra y línea de muestreo hasta el analizador)”.*

Se establece hallazgo administrativo por el incumplimiento del principio de responsabilidad y del estatuto de contratación en su artículo 20.

Lo anterior expone a la entidad a la materialización de riesgos y compromete los recursos del Distrito Capital por el no amparo de cobertura como responsabilidad Civil extracontractual para responder por los daños o perjuicios que se le puedan causar a la EMPRESA o a terceros, incluyendo el daño moral y lucro cesante.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

TGI S.A. ESP, en su respuesta no aporta el análisis, calificación y valoración de los riesgos asociados al contrato, que concluyera que dentro de las actividades adelantadas en la ejecución del mismo, no se presentaban situaciones que pusieran en riesgo y ocasionaran daños o perjuicios a la empresa o a terceros, incluyendo el daño moral y lucro cesante, por lo anterior, se ratifica la observación administrativa y se configura el correspondiente hallazgo.

2.1.4.1.11 Orden de prestación de servicios No. 6500001767

Esta orden de prestación de servicios no fue inicialmente contemplada en la muestra de auditoria, sin embargo, una vez revisados los informes presentados por control interno de TGI S.A. ESP, se hace referencia a situaciones que ameritan la revisión del proceso.

El objeto de la orden es “*Contratar el servicio de vacunación y la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos por incapacidad, por cambio de cargo, de retiro, exámenes de seguimiento y valoraciones complementarias frente a los programas de vigilancia epidemiológica de la Empresa, de acuerdo a los resultados de diagnóstico de condiciones de salud para el personal de planta de TGI .SA ESP.*”, suscrita con el Laboratorio Clínico Especializado R.V.G IPS LTDA; el valor es de \$60 millones; plazo de ejecución de un año y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la orden de inicio impartida por la empresa.

Se suscribe el 27 de agosto de 2014 y el acta de inicio tiene fecha 1 noviembre de 2013.

Se presentó modificación el 8 de octubre de 2015, verificando la solicitud de adicional No 1 a la orden de servicio No 650001767 con el objeto de modificar la Cláusula No 2 Objeto y Alcance, a fin de incluir el cumplimiento de profesiograma de TGI S.A. ESP, y la cláusula No 4 Valor y forma de pago, definiendo el valor de cada uno de los paraclínicos incluidos en la rutina de exámenes y el examen médico.

2.1.4.1.11.1 Hallazgo administrativo por fecha suscripción contrato posterior a la fecha acta de inicio

De acuerdo con la información contenida en el documento contractual No 6500001767, se observa que el acta de inicio se suscribe a partir de 1 de noviembre de 2013, situación inconsistente en razón a que el contrato fue firmado el 27 de agosto de 2014, lo cual evidencia debilidades en los controles por parte de TGI S.A. ESP, frente a la información esencial del contrato y origina hallazgo administrativo por el incumplimiento del principio de responsabilidad, situación que expone a la empresa a incumplimientos por parte del contratista.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Analizada la respuesta emitida por TGI S.A ESP, se concluye que “...se trata de una fecha errada por digitación”

Por lo anterior, se da por aceptada la observación administrativa por parte de TGI S.A ESP, situación que evidencia falta de control y responsabilidad, por lo tanto se configura hallazgo administrativo.

2.1.4.1.11.2 Requisitos pagos parciales

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación

2.1.4.1.11.3 Hallazgo administrativo por pago excedente por valor de \$4.135.125.

En el oficio de TGI S.A. ESP, con radicado 2017-BUC-006244 de fecha 1 septiembre de 2017 se señala que: “... En los meses de mayo y junio de 2016 se presentó al interior de la empresa cambios en el personal, razón por la cual se debieron ejecutar exámenes de egreso e ingreso del personal, para esta fecha la Orden de Servicio No. 6500001767 había agotado sus recursos. Por la imposibilidad de suspender los servicios médicos se excedió en \$4.135.925, a cargo de la orden de servicios No. 6500001767...”

La orden de servicios había agotado sus recursos, pese a lo cual se siguieron remitiendo trabajadores hasta consolidar un valor que excede en \$4.135.925.

Esta situación se presenta por debilidades en el proceso de planeación y la inadecuada estimación de las reales necesidades en la cantidad de usuarios para los exámenes contratados, así mismo se evidencian debilidades en el seguimiento, evaluación y control de la orden de prestación de servicios, de manera particular en lo atinente a las funciones de supervisión; situación que implica un riesgo para la empresa al no contar con los servicios médicos en la oportunidad y calidad requeridos y deja abierta la posibilidad para que eventualmente el contratista pueda acceder a recursos legales contra TGI S.A. ESP.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Una vez evaluada la respuesta emitida por TGI, se acepta por dicha entidad, que se excede en \$4.135.125 la ejecución de la Orden de Servicio No 650000767, razón por la cual se confirma la Observación y se configura el hallazgo administrativo.

2.1.4.1.11.4 Documento contractual

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación administrativa con presunta incidencia fiscal

2.1.4.1.11.5 Hallazgo administrativo por acuerdo de transacción

En el oficio de TGI S.A. ESP con radicado 2017-BUC-006244 de fecha 1 septiembre de 2017 se señala que: *“Teniendo en cuenta que la orden de servicios suscrita con el Laboratorio Clínico RVG IPS S.A.S. No. 6500001198 agoto sus recursos, y no fue posible suscribir un nuevo contrato con el laboratorio, fue necesario mantener la ejecución de los exámenes ocupacionales para dar cumplimiento a lo establecido en el Resolución No. 2346 de 2007 que regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales...”*

Sin embargo, TGI S.A. ESP, da cuenta que se generó la Orden de Servicios No. 001682 que tenía por objeto *“Prestar los servicios para la realización de los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos, pos incapacidad, por cambio de cargo, de retiro, exámenes de seguimiento y valoración complementarias frente a los programas de vigilancia epidemiológica de la Empresa de acuerdo a los resultados del diagnóstico de condiciones de salud para empresarial de planta de TGI S.A. ESP.”* La orden de servicio tenía un valor de \$56.67 millones (IVA Incluido) y el plazo de un año a partir de la orden de inicio. El contratista es el Laboratorio Clínico Especializado R.V.G. La orden se firmó el 23 de enero de 2014 y se terminó de común acuerdo el 17 de febrero de 2014.

El contratista, RvG, IPS, en comunicación fechada el 6 de agosto de 2015 y con radicado 006823 manifiesta: *“... Estos cobros de servicios se realizaron según orden de servicios #650001682 de enero de 2014 adjunto copia y teniendo en cuenta que el valor de esa orden de servicios no era suficiente para cubrir todos los exámenes periódicos, ingresos y retiros se necesitó una cotización adicional la cual fue aprobada con la Orden de Servicios #6500001767 del 27 de agosto de 2014...”*

Como se observa, la interpretación del contratista era que la orden 1682 se encontraba vigente, y al amparo de ella se prestaron los servicios; posteriormente se anula dicha orden de manera que los valores pendientes fueron objetos de la transacción, toda vez que se contó con la autorización expresa por parte de una funcionaria de TGI para practicar los diferentes exámenes por parte del contratista.

El contratista RVG IPS manifiesta que presto servicios de realización de exámenes ocupacionales entre los meses de mayo y agosto de 2014 por valor de \$38.252.980, cifra objeto de la transacción.

En el primer punto del acuerdo de transacción se acuerda: *“La Empresa acepta que es procedente reconocer el pago de los servicios prestados por RVG IPS SAS por la realización de los exámenes ocupacionales periódicos a los trabajadores de TGI en el año 2014, según el cuadro del numeral III de las consideraciones es por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$38.252.980)”*

TGI argumenta que la transacción, a la luz del código de comercio es un mecanismo válido de resolución de conflictos y que por una valoración de riesgo frente a posibles acciones por parte del contratista, era la mejor opción proceder con la transacción.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Verificando la respuesta emitida por TGI S.A ESP, se concluye por este ente de control que se ampararon a través de un acuerdo de transacción compromisos adquiridos previamente, los cuales debieron ser contemplados mediante la Orden de servicio No. 001682 que fue anulada de común acuerdo, es por ello que se configura el correspondiente hallazgo administrativo.

2.2 COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1 Plan Estratégico Corporativo

Marco metodológico del PEC: Con el propósito de evaluar la gestión del Plan Estratégico Corporativo – PEC de TGI S.A. ESP, en la vigencia 2016, se inició la verificación del cumplimiento de los objetivos estratégicos, las iniciativas y los proyectos, igualmente verificar la estructura de formulación, seguimiento y control, para la vigencia en comento.

Para el PEC de TGI S.A. ESP, se definieron elementos estratégicos: misión, valores corporativos, lineamientos corporativos, visión y mapa estratégico.

Misión:

“Somos una empresa del Grupo Energía de Bogotá que genera valor a sus accionistas y demás grupos de interés, mediante la prestación del servicio de transporte de hidrocarburos y actividades conexas, en el contexto nacional e internacional, con prácticas de clase mundial, globalmente responsable y un equipo humano comprometido, innovador y eficiente.”

Valores Corporativos:

- “- Transparencia: Realizamos nuestra gestión de forma objetiva, clara y verificable.*
- Respeto: Interactuamos reconociendo los intereses colectivos, la diversidad individual, la*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

sostenibilidad de los recursos naturales y la institucionalidad.

- *Integridad: Actuamos con firmeza, rectitud, honestidad y coherencia.*

- *Equidad: Procedemos con justicia, igualdad e imparcialidad, buscando un impacto social positivo e inclusivo.”*

Visión:

“Ser en 2024 la primera empresa transportadora independiente de gas natural en Latinoamérica con participación en otros negocios del sector de hidrocarburos, reconocida por su responsabilidad global y sus prácticas de clase mundial.”

Tomando como base el Plan Estratégico Corporativo 2015 – 2019 ejecutado en la vigencia 2015 y en conjunto con el gerente de planeación y desempeño, al momento del desarrollo de la auditoría (tercero de la última administración), se identificaron los proyectos que se ejecutaron en la vigencia 2016, quedando conformado de la siguiente manera:

CUADRO 11
CONFORMACIÓN DEL PEC TGI S.A. ESP. - VIGENCIA 2016

OBJETIVO ESTRATEGICO	INICIATIVA	PROYECTO
P1. Asegurar la excelencia operacional con prácticas de clase mundial. Vice. Operativa	IA. Mejora-miento en la O&M.	1. Proyecto Nuevo Modelo de Mantenimiento (procesos de mantenimiento bajo lineamientos del estándar de Gestión de Activos ISO 55000).
	IB. Mejores prácticas de los sistemas de transporte	2. Diseño e implantación de un esquema estructurado para la gestión de proyectos, programas y portafolios de proyectos.
	IC. Sistema de gestión de riesgos.	3. Plan de recibo e inversiones del gasoducto Mariquita-Cali, La Sabana y Proyectos Expansión
P2. Garantizar un abastecimiento costo - efectivo.	ID. Gestión de Abastecimiento	4. Benchmarking y mejora del proceso de Contratación y Compras en TGI S.A. ESP.
P3. Asegurar una estructura financiera óptima	IE. Gestión Financiera	
P4. Crecer e incrementar la demanda, nuevos negocios y servicios asociados	IF. Ruta para ser el principal transportador de Gas	5. Estructurar esquema para competir eficientemente en nuevos proyectos.
		6. Proyecto expansión Cusiana - Vasconia fase III
		7. Proyecto expansión Cusiana - Apiay - Ocoa
P5. Consolidar el modelo de Responsabilidad global	IG. Implementación del Modelo de RSG	8. Proyecto - Fortalecer el modelo SST (MCI)
P6. Generar condiciones	IH. Gestión	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

OBJETIVO ESTRATEGICO	INICIATIVA	PROYECTO
regulatorias favorables	Regulatoria	
	II. Cumplimiento Requisitos Legales	9. Nuevo proyecto de legalización servidumbres Ballena - Barranca
A1. Contar con un talento humano comprometido, innovador y eficiente para el crecimiento de la empresa	II. Optimización del clima organizacional	
A2. Contar con tecnología idónea e información que soporten las estrategias.	IJ. Optimización de la información y las tecnologías	10. Proyecto AISI

Fuente: Informe de auditoría de regularidad 2016 – Gerencia de Planeación y Desempeño – Equipo auditor.

Detallando el cuadro resultante, de los 8 objetivos estratégicos, donde el proceso interno P3 y la estrategia de aprendizaje A1, quedan sin proyectos a desarrollar y de las once iniciativas, tres se quedan sin proyectos a desarrollar.

Para realizar la evaluación del PEC de la vigencia 2016, se inicia con la revisión de los proyectos estratégicos establecidos en el PEC y determinar la eficiencia y eficacia de los mismos durante la vigencia.

Se solicitó avance físico de los proyectos, presupuesto de inversiones y/o gastos asociados al PEC. Se presenta cuadro de la ejecución presupuestal, incluyendo presupuesto, ejecución y los contratos asociados a cada proyecto del PEC.

CUADRO 12
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PEC 2016

Millones de pesos

No.	Proyecto PEC	Ppto (2016)			Ejecución			% Ejecución 2016	Orden y/o Contrato
					2016				
1	Nuevo Modelo de Mantenimiento	9.708,30	30.359,40	40,5%	6.111,00	21.681,50	71,4%	63%	Contrato (750774 -NDT)
		9.391,60			5.864,70			62%	Contrato (750756 -Rosen)
		5.669,30			5.149,10			91%	Contrato (750694 -Consortio MI)
		5.590,20			4.556,70			82%	Contrato (750775 -Tecna)
2	Plan de recibo de Inversiones	1966,1	1966,1	2,6%	950,6	950,6	48,3%	48%	Acuerdo Plan de transferencia contrato DIJ-738
3	Diseño e implantación de un esquema estructurado para la gestión de proyectos	68	68	0,1%	68	68	100,0%	100%	Orden de servicios 6500002188
4	Benchmarking y mejora del proceso de Contratación y Compras en TGI	439,7	439,7	0,6%	356,8	357,8	81,4%	81%	CONTRATO NO. 6500002229 y 750849 - ALBARRACIN LARA & ASSOCIATES LAWYERS SAS - EVALUACIÓN DE OFERTAS
									CONTRATO NO. 6500002260 - EAM - DOCUMENTOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y LISTADO DE MARCAS ACEPTADAS
									CONTRATO NO. 6500002310 - PROVEINDUSTRIALES KOMPRAS BPO - ANÁLISIS Y CATEGORIZACIÓN DEL GASTO
5	Estructurar esquema para competir eficientemente en nuevos proyectos	396,3	396,3	0,5%	396,3	396,3	100,0%	100%	Contrato 750837
6	Expansión Cusiana - Vasconia Fase III	36124,3	36124,3	48,2%	12.440,10	12.440,10	34,4%	34%	Contrato 750672 con Shandong Kerui - 750653 con Consultoria Colombiana S.A. - 6500002047 con SGS Colombia S.A. - 750759 con Bellelli Engineering Spa sucursal Colombia- 6500002104 con Agencia de Aduanas Roldan - 750796 PT Ingeniería de Proyectos SAS. - 750797 con Dhelmec Ingeniería SAS
7	Expansión Cusiana - Aplay - Ocoa	1384,9	1384,9	1,8%	1.836,10	1.836,10	132,6%	133%	Contrato 750636 con Estudios Técnicos SAS
8	Fortalecer el modelo SST	117,6	167,6	0,2%	110,7	145,8	87,0%	94%	Orden de servicios 6500002289
		50			35,1			70%	Orden de servicios 6500002205
9	Legalización servidumbres Balena - Barranca	1000	1000	1,3%	1.258,50	1.258,50	125,9%	126%	Contrato 750655
10	AISI	2974	2974	4,0%	-	-	-	0%	NA
Total		74.880,40	74.880,30	100,0%	39.133,90	39.134,70	52,3%	52%	

Fuente: Radicado 2017- BUC – 005707 - Modificado presentación Equipo auditor.

De la información reportada en el cuadro anterior se establece que:

- El proyecto AISI presenta una ejecución del 0%, es decir la empresa dejó de invertir \$2.974 millones en la vigencia 2016.
- El proyecto Cusiana Vasconia Fase III presenta una ejecución del 34%, es decir se dejó de invertir cerca de \$24.000 millones en la vigencia.
- El proyecto Plan de Recibo de Inversiones presenta una ejecución del 48%, es decir se dejó de invertir recursos del PEC por valor de \$1.015 millones aproximadamente.

El cuadro reportado por TGI S.A. ESP, presenta la ejecución financiera de los 10 proyectos de PEC para 2016, que llega al 52%, denotando con ello una gestión financiera ineficiente.

Se reciben fichas técnicas de los proyectos de inversión incluidos en el Plan Estratégico Corporativo – PEC 2016, fichas que se revisaron y se evidencia que están desactualizadas e incompletas en algunos casos.

Por otra parte, se solicitaron las fichas técnicas de 4 proyectos de expansión: Loop Zarzal – La Tebaida, Expansión Cusiana fase III, Expansión Cusiana – Apiay – Ocoa y Expansión Cusiana Fase IV, para conocer los proyectos al detalle.

Las fichas que se encuentran actualizadas a 2016 siguen presentando algunas falencias que no permiten consolidar fácilmente la información del desarrollo de los proyectos.

Además, estas fichas contienen información básica de la vigencia que no permiten hacer una trazabilidad completa del proyecto; se presenta dificultad en la interpretación de las metas que se fijan en el proyecto, habida cuenta de la complejidad por la diversidad de actividades que involucra la ejecución de estos proyectos.

Se realizaron visitas administrativas para revisar información de los proyectos Cusiana – Vasconia Fase III, Cusiana _ Apiay – Ocoa y proyecto Redefinición de la Estrategia Competitiva; la información pendiente de entregar como complemento de las actas no fue completa, falta claridad en la programación de las metas y algunas imprecisiones en los datos reportados.

Como conclusión de estas reuniones y de la revisión de las fichas técnicas, se determina que no se establecieron metas programadas para algunos de los proyectos del PEC en la vigencia 2016.

Ante la situación de no contar con las metas programadas para algunos proyectos, se realizó visita administrativa con la Gerencia de Planeación y Desempeño, con el fin de aclarar la ausencia de metas para algunos proyectos del PEC en la vigencia.

Como declaración manifestada en esta acta se establecen algunas precisiones sobre el desarrollo del PEC 2016:

- *“Para la vigencia 2015 si se realizó seguimiento y se realizaron actas RAE de seguimiento y cierre del PEC de la vigencia 2015.*
- *Para la vigencia 2016 no se reformuló el PEC, solo los riesgos estratégicos del negocio.*
- *No se cuenta con actas de junta directiva o actas RAE que indiquen la suspensión o continuidad del PEC para la vigencia 2016.*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

- *En diciembre de 2015 se aprobó el presupuesto para ejecutar el PEC 2016.*
- *No se fue exhaustivo en la replicación de los métodos aplicados en el 2015, se realizó seguimiento a los proyectos clave de expansión a través de junta directiva.*
- *No se cuenta con actas que establezcan cambio en la metodología de seguimiento al PEC, sin embargo, la organización realizó seguimiento a los proyectos de expansión.*
- *Para los proyectos del PEC en la vigencia 2016, se mantuvo la meta descriptiva establecida desde el origen del PEC, las metas no son cuantificables, es decir no se establecieron metas programadas para la vigencia 2016, solo para los proyectos de expansión se reformularon las metas.*
- *Para la vigencia 2016 no se aplicó la metodología de seguimiento al PEC.*
- *Las áreas responsables de actualizar las fichas técnicas de los proyectos se construyen en las diferentes áreas que crean los proyectos.*
- *El seguimiento al PEC lo realiza la Gerencia de Planeación en conjunto con la presidencia de la compañía.*
- *La Gerencia de Planeación y desempeño es la encargada de consolidar la información para alimentar el PEC.*
- *El responsable del proyecto hace seguimiento a la gestión del proyecto, genera alertas tempranas y construye los indicadores que requiera el proyecto.*
- *Al contar con metas descriptivas de los proyectos ejecutados en 2016, se puede hacer una evaluación cualitativa de los proyectos del PEC con las actividades realizadas. Sin embargo, no es posible alimentar el PEC para mostrar un resultado de avance numérico.”*

2.2.1.2 Hallazgo administrativo por la reiterada falta de planeación, al no programar las metas de algunos proyectos del Plan Estratégico Corporativo en la vigencia 2016

En desarrollo de la auditoría se presentaron diferencias en los listados de los proyectos estratégicos del PEC de la vigencia 2016. El cuadro conformación del PEC TGI – Vigencia 2016, es coincidente con el cuadro reportado con el radicado 2017 – BUC – 005707, pero diferente al cuadro reportado con el radicado 2017 – BUC – 004097.

En la programación del PEC para la vigencia 2016, la información no se estructuró adecuadamente, no fue consistente, completa ni veraz, no se programaron metas para todos los proyectos estratégicos a ejecutar en la vigencia, la información no fluyo con la oportunidad y calidad requerida, no manifestando desde un comienzo las falencias existentes, a pesar de contar con presupuesto aprobado en la vigencia 2015.

Se evidencia la reiterada falta de planeación, tal y como se demuestra en las aclaraciones realizadas en el numeral anterior. Se contraviene lo normado en el artículo 46 de la Ley 142 de 1994.

Al no establecer la magnitud de lo que se va a realizar, no se puede medir ni determinar su eficacia, dejando de presentar resultados que alimenten el PEC; al no permitirse establecer los resultados concretos de la gestión para la vigencia, la información carece de veracidad y por lo tanto no es un insumo válido para la adecuada toma de decisiones razonablemente acertadas, generando un sesgo frente a los resultados reales y colocando a TGI S.A. ESP, en un riesgo que compromete su operación y sostenibilidad.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

No se acepta la respuesta presentada por TGI, esta presentó con base en el PEC 2015 - 2019 los 10 proyectos estratégicos que continuaron ejecución en la vigencia 2016, donde solo se incluyeron dos proyectos de expansión Cusiana – Vasconia Fase III y Cusiana – Apiay - Ocoa. Ver cuadro 11 del informe. El plan estratégico corporativo de la vigencia 2016 no son solo los proyectos de expansión, como se quiere mostrar en la respuesta; por ello se constituye hallazgo administrativo.

Como compromiso del acta que se realizó con la Gerencia de Planeación y Desempeño y con el propósito de mostrar que si se desarrolló gestión a través de los proyectos de expansión se hace un compromiso de suministrar información para presentar el seguimiento a los 4 proyectos de expansión, que son los que presentan mayor inversión.

Una vez revisado el listado de los proyectos del PEC del cuadro conformación del PEC de TGI S.A. ESP, vigencia 2016, se encontró que solo los proyectos de expansión Cusiana - Vasconia fase III y Cusiana – Apiay – Ocoa, se encuentran dentro del PEC 2016, generando incertidumbre sobre cuáles son realmente los proyectos del PEC 2016, entendiéndose que todos los proyectos de expansión corresponden al objetivo estratégico P4, Crecer e incrementar la demanda, nuevos negocios y servicios asociados.

En ese orden de ideas se presenta información de 2 proyectos de expansión incluidos en el PEC 2016 y se incluyen 2 proyectos de expansión Loop Armenia y Cusiana Fase IV, que deberían estar incluido en el PEC 2016.

El proyecto de expansión Cusiana - Vasconia fase III:

Fue programado para las vigencias 2015 - 2016. Las metas del proyecto para el 2016 fueron las siguientes:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

- Construcción facilidades para las unidades
- Entrada en operación comercial
- Finalización obras Miraflores.
- Finalización obras Puente Guillermo.
- Finalización obras Vasconia.
- Finalización obras Hub Vasconia.
- Terminación Proyecto.

Para el desarrollo del proyecto en la vigencia se programaron \$36.124,30 millones de pesos, con lo cual suscribieron 8 contratos así:

**CUADRO 13
CONTRATOS ASOCIADOS AL PROYECTO**

Valores en millones de pesos

No. CONTRATO/ ORDEN	CONTRATISTA	NIT	OBJETO	VR. CONTRATO/ ORDEN CON IVA (COP)	VR. PAGADO 2016 CON IVA (COP)
750636	Estudios Técnicos S.A.	860.008.018-9	Gestoría Técnica y Administrativa	\$13.789.9	\$3.396.8
750759	Bellelli Engineering Spa sucursal Colombia	900.911.310-2	Ampliación facilidades estaciones de compresión	\$23.021.8	\$3.201.2
750796	PT Ingeniería de Proyectos SAS.	830.049.122-3	Obras civiles y adecuaciones preliminares Vasconia y Puente Guillermo	\$2.657.1	\$2.757.2
6500002047	SGS Colombia S.A.	860.049.921-0	Inspección y verificación unidades de compresión	\$63.8	\$41.4
6500002104	Agencia de Aduanas Roldan	811.001.259-7	Asesoría cambiaria, aduanera y proceso de nacionalización de las unidades de compresión	\$52.2	\$326.4
750653	Consultoría Colombiana S.A.	860.031.361-7	Ingeniería Básica y de Detalle	\$1.043.3	\$0,0
750672	Shandong Kerui	900.330.917-9	Suministro unidades de compresión	USD \$10.870.700,57	\$0,0
750797	Dhelvec Ingeniería SAS	900.341.595-8	Obras civiles y adecuaciones preliminares Miraflores	\$663.5	\$0,0

Fuente: Información del proyecto TGI S.A. ESP.

El valor pagado incluido IVA asciende a \$9.723,03 millones, es de mencionar que para el caso de dos contratos el valor pagado incluye gastos reembolsables.

**CUADRO 14
PRESUPUESTO Y METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS**

Valores en millones de pesos

PPTO USD	TASA	MILLONES DE \$			
31.600.000,00	1.916,00	60.545,60			
PRESUPUESTO	TOTAL PPTO	AÑO 1 - 2015	AÑO 2 - 2016	ACUMULADO	AÑO 3 - 2017
PROGRAMADO	60.545,60	45.658,20	36.124,30	81.782,50	
% PROG	100,00%	75,41%	59,66%	135,08%	-35,08%
EJECUTADO		37.764,30	12.440,10	50.204,40	
% EJEC		82,71%	34,44%	61,39%	38,61%
METAS	TOTAL	AÑO 1 - 2015	AÑO 2 -	ACUMULADO	AÑO 3 -

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



	META		2016		2017
PLANIFICADA	100,00%	49,17%	50,83%	100%	
% PROG		49,17%	50,83%	100%	
EJECUTADA		47,66%	37,36%	85,02%	14,98%
% EJEC		96,93%	73,50%	85,02%	

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por TGI S.A. ESP.

El presupuesto del proyecto se controla en USD, por este motivo se presentan cifras mayores a las aprobadas inicialmente en pesos, el cambio de tasa genera esta diferencia, por eso supera el 100% en el acumulado programado.

El proyecto se reprogramara para ser terminado en la vigencia 2017.

El proyecto fue eficaz en un 73.5% (avance físico) y fue ineficiente en un 34,44% (ejecución financiera) en la vigencia 2016. Estos resultados no muestran la gestión de TGI sino de la del contratista que presentó irregularidades en desarrollo del proyecto que se explican más adelante.

En la descripción cualitativa del proyecto se cuenta con la siguiente información:

OBJETIVO: Aumento de Capacidad Cusiana-Vasconia en 20 Millones de pies cúbicos diarios –MPCD- para atender el centro del país. Construcción para ampliación de las estaciones de Miraflores, Puente Guillermo, Vasconia y Adecuaciones Hub Vasconia.

El contrato asignado a la firma Bellelli, inicio el 17 de diciembre de 2015 y se llevó su ejecución hasta Junio de 2016, dado que el contratista presento fallas de ejecución y avance, hubo necesidad de terminar el contrato de manera anticipada por parte de TGI, al generarse pasivos sociales, baja ejecución y precaria capacidad de gerencia y financiera por parte del contratista. Esto conllevó que TGI no pudiera disponer de la ampliación de capacidad durante el 2016. Sin embargo, se estableció un plan de acción para terminar el proyecto, el cual se dividió en las siguientes fases:

- a) Gestión para el cierre de pasivos sociales con proveedores locales que culminaron en la suscripción de actas de subrogación de derechos con 22 proveedores.
- b) Contratación de obras prioritarias para evitar agravar el daño causado a TGI por parte de Bellelli.
- c) Contratación de las obras de terminación para disponer de la ampliación de

capacidad, el cual se materializó en la suscripción del contrato 750871 con la firma INSURCOL el 23 de diciembre de 2016.

d) Gestión jurídica para declarar el incumplimiento e iniciar el reclamo de los perjuicios ante la aseguradora.

e) Gestión para el inicio de acciones legales en contra de Bellelli y solicitar el pago de daños causados a TGI.

Proyecto de expansión Cusiana – Apiay – Ocoa:

OBJETIVO: Aumentar la capacidad de transporte del Gasoducto Cusiana Apiay y Apiay Termo Ocoa en 32 MPCD.

META:

1. Construcción: 1 Estación de compresión de gas natural en el municipio de Paratebuena (Cundinamarca).

2. Construcción: 1 Estación de compresión de gas en el municipio de Villavicencio (Meta).

**CUADRO 15
PRESUPUESTO Y METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS**

Valores en millones de pesos

PPTO USD	TASA	MILLONES DE \$				
48.200.000,00	1.921,00	92.592,20				
PRESUPUESTO	TOT. PPTO	AÑO 1 - 2015	AÑO 2 - 2016	ACUMULADO	AÑO 3 - 2017	AÑO 4 - 2018
PROGRAMADO	92.592,20	5.470,00	1.384,90	6.854,90		
% PROG	100%	5,91%	1,50%	7,40%	92,60%	
EJECUTADO		55,93	1.836,08	1.892,01		
% EJEC		1,02%	132,58%	27,60%	72,40%	
METAS	TOTAL META	AÑO 1 - 2015	AÑO 2 - 2016	ACUMULADO	AÑO 3 - 2017	AÑO 4 - 2018
PROGRAMADO	100%	0	42,17%	42,17%	57,83%	
% PROG			42%			
EJECUTADO		0	34,95%	34,95%	65,05%	
% EJEC			82,88%			

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por TGI S.A. ESP.

Este proyecto inicialmente se programó como BOMT (Build, Operate, Maintain & Transfer) en 2015 y se pasó a la modalidad llave en mano (EPC) en 2016.

El proyecto fue eficaz en un 82,88% y fue eficiente en un 132,58% en la vigencia

2016. Este proyecto inicialmente se programó como BOMT (Build, Operate, Maintain & Transfer) en 2015, Se explican estos resultados más adelante, teniendo en cuenta que el contratista inicial no cumplió y por este motivo se cambió la modalidad del contrato a llave en mano (EPC) en 2016. La eficiencia supera el 100% porque el proyecto se programa en dólares y al hacer la conversión por variación de las tasas de mercado genera este efecto.

**CUADRO 16
CONTRATOS ASOCIADOS AL PROYECTO**

Valores en millones de pesos

No. CONTRATO/ ORDEN	CONTRATISTA	NIT	OBJETO	VR. CONTRATO / ORDEN CON IVA	VR. PAGADO 2016 CON IVA
750636	Estudios Técnicos S.A.	860.008.018-9	Gestoría Técnica y Administrativa	\$13.789,92	\$1.252,17

Fuente: Información del proyecto TGI S.A. ESP.

En la descripción cualitativa del proyecto se cuenta con la siguiente información:

OBJETIVO: Construcción de dos nuevas estaciones de compresión de gas, la Estación Paratebueno sobre el gasoducto Cusiana - Apiay y la Estación Villavicencio sobre el gasoducto Apiay- Villavicencio-Ocia. El proyecto aumentará la capacidad de transporte en 32 MPCD.

El 9 de febrero le fue declarado el incumplimiento contractual a la firma LINDSAYCA, en razón a que ésta no cumplió con los requisitos exigidos para dar inicio al contrato 750758. Este contrato tenía por objeto la construcción, operación, mantenimiento (por 20 años) y transferencia de dos estaciones de compresión en Paratebueno y Villavicencio. LINDSAYCA era responsable por adquirir los predios, tramitar las autorizaciones ambientales y de ley, adquirir todos los equipos y materiales para las estaciones y acometer las actividades necesarias para la construcción de las dos estaciones.

Al incumplir LINDSAYCA a la Junta Directiva de TGI en febrero de 2016, se le presenta un nuevo esquema de ejecución del proyecto a través de un contrato "Llave en mano" (EPC), el cual reducía los riesgos de ejecución para éste proyecto.

En consecuencia, TGI desarrolló las siguientes actividades necesarias para asegurar la ejecución del proyecto:

“a) Gestión para identificar posibles predios para ubicar las dos nuevas estaciones, culminando esta gestión en la adquisición de dos predios ubicados en la vereda Palomas, Municipio de Paratebueno y otro en cercanías de Apiay.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

- b) Desarrollo de la ingeniería suficiente del proyecto.
 c) Contratación de los Estudios de Impacto Ambiental de las dos nuevas estaciones.
 d) Trámite y aprobación ante ANLA de la modificación a la licencia ambiental vigente, que permita la ejecución del proyecto. TGI obtuvo la modificación de la licencia mediante resolución 00151 para la estación de Villavicencio y resolución 00340 para la estación de Paratebuena.
 e) Trámite y aprobación de permisos ambientales ante las corporaciones autónomas CORPORINOQUIA y CORMACARENA.
 f) Trámite y autorización ante el ICANH de la autorización de actividades de monitoreo y posible rescate de hallazgos arqueológicos en las áreas de las dos nuevas estaciones.
 g) Trámites de licencias de construcción para las dos estaciones.
 h) Proceso de contratación para seleccionar al contratista "Llave en mano". Este proceso derivó en la adjudicación del contrato 750889 a la empresa VALERUS FIELD SERVICES, y el mismo se dio orden de inicio el día 17 de marzo de 2017.
 i) Seguimiento a desarrollo del contrato 750889.”

Proyecto de expansión Loop Armenia:

OBJETIVO: Incremento en la capacidad transportada de gas a los municipios de Caicedonia y Sevilla en el departamento del Valle del Cauca. La Tebaida, Calarcá, Montenegro, Armenia, Quimbaya, Filandia, Circacia y Salento en el departamento de Quindío. El incremento es de 8,3 MMSCFD, corresponde a millones de pies cúbicos estándar día.

META: Construcción del Loop Armenia de 38 Km en 8” de diámetro entre el PK 219 de la línea troncal de 20” y la derivación del ramal al municipio de La Tebaida, que permitirá incrementar la capacidad en 8,3 MMSCFD, con las siguientes metas para la vigencia:

- Modificación de Licencia ambiental.
- Contratación procura de tubería.
- Contratación contrato de construcción.
- Orden de inicio contrato de construcción.

**CUADRO 17
PRESUPUESTO Y METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS**

Valores en millones de pesos

USD	TASA	MILLONES DE \$					
19.200.000,00	2.592,86	49.782,91					
PRESUPUESTO	TOTAL PPTO	AÑO 1 - 2014	AÑO 2 - 2015	AÑO 3 - 2016	ACUMULADO	AÑO 4 - 2017	AÑO 5 - 2018
PROGRAMADO	49.782,91	7.827,70	14.000,90	50.586,60	72.415,20		
% PROG		15,72%	28,12%	101,61%	145,46%		
EJECUTADO		87,9	2.677,00	2.878,10	5.643,00		
% EJEC		1,12%	19,12%	5,69%	25,93%		



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

METAS	TOTAL META	AÑO 1 - 2014	AÑO 2 - 2015	AÑO 3 - 2016	ACUMULADO	AÑO 4 - 2017	AÑO 5 - 2018
PLANIFICADA	100%	13,51%	13,09%	12%	39%	61%	
% PROG		13,51%	13,09%	12%	39%		
EJECUTADA		15,28%	8,41%	11,23%	34,92%	65,08%	
% EJEC		113,10%	64,25%	93,51%	90,44%		

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por TGI S.A. ESP.

El proyecto fue eficaz en un 93,51% y fue ineficiente en un 5,69% en la vigencia 2016. El acumulado de la meta para 2016 supera el valor de la meta presupuestal, teniendo en cuenta que el presupuesto inicial se fija en dólares, al hacer la conversión de acuerdo con la tasa del mercado, se generan estos efectos, que desfiguran el comportamiento real de los datos.

Se presenta baja ejecución financiera para la vigencia 2016, se explica este comportamiento en razón a que la expedición de licencias ambientales por parte del ANLA se aprobaron casi al final de la vigencia y se reprogramo la curva de avance físico una vez se contó con las licencias aprobadas.

CUADRO 18
CONTRATOS ASOCIADOS AL PROYECTO

Valores en millones de pesos

No. CONTRATO/ ORDEN	CONTRATISTA	NIT	OBJETO	VR. CONTRATO /ORDEN CON IVA	VR. PAGADO CON IVA
750636	Estudios Técnicos S.A.	860.008.018-9	Gestoría Técnica y Administrativa	\$13.789,92	\$311,39
750622	Consorcio Loop Eje Cafetero.	900.751.832-8	Ingeniería y estudios ambientales	\$3.148,48	\$465,65
6500002169	Fundación Orobioma.	900.241.276	Asesoría Arqueológica loop Armenia	\$18,78	\$18,78
6500002189	Servicios de Telecomunicaciones Telemática y Sistemas Ltda.	800.217.972-9	Inspección de tubería	\$57,36	\$57,2
6500002269	Carlos Andrés Bello Barrera.	80.073.579	Asesoría Arqueológica loop Armenia	\$78,0	\$14,61
6500002131	Abogados Consultores Asociados	809.006.874	Estudio de títulos predios loop Armenia	\$31,32	\$31,32
750655	Arce Rojas	830.036.858	Saneamiento loop Armenia	\$	\$253,72
-	Predios propietarios	-	Daños predios	\$1.094,14	\$1.094,14
-	Predios propietarios	-	Servidumbres predios	\$631,29	\$631,29

Fuente: Información del proyecto TGI S.A. ESP.

Proyecto de expansión Cusiana Fase IV:

OBJETIVO: Aumentar la capacidad de transporte de gas natural en 43 MMSCFD entre Cusiana y Vasconia, 17 MMSCFD del año 2017 y 43 MMSCFD, a partir del año 2019.

METAS:

- Construcción de 49,6 km de Loops de 24” de diámetro.
- Ampliación de la Estación de Compresión de gas de Puente Guillermo.
- Adecuaciones de las estaciones de Compresión de Gas de Miraflores y

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

Vasconia.

Metas de la vigencia:

- Aprobación del proyecto.
- Ingeniería conceptual.
- Proceso de contratación procura Unidad de compresión.
- Proceso de contratación ingeniería básica y estudios ambientales.

Plazos:

- 17 MMSCFD: Octubre de 2017.
- 26 MMSCFD: Junio de 2019.

CUADRO 19
PRESUPUESTO Y METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS

Valores en millones de pesos

USD	TASA	MILLONES DE \$				
78.300.000,00	3.050,00	238.815,00				
PRESUPUESTO	TOTAL PPTO	AÑO 1 - 2016	ACUMULADO	AÑO 2 - 2017	AÑO 3 - 2018	AÑO 4 - 2019
PROGRAMADO	238.815,00	16.602,61	16.602,61	222.212,39		
% PROG		6,95%	6,95%			
EJECUTADO		322,52				
% EJEC		1,94%	1,94%			
METAS	TOTAL META	AÑO 1 - 2016	ACUMULADO	AÑO 2 - 2017	AÑO 3 - 2018	AÑO 4 - 2019
PLANIFICADA	100%	7,28%	7,28%			
% PROG		7,28%	7,28%			
EJECUTADA		2,75%				
% EJEC		37,77%	2,75%			

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por TGI S.A. ESP.

El proyecto es ineficaz en un 37,77% y es ineficiente en un 1,94% en la vigencia 2016.

Los motivos por los cuales no se ejecutó el total del capex programado para 2016 son los siguientes:

La Junta Directiva en abril de 2016 aprobó el proyecto de Expansión Cusiana Fase IV, que ampliaba la capacidad de transporte del Gasoducto Cusiana Vasconia en 43 MPCD.

Luego de esta aprobación del proyecto, se recibieron solicitudes adicionales de clientes como Ecopetrol, para las cuales la empresa con el fin de atender este incremento en la demanda de transporte en el gasoducto, formuló un nuevo alcance del proyecto, donde Cusiana quedaría con una capacidad de 470 MPCD. Debido a la formulación de este nuevo alcance entonces se desarrolló en 2016 la ingeniería conceptual del proyecto.

Finalmente la Junta Directiva en febrero de 2017 aprobó el nuevo alcance del proyecto de Expansión Cusiana Fase IV, que ampliaba la capacidad de transporte del Gasoducto Cusiana Vasconia en 58 MPCD incrementando el diámetro de los loops de 24 a 30 pulgadas y ajustando sus trazados. Este nuevo alcance obedeció a la confirmación por parte de Ecopetrol para contratar capacidad adicional, bajo un esquema de remuneración a 10 años de las inversiones adicionales.

Con la información recopilada para estos 4 proyectos, se evidencia que la información continua presentando dificultad para consolidarla. Teniendo en cuenta que la información en SAP no está relacionada con el número de la factura ni con los egresos.

En otros casos hay facturas que contienen recursos de dos o más contratos o proyectos y no es fácil discriminar estas facturas para determinar el valor real que le corresponde a cada contrato o proyecto.

Revisados estos 4 proyectos, al evaluar las cifras se presenta baja ejecución financiera en la vigencia analizada, pero revisando lo sucedido en cada proyecto, se observa que se presentan dificultades en desarrollo de los mismos, debido a su complejidad y en el caso específico de dificultades por fallas del contratista o demoras en la expedición de licencias, estos contratiempos no se pueden calificar como mala gestión de la empresa, sino que son dificultades inherentes al desarrollo de nuevos proyectos de inversión.

2.2.2 Gestión PEC 2016

2.2.2.1 Hallazgo Administrativo por no soportar adecuadamente la información y no clarificar que se estructuró, ejecuto y no se efectuó seguimiento real al PEC 2016

Como ya se mencionó en el numeral anterior, se determinaron metas solo para los proyectos de expansión, se define la programación y ejecución física y financiera anual y mensual solo para los proyectos de expansión, escenario que deja sin

insumos suficientes para poder alimentar el PEC para la vigencia en comento.

Como se estableció en el acta realizada a la Gerencia de Planeación y Desempeño la metodología de seguimiento y control del PEC no se realizó.

En la ejecución y seguimiento de Plan Estratégico Corporativo 2016 - PEC en TGI S.A. ESP, es reiterativa la falencia de control interno de la no integración y consolidación de la información, en razón a que en las fichas técnicas de los proyectos y como también se mencionó en el numeral anterior, presentan algunas deficiencias, evidenciando debilidades en la integración del seguimiento y control de las acciones del PEC.

Además, se evidencia que la empresa al entregar las fichas técnicas de los proyectos, considera que está entregando la información suficiente para que el ente auditor evalúe los proyectos de inversión estratégica. Se requiere que el ente auditado ponga a disposición de la auditoría la información completa de los proyectos, no solo información descriptiva que muestre el desarrollo en forma cualitativa de los proyectos estratégicos, que permitan hacer una trazabilidad a cada proyecto, facilitando el ejercicio auditor y no generar dificultades en la recopilación de la información.

Como lo indican los informes de auditoría de las dos vigencias anteriores, se encuentra que esta situación se viene presentando desde la vigencia 2014, se configuró como una observación de carácter administrativo, formulando una acción de mejora en el plan de mejoramiento para la vigencia 2015, esta no se cumplió y quedó en el plan de mejoramiento para la vigencia 2016.

Una vez realizado el seguimiento al plan de mejoramiento de la vigencia 2016, se encontró lo siguiente:

Llama la atención que una vez revisado el plan de mejoramiento como acción de mejora se presenta la herramienta incluida en SAP y a través de esta se realizó la conciliación en la inversión de los proyectos, entre la gerencia financiera, gerencia de proyectos y la gerencia de planeación y desempeño, desde el año 2007 y hasta julio de 2017, se realiza mensualmente.

Como evidencias de la acción de mejora se muestran documentos que evidencian las conciliaciones, las listas de asistencia a la capacitación para el manejo de esta herramienta, la cual se realizó a un representante de cada una de las áreas de la empresa para que replique el uso de esta herramienta al interior de su respectiva

área, demostrando que la acción se cumplió y por lo tanto será cerrada en el plan de mejoramiento.

Por los aspectos de orden administrativo de coordinación, se siguen presentando falencias en la consolidación de la información, situación que dificulta la trazabilidad en la información de los proyectos y recursos apropiados.

Por lo anteriormente observado, se formula un hallazgo administrativo por no soportar adecuadamente la información y no clarificar que se estructuró, ejecuto y no se efectuó seguimiento real al PEC 2016.

Se contraviene lo establecido en los artículos 46 y 52 de la Ley 142 de 1994. Se dejan de presentar resultados que alimenten el PEC y no se permite establecer los resultados concretos de la gestión de TGI S.A. ESP, para la vigencia 2016.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

No se acepta la respuesta del ente auditado, cuando se menciona que no se soporta adecuadamente la información, se hace referencia a las respuestas que se dan en los oficios, cito un ejemplo: oficio 210200-TGI-03, solicitud de información relacionada con el PEC, pregunta 1: Cuantos y cuales planes estratégicos se ejecutaron en la vigencia 2016, anexar el plan o planes? Respuesta: Radicación 2017-BUC_004097, ver anexo 1: Se enuncia la pregunta pero no se responde nada sobre este tema. Pregunta 4: Relacionar el avance físico y financiero de cada proyecto de inversión y sus contratos relacionados al cierre de la vigencia? Respuesta: Ver anexo 3, presenta 7 proyectos, de los cuales solo 2 están incluidos en el cuadro 11. Hay diferencias significativas en la información que se reporta.

Por otra parte cuando se menciona “...es reiterativa la falencia de control interno de la no integración y consolidación de la información...” la observación en este caso, se refiere al control interno como sistema, al autocontrol que debe ejercer cada empleado, cada directivo, cada área, como parte del autocontrol que se debe hacer en toda empresa. En ningún momento la observación se refiere a la oficina de control interno o quien haga sus veces. En consecuencia se configura hallazgo administrativo.

2.2.2.2. Hallazgo Administrativo por la falta de dirección y control de la gestión, seguimiento y consolidación de los resultados del PEC en la vigencia 2016 por parte de las áreas responsables

TGI S.A. ESP, desde febrero de 2016, cuando inició una nueva administración y hasta la fecha ha tenido 4 gerentes de planeación y desempeño, situación que pone en riesgo la continuidad de los diferentes procesos que desarrolla.

Si bien se establecieron los proyectos estratégicos que continuaron en la vigencia 2016, con base en el plan estratégico corporativo 2015 - 2019, no se ajustó la metodología para establecer la ponderación o peso porcentual de los proyectos dentro de cada iniciativa, ya que se pasó de veinte proyectos a diez, quedando 2 iniciativas sin proyectos, es decir se excluyen 2 iniciativas.

Igualmente, 2 objetivos estratégicos se quedan sin iniciativas, es decir quedan excluidos del plan estratégico, modificándose la ponderación de las iniciativas y de los objetivos del PEC para la vigencia analizada.

Se retoma lo aclarado en el acta realizado con el área de Planeación donde se manifiesta que para la vigencia 2016 no se aplicó la metodología de seguimiento al PEC.

El seguimiento al PEC lo realiza la Gerencia de Planeación en conjunto con la Presidencia de la compañía; La Gerencia de Planeación y desempeño es la encargada de consolidar la información para alimentar el PEC. Estableciendo que la dirección de la gestión, seguimiento y consolidación del PEC recae principalmente sobre esta gerencia.

Por otra parte, el área de Control interno no presenta seguimiento alguno a través de sus auditorías al PEC, a pesar de contar con tres hallazgos en el Plan de mejoramiento, donde 2 de ellos reiterativamente evidencian falta de planeación en el desarrollo del Plan Estratégico Corporativo de las 2 vigencias anteriores.

Por lo expuesto anteriormente se constituye un hallazgo administrativo por la falta de dirección y control de la gestión, seguimiento y consolidación de los resultados del PEC en la vigencia 2016 por parte de las áreas responsables Planeación y Auditoría Interna.

Se contraviene lo establecido en los artículos 46 y 52 de la Ley 142 de 1994; no se observa el direccionamiento en la gestión, el seguimiento y consolidación del PEC, por parte del área de Planeación, tampoco se evidencia el control ejercido sobre el desarrollo y los resultados del PEC en la vigencia 2016, por parte de Control Interno, quedando en incertidumbre el cumplimiento de los objetivos estratégicos y



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

la eficiencia del uso de los recursos, en desarrollo del PEC para la vigencia 2016 de TGI S.A. ESP.

Por las situaciones presentadas anteriormente, se concluye que al no contar con el seguimiento al PEC para la vigencia, no es posible consolidar los resultados del PEC, es decir no se puede establecer la gestión de la empresa para la vigencia 2016.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

No se acepta la respuesta de TGI, analizada la respuesta del sujeto de control, esta evidencia debilidades en la implementación de la nueva área o gerencia (Gerencia de Planeación y Desempeño), el crear nuevas áreas o no suplir vacantes oportunamente, no justifica la responsabilidad de las tareas que se tienen a cargo.

Igualmente y como se explicó en la respuesta de la observación 2.1.1.2 se aclara que la información suministrada por TGI, que se presentó con base en el PEC 2015 - 2019 los 10 proyectos estratégicos que continuaron ejecución en la vigencia 2016, donde solo se incluyeron dos proyectos de expansión Cusiana – Vasconia Fase III y Cusiana – Apiay - Ocoa. Ver cuadro 11. Excluyendo los proyectos de expansión Loop Armenia y Cusiana Fase IV. Considerando este equipo auditor que estos 4 proyectos de expansión son estratégicos y se ejecutaron en la vigencia 2016. Situaciones como esta genera incertidumbre sobre cuales son realmente los proyectos estratégicos que se ejecutaron en la vigencia 2016. En mérito de lo expuesto se constituye hallazgo administrativo.

2.2.3 Plan estratégico de tecnologías de información PETI

De acuerdo con los documentos reportados en el aplicativo SIVICOF, por TGI S.A ESP, con corte 31 de diciembre de 2016, se evidencia el Plan Estratégico de Tecnología de Información – PETI 2014-2017.

Dicho documento fue evaluado por el equipo auditor determinando debilidades respecto a su seguimiento y control.

Teniendo en cuenta el documento aportado, se establece que se estructuró el PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍA, con base en el diagnóstico de las tecnologías de información de las empresas del grupo energía realizado por KPMG Advisory Ltda., desde Diciembre de 2012 hasta Septiembre de 2013.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

El Plan de TGI S.A ESP, se concibió para generar beneficios como los siguientes:

- Adquirir e implementar buenas prácticas.
- Fortalecer el área de TI y la tecnología del Grupo Energía Bogotá GEB para apoyar los procesos de innovación de la compañía.
- Identificar herramientas que ayuden a contar con información oportuna para la toma de decisiones.
- Identificar herramientas que permitan la expansión de la organización.
- Identificar sinergias y economías de escala con las áreas de TI de las organizaciones que conforman el GEB.
- Contar con una estructura de proyectos a desarrollar en los próximos 3 años.
- Identificar y priorizar las necesidades y requerimientos de la organización.
- Ayudar con la mitigación de riesgos, entregando valor y mejorando el control de la entrega de información de los sistemas y servicios.
- Los proyectos planteados ayudarán a mejorar la gestión del área de tecnología.
- Los planes propuestos están alineados con las necesidades y requerimientos identificados en el negocio.
- Los proyectos propuestos ayudarán a cerrar las brechas y necesidades identificadas.
- Los proyectos planteados están alineados con los objetivos del negocio y el plan estratégico del GEB, de tal manera que apalanque y ayuden a la organización alcanzar su estrategia.

De la labor adelantada por el grupo GEB, se establecen 13 proyectos principales a ejecutar en el período comprendido entre 2014 y 2017.

De acuerdo con lo anterior, la Contraloría de Bogotá en ejercicio de sus funciones solicita la información pertinente a fin de realizar seguimiento al avance del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información estableciendo situaciones que se consolidaron en los siguientes hallazgos administrativos:

2.2.3.1 Hallazgo administrativo por información inconsistente aportada al ente de control por TGI S.A ESP

En respuesta a la solicitud realizada por parte de la Contraloría de Bogotá respecto al informe integral de avance del Plan estratégico de Informática al cierre

de la vigencia 2016, se informa por parte de TGI S.A ESP, mediante Oficio 2017-BUC-004317: *“El plan estratégico de tecnologíaha sido objeto de varias reformulaciones, a partir de las necesidades estratégicas, nuevos requerimientos del negocio y mejores prácticas a implementar”*; sin embargo, al solicitar los respectivos actos administrativos mediante los cuales se aprobaron las modificaciones al plan inicial reportado al ente de control a través del aplicativo SIVICOF, se indica en respuesta emitida mediante oficio No 2017-BUC-005010, lo siguiente: *“... Así pues es importante señalar que el Plan estratégico de Tecnología de Información PETI 2014-2017, a la fecha no ha sido objeto de modificaciones al inicialmente reportado en el aplicativo SIVICOF, por lo cual no ha sido objeto de reportes adicionales”*.

En acta de visita administrativa No 2 del 14 de agosto de 2017, se cita por parte de TGI S.A ESP, lo siguiente: *“La secuencia en la que se pensó ejecutar las diferencias iniciativas en el PETI sufrieron modificaciones en el orden de ejecución...”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece hallazgo administrativo por inconsistencias en la información presentada al ente de Control; situación que evidencia que TGI S.A ESP, no cuenta con información confiable y oportuna respecto al Plan estratégico de Tecnologías de Información PETI y que expone a un inadecuado seguimiento y control del mismo y por ende la materialización de los riesgos correspondientes.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

No se acepta la respuesta emitida por TGI S.A ESP, en razón a que es claro que en los dos oficios emitidos por la entidad se presenta contradicción, situación que afectó el desarrollo normal de la auditoría.

Nuevamente en la justificación, se confirma que el PETI no ha sido objeto de reformulaciones; sin embargo en oficio No 2017-BUC-004317 aportado al ente de control se cita: *“El plan estratégico de tecnología.....ha sido objeto de varias reformulaciones, a partir de las necesidades estratégicas, nuevos requerimientos del negocio y mejores prácticas a implementar”*; por lo tanto se confirma el argumento del ente de control y en consecuencia se configura el hallazgo administrativo.

2.2.3.2 Hallazgo administrativo por debilidades en el seguimiento y gestión en el Plan Estratégico de Tecnologías de Información aportado al ente de control

A partir del documento denominado Plan Estratégico de Tecnología de Información PETI 2014-2017 y los 13 proyectos formulados en el mismo se establece lo siguiente:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

En el acta de fecha 14 de agosto de 2017, se indica por TGI S.A ESP: *“El Plan Estratégico presentado por TGI a la Contraloría de Bogotá, fue elaborado para el grupo; toda la ejecución fue liderada por la EEB. Algunas estrategias del PETI no se ejecutaron en virtud al cambio de administración”*.

De igual manera, en la citada acta se cita: *“El avance del plan inicial se ha realizado de manera global no por cada uno de los proyectos (...) No se cuenta con un estado de avance por proyecto, se cuenta con una avance global a partir de los lineamientos definidos para el grupo, pero a nivel institucional de TGI no se tiene un control individual de cada uno de esos proyectos”*.

Se evidencia que al interior de TGI S.A ESP, no se tiene registro de avance individual por proyecto ni información en tiempo real de cada uno de los mismos respecto a la programación inicial establecida.

De otro lado, se informa en acta del 14 de agosto de 2017, al requerir la fecha de terminación programada para el PETI: *“El Plan actual, será un insumo para definir un nuevo Plan Estratégico a 2021 y que deberá estar listo a cierre de la vigencia 2017. Dicho plan es propio para TGI atendiendo los lineamientos del grupo, por consiguiente no tiene fecha definida de terminación...”*.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que no se suministró la información que permitiera realizar el seguimiento al avance de cada uno de los 13 proyectos formulados en el plan de acción del PETI para TGI S.A ESP, los cuales según la programación inicial deberían culminar su ejecución en la vigencia 2017, pero según lo expuesto por TGI S.A ESP, no se tiene definida la fecha de terminación del plan estratégico evaluado.

Se concluye por parte de la Contraloría de Bogotá, que el Plan Estratégico de Tecnología de Información programado para las vigencias 2014-2017, no viene cumpliendo con los compromisos pactados y/o programados y que se ha presentado una débil gestión y control individual por parte de TGI S.A ESP dentro del mismo.

Por todo lo expuesto, se establece hallazgo administrativo por la débil gestión, seguimiento y control al Plan Estratégico de Tecnología de Información de TGI S.A ESP y sus proyectos, situación que expone a la entidad al incumplimiento de la misión del PETI y su aporte a las metas institucionales o a la materialización de riesgos en su gestión.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

No se aceptan los argumentos esgrimidos por TGI S.A. ESP debido a que el PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN aportado en el aplicativo SIVICOF, cita en su objetivo: *“Presentar el Plan Estratégico de Tecnología de Información (PETI) del grupo de energía de Bogotá(GEB) y de las empresas que lo integran”* negrilla fuera de texto.

Ahora bien, se reportó por parte de TGI S.A ESP el resumen de los avances al plan estratégico de tecnologías de la información, pero no se aportó el avance por cada proyecto, situación que se confirma en acta del 14 de agosto de 2017: : *“El avance del plan inicial se ha realizado de manera global no por cada uno de los proyectos (...) No se cuenta con un estado de avance por proyecto, se cuenta con una avance global a partir de los lineamientos definidos para el grupo, pero a nivel institucional de TGI no se tiene un control individual de cada uno de esos proyectos”*.

Por lo anterior, y dado que TGI confirma lo citado por el ente de control cuando indica *“Cabe además resaltar que de acuerdo con lo previsto en el numeral 19 Indicadores de Gestión para medir el cumplimiento del PETI, la medición de cada proyecto propuesto, se hará a través de los indicadores y formulas descritas que se encuentran de manera general para cada proyecto y ejecución de portafolio...”* negrilla fuera de texto, se confirma el hallazgo administrativo.

2.3 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO

El alcance de la auditoría incluyó las cifras presentadas por TGI S.A. ESP en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2016, aprobados por la Asamblea General de Accionistas y una vez seleccionada la muestra a auditar, se realizó en forma selectiva pruebas de cumplimiento y de doble propósito como: verificación de saldos y movimientos en SAP – Software Contable y Financiero; visita al almacén Paipa; reuniones con el área de contabilidad, con el fin de confirmar el cumplimiento de procesos y procedimientos y la existencia de bienes.

2.3.1 Factor Estados Contables

El alcance de la evaluación cubrió la revisión selectiva de las cuentas, presentación y clasificación en los estados contables a diciembre 31 de 2016, presentados por TGI S.A. ESP.

Se realizaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, revisión de libros principales y auxiliares; así como cruces de información entre dependencias con el fin de verificar si la administración está dando cumplimiento a la normatividad contable, fiscal y tributaria vigente y de igual manera, obtener evidencia sobre la razonabilidad de las cifras.

A partir del análisis vertical y horizontal de las cuentas que conforman los estados contables, se establecen las variaciones significativas de los saldos presentados, a 31 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta la materialidad y la importancia de las cifras de los estados contables a 31 de diciembre de 2016, presentados por TGI S.A.-ESP, se evaluarán las siguientes cuentas, cuyos valores se expresan, en millones de pesos:

Del saldo del Activo que asciende a \$8.419.115, se selecciona una muestra de \$7.232.381 equivalente al 89.3%, conformada por las siguientes partidas:

**CUADRO 20
MUESTRA DEL ACTIVO**

Valores en millones de pesos

CÓDIGO DE CUENTA	CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2016	% DE LA MUESTRA
	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	683.399	
1105	Cajas Menores	8	0,0%
1110	Bancos y Corporaciones	224.256	2,7%
	Cuentas por cobrar a clientes y otras cuentas por cobrar	121.430	
1408	Cuentas por cobrar	111.386	1,3%
1470	Cuentas por cobrar con partes relacionadas	211.183	2,5%
	Inventarios	26.947	
1530090001	Materiales para prestación de servicios	15.527	0,2%
	Propiedades, planta y equipo	6.648.565	
1645	Plantas y ductos	6.955.599	82,6%
	TOTAL ACTIVOS	8.419.115	89,3%

Fuente: Estados Contables 2016- 2015 TGI S.A.-ESP

Del saldo del Pasivo \$6.117.138, la muestra seleccionada corresponde a \$26.470 que equivale al 0,5%, la cual está representada en las siguientes cuentas:

**CUADRO 21
MUESTRA DEL PASIVO**

Valores en millones de pesos

CÓDIGO DE CUENTA	CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2016	% DE LA MUESTRA
	Otras provisiones no corrientes	113.681	
2710	Pasivo estimado contingencias	16.941	0,3%
2422	Cuentas por pagar a partes relacionadas	9.529	0,2%
	TOTAL PASIVO	6.117.138	0,5%

Fuente: Estados Contables 2016- 2015 TGI S.A.-ESP

Del saldo del Patrimonio que asciende a \$2.301.977, se selecciona una muestra de \$1.666.108 equivalente al 73,3%, conformada por las siguientes partidas:

**CUADRO 22
MUESTRA DEL PATRIMONIO**

Valores en millones de pesos

CÓDIGO DE CUENTA	CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2016	% DE LA MUESTRA
	Superávit por Valorización de Inversiones	-1.666.108	
3260	Efecto fusión IELAH-TGI mayo-2016	-1.687.889	-73,3%
	TOTAL PATRIMONIO	2.301.977	-73,3%

Fuente: Estados Contables 2016- 2015 TGI S.A.-ESP

Del saldo de Costo de Ventas por \$423.058, la muestra corresponde al 3,9% representada en las siguientes cuentas:

**CUADRO 23
MUESTRA ESTADO DE GANANCIAS O PÉRDIDAS**

Valores en millones de pesos

CÓDIGO DE CUENTA	CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2016	% DE LA MUESTRA
	Servicios Personales	32.516	
750529	Indemnización por retiro	335	0,1%
	Costo de Bienes y Servicios	34.306	
7540070002	Servicios de terceros Integridad Gasoducto	15.911	3,8%
	Honorarios	9.862	
7542070100	F IELAH honorarios - Asesoría Técnica	128	0,03%
	TOTAL COSTOS DE VENTAS	423.058	3,9%

Fuente: Estados Contables 2016- 2015 TGI S.A.-ESP

Estas cuentas pueden ser adicionadas o cambiadas por aquellas que se consideren necesarias, para expresar la opinión sobre los Estados Contables.

El Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre del 2016, presenta la siguiente ecuación patrimonial:

CUADRO 24
COMPOSICION DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Valores en millones de pesos

CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	
ACTIVO	8.419.115	
PASIVO		6.117.138
PATRIMONIO		2.301.977
SUMAS IGUALES	8.419.115	8.419.115

Fuente: Estados Contables 2016 TGI S.A ESP

2.3.1.1 Activo

El Activo de TGI S.A.ESP alcanza la suma de \$8.419.115 para en el 2016, éste se reduce un 17,4% entre los años 2015 y 2016 equivalente a \$1.777.296, variación originada principalmente en la disminución de las partidas Propiedades, planta y equipo (participa en el 79,0% del Activo) y Cuentas por cobrar con partes relacionadas (representa el 2,5% del Activo).

Debido a la naturaleza de la Compañía el 86,8% del Activo está clasificado en la porción no corriente y el restante 13,2% participa en la porción corriente; en el primer caso el rubro más significativo es Propiedades, planta y equipo (91,0% del Activo No Corriente), en el segundo caso corresponde a Efectivo y equivalentes de efectivo (61,5% del Activo Corriente). El activo total se presenta discriminado en el siguiente Cuadro:

CUADRO 25
ACTIVO A 31 DE DICIEMBRE
Valores en millones de pesos

CUENTA	2016	2015
ACTIVO CORRIENTE		
Efectivo y equivalentes de efectivo	683.399	146.725
Cuentas por cobrar a clientes y otras cuentas por cobrar	121.430	131.099
Cuentas por cobrar con partes relacionadas	211.183	458.750
Activos por impuestos corrientes	58.414	28.115
Inventarios	26.947	32.343

CUENTA	2016	2015
Otros activos financieros	327	219.749
Otros activos no financieros	9.602	11.604
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1.111.302	1.028.385
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedades, planta y equipo	6.648.565	7.177.423
Propiedades de inversión	0	13.457
Inversiones patrimoniales	49.214	54.025
Cuentas por cobrar a clientes y otras cuentas por cobrar	28.769	27.973
Cuentas por cobrar con partes relacionadas	0	582.363
Otros activos intangibles	493.744	526.185
Otros activos financieros	144	125
Otros activos no financieros	25.715	34.187
Activo por impuestos diferidos	61.662	752.288
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	7.307.813	9.168.026
TOTAL ACTIVO	8.419.115	10.196.411

Fuente: Estados Contables 2016 - 2015 TGI S.A ESP

2.3.1.1.1 Efectivo y Equivalentes al Efectivo

A 31 de diciembre de 2016, el Efectivo y equivalentes al efectivo es de \$683.399 aumentando en un 365,8% frente a la vigencia 2015, tendencia explicada principalmente el incremento de Inversiones temporales y Bancos y corporaciones, variación de \$176.343 y \$363.779, respectivamente, las cuentas mencionadas son las más significativas en el Efectivo. Las partidas que integran éste rubro se presentan en el siguiente cuadro:

CUADRO 26
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO SALDO A 31 DE DICIEMBRE
Valores en millones de pesos

CUENTA	2016	2015
Cajas menores	8	14
Bancos y corporaciones	224.256	47.913
Fondos especiales	12.071	18.451
Carteras colectivas	15	69
Inversiones temporales	443.935	80.156
Patrimonios autónomos	3.113	123

Fuente: Estados Contables 2016 - 2015 TGI S.A ESP

Mientras que las partidas de menor representatividad en el Efectivo, Cajas Menores (participa en el 0,001%) y Carteras Colectivas (equivale al 0,002%) se redujeron un 60,3% en promedio entre 2015 y 2016.

2.3.1.1.1.1 Cajas Menores

Cajas Menores asciende a la suma de \$8 a 31 de diciembre de 2016, partida que presenta una disminución del 42,6% respecto del 2015.

Para ésta cuenta se verificó la existencia de los documentos administrativos de constitución de cajas menores, la reglamentación sobre responsables, tipo de gastos autorizados, recursos asignados por tipo de caja menor y la aplicación de arqueos.

Con respecto a la constitución de pólizas de manejo se estableció que la Compañía suscribió la póliza de manejo global en la cual se incluyen los funcionarios a quienes se designa para el manejo de las Cajas Menores, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento “*Manejo Cajas Menores de TGI S.A. ESP*” P-GEF-016 del 30 de marzo de 2016.

2.3.1.1.1.2 Bancos y Corporaciones

A 31 de diciembre de 2016, la cuenta Bancos y Corporaciones es de \$224.256, partida que crece un 368,1% en el período 2015-2016, ésta incluye los recursos provenientes de la fusión con IELAH (cuenta CITBANK 1474 0000 1900 1285).

Se verificó la consistencia de los saldos en los libros de contabilidad y los libros auxiliares y la coherencia de las conciliaciones bancarias para los meses de enero, abril, julio y octubre de 2016.

2.3.1.1.2 Cuentas Comerciales por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar Corrientes

Las Cuentas Comerciales por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar Corrientes equivalen a \$121.430 el 31 de diciembre de 2016; entre el 2015 y 2016 presentan una disminución del 7,4%, pasaron de \$131.099 a \$121.430, variación explicada principalmente por la reducción de las partidas Cuentas por Cobrar en \$9.083 y Otros Deudores Corrientes por \$980. Las Cuentas Comerciales por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar Corrientes están conformadas por las siguientes subcuentas:

CUADRO 27

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

CARTERA CORRIENTE SALDO A 31 DE DICIEMBRE

Valores en millones de pesos

CUENTA	2016	2015
Cuentas por cobrar	114.582	123.664
Anticipos y avances entregados	121	47
Otros deudores	6.421	7.401
Cuenta por cobrar empleados	306	-13

Fuente: Notas Estados Financieros 2016 - 2015 TGI S.A ESP

Las partidas más significativas son Cuentas por Cobrar (cuenta analizada en la muestra) que participan en el 94,4% del total de la Cartera y Otros deudores las cuales representan el 5,3%.

2.3.1.1.2.1 Cuentas por cobrar

A 31 de diciembre de 2016, Cuentas por cobrar asciende a \$114.582, se encuentra conformada por las subcuentas 1407 Servicios de operación y mantenimiento y servicios complementarios (participa en el 2,8%) y 1408 Servicios de transporte de gas (representa el 97,2%); en el primer caso el saldo a 31 de diciembre de 2016 es de \$3.196 y en el segundo \$111.386.

La cuenta servicio transporte de gas se desagrega en el siguiente cuadro:

CUADRO 28

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE GAS SALDO A 31 DE DICIEMBRE

Valores en millones de pesos

CUENTA	2016	2015
Negocio transporte gas combustible provisión	89.422	111.472
Negocio de transporte de gas combustible	69.485	45.243
Transporte de gas glosas remitentes	-47.792	-33.453
Impuesto de transporte	271	65
Contribución de industrias	1	1

Fuente: Notas Estados Financieros 2016 - 2015 TGI S.A ESP

La partida más representativa del negocio de transporte gas combustible provisión, la cual se reduce entre 2015 y 2016 en \$ 22.050, en tanto que en el mismo período aumenta en \$ 24.242 el rubro Negocio de transporte de gas combustible.

Se resalta que en la cuenta Transporte de gas glosas remitentes se registran valores de facturas en revisión con sus clientes, equivalentes al 30,0% del monto bruto total del rubro, cifra significativa si se tiene en cuenta que a 31 de diciembre

éste saldo corresponde a: Empresas Públicas de Medellín por \$19.491 e ISAGEN S.A. \$28.300.

2.3.1.1.2.2 Cuentas por cobrar con partes relacionadas

A 31 de diciembre de 2016, las Cuentas por Cobrar con partes relacionadas ascienden a \$211.183, éstas participan en el 2,5% del Activo, presentan una reducción entre el año 2015 y 2016 de \$247.566 equivalente al 54,0%, como consecuencia de la disminución del saldo de préstamos otorgados a vinculados económicos, los intereses de los créditos y las Otras cuentas por cobrar. En el siguiente cuadro se identifican las partidas mencionadas:

CUADRO 29
CUENTAS POR COBRAR CON PARTES RELACIONADAS SALDO A 31 DE DICIEMBRE

Valores en millones de pesos

CUENTA	2016	2015
Vinculados económicos	25.183	27.909
Préstamos otorgados a corto plazo	186.000	430.841

Fuente: Notas Estados Financieros 2016 - 2015 TGI S.A ESP

2.3.1.1.3 Inventarios

En visita administrativa efectuada el 28 de julio de 2017, se realizó conteo físico selectivo a los inventarios del almacén ubicado en Paipa-Boyacá de TGI S.A. ESP., para lo cual se tomó el universo de los kárdex 0301 y 0304 de la bodega principal y otras zonas de almacenamiento.

Se tomó para el conteo una muestra de 266 elementos que representaba el 15.34% del universo de 1.734 ítems

Una vez realizado el inventariado de los elementos seleccionados por los grupos de conteo, se obtuvo el siguiente resultado:

2.3.1.1.3.1 Hallazgo administrativo por ubicaciones erradas de materiales en el almacén

Se encontraron materiales con ubicaciones erradas en el almacén, lo cual dificulta la identificación precisa del elemento. Como consecuencia de lo descrito no se garantiza la confiabilidad, oportunidad y seguridad en la información, lo que genera incertidumbre al no coincidir la información registrada en el kárdex con la disposición física de los elementos en la bodega, que continuación se describe:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

**CUADRO 30
ELEMENTOS INVENTARIO**

Valores en pesos

COD	NOMBRE ÍTEM	UBICA	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
2080000601	CULATA, COMPL, MOTOR, G3606, CA, PN 10R-1495	Taller	5	\$17.652.593	\$88.264.765
2080002873	TRANSFORMADOR, POTENC, MOTOR, PN4385682	1AC4	13	\$2.502.872	\$32.537.336

Cuadro realizado por el equipo auditor.

Lo anterior trasgrede lo establecido en el numeral 4.9.1 del manual mantenimiento de la infraestructura (Instructivo para la gestión de bodegas y control de inventarios), con código I-MIN-008 del 03 marzo de 2016, entrada de almacén.

Una vez realizada la evaluación de la respuesta, se establece que el hecho de realizar una adecuación de almacenamiento para una visita fiscal, no es excusa para tener ubicaciones erradas en el sistema SAP, ya que la adecuación realizada pretendía mejorar o depurar las ubicaciones, no desmejorarlas, en consecuencia se establece un hallazgo administrativo.

2.3.1.1.3.2 Hallazgo administrativo por elementos mal catalogados

Se encontraron elementos con descripciones erradas de acuerdo con los parámetros técnicos establecidos por el fabricante, ésta situación obedece a debilidades en el procedimiento de ingreso de materiales al almacén. Además, no se surtió el procedimiento de creación del dato maestro en SAP, (no se llenó el formato F-MIN-140 *Solicitud dato maestro de materiales en SAP*).

**CUADRO 31
ELEMENTOS MAL CATALOGADOS**

Valores en pesos

Código	Nombre ítem	Ubica	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
2080000565	USAR CODIGO VIGENTE 2080000064	1AB3-3	1	1	1
2080006140	USAR CÓDIGO VIGENTE 2080001268	1AC2	5	6.410.881	32.054.405
2020000024	ACTUADOR MOD.23SH S3 TUBER, ACCES	1DB2-CAJA#2	1	173.559	173.559

Fuente: Cuadro realizado por el equipo auditor.

Como consecuencia de lo descrito no se garantiza la confiabilidad, oportunidad y seguridad en la información lo que genera incertidumbre y riesgo de pérdida.

Lo anterior trasgrede lo establecido en los numerales 3.14; 4.7; 4.9.1 y 4.11 del manual mantenimiento de la infraestructura (Instructivo para la gestión de bodegas y control de inventarios), con código I-MIN-008 del 03 marzo de 2016, entrada de almacén.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Con la respuesta dada por la entidad, se confirma que el plan de mejora propuesto al catálogo de materiales, no generó los resultados previstos, tal como se evidenció en el hallazgo de prueba selectiva realizada por la Contraloría de Bogotá D.C. en el almacén Paipa; además, se controvierte de forma radical, que el kárdex del almacén, es información oficial y legal del cuentadante y no es de uso y manejo temporal como aduce la entidad, es por ello que se formula un hallazgo administrativo.

2.3.1.1.3.3 Hallazgo administrativo por sobrantes de inventario

Se encontraron sobrantes de 27 metros de tubería, situación que obedece a debilidades en el seguimiento y control por parte de los responsables del almacén. Como consecuencia de lo descrito, no se garantiza la confiabilidad, oportunidad y seguridad en la información lo que genera incertidumbre en la correcta valoración del inventario.

CUADRO 32 ELEMENTOS MAL CATALOGADOS

CÓDIGO	NOMBRE ÍTEM	UBICA	CANTIDAD	Valores en pesos	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2010000968	TUBO 10", BW, SMLS, THK 0.279, CS APEI 5L	Patio	27	1	27

Fuente: Equipo auditor

Lo anterior trasgrede lo establecido en el numeral 4.9.1 del manual mantenimiento de la infraestructura (Instructivo para la gestión de bodegas y control de inventarios), con código I-MIN-008 del 03 marzo de 2016, entrada de almacén.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Revisada la respuesta de TGI S.A. ESP, se ha establecido que a pesar que la administración realiza nuevamente verificación del ítem sobrante, persiste la diferencia en 37 mm comparada con la cifra del kárdex, por lo tanto el sobrante persiste, en consecuencia se configura un hallazgo administrativo..

2.3.1.1.3.4 Hallazgo administrativo por falencias en el registro del kárdex porque la información no es consistente

Se evidencia una inconsistencia en la presentación de las cantidades de los elementos en el kárdex, debido a que aparecen unas cantidades registradas, pero al verificar las mismas no se encuentra físicamente en el almacén.

**CUADRO 33
ELEMENTOS MAL CATALOGADOS**

CÓDIGO	NOMBRE ÍTEM	UBICA	CANTIDAD	Valores en pesos	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20100002228	CARRILC, BIRRIEL, SH5060-16,3M, PNXA111210;	MA03	4	230.572	922.288
2010000203	REDUCCION, TUB, BUSHING DE 1/2x1/4 mnpt x fnpt; Ubicación: 4AB3	4AB3	2	27	54

Fuente: Equipo auditor

Esta situación obedece a debilidades en el registro de entrada al almacén, debido a que al elemento entró directamente a ser instalado como accesorio de un puente grúa y no para estar disponible en el stock del almacén, además el pedido debió hacerse a la orden de gasto y no al stock (20100002228).

En cuanto al código 2010000203, estos reductores se entregaron en calidad de préstamo para hacer pruebas y en el momento de la visita administrativa, no se aportó la tarjeta de elementos devolutivos firmada por el superintendente del distrito, quien legaliza el faltante.

Como consecuencia de lo descrito no se garantiza la confiabilidad, oportunidad y seguridad en la información, lo que genera incertidumbre en la correcta valoración del inventario.

Lo anterior trasgrede lo establecido en el numeral 4.9.2 salida de materiales de almacén del instructivo del mantenimiento de la Infraestructura (Instructivo para la Gestión de Bodegas y Control de Inventarios), I-MIN-008 del 03 marzo de 2016.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Evaluada la respuesta dada por TGI S.A. ESP, se establece que en lo referente al hallazgo del código 20100002228 este fue corregido después de la evaluación de este ente de control, y no fue conciliado el ítem en otros inventarios.

En lo referente al hallazgo del código 2010000203, este no fue justificado por el almacenista cuando se le solicitó el movimiento de ingresos y egresos manuales a la hora de iniciar el conteo físico. La legalización del faltante se realizó posteriormente, es por ello que se configura hallazgo administrativo.

2.3.1.1.3.5 Hallazgo administrativo por contrato prestación de servicios con Massy Energy Colombia S.A.S.

Contrato de prestación de servicios No. 750668 suscrito con Massy Energy Colombia S.A.S., con el objeto *“Servicio de administración y custodia de los inventarios de repuestos y equipos de las infraestructura de transporte de gas de TGI S.A. ESP”*.

Este contratista desarrolla obligaciones cruzadas, por una parte tiene en su alcance el de realizar la administración, custodia, recepción, conservación y despacho de los inventarios y por la otra el control de programar con la empresa la de realizar bajo completa responsabilidad y costo del contratista, los inventarios físicos anuales y rutinarios selectivos en cada almacén y responder por la reposición de las diferencias y novedades generadas.

Se observa delegación de múltiples actividades de administración y control, lo cual implica conflictos de intereses con los resultados de sus funciones, más si son adversos, lo que no garantiza un efectivo control en el proceso de inventarios.

Esto se evidencia en las anteriores situaciones de los faltantes y sobrantes, inconsistencias que no fueron detectadas en los inventarios anuales de 2015 y 2016.

Por lo anterior se transgrede los numerales 4.6.1.2 y 4.6.1.3 del instructivo toma física de inventarios P-MINM-087 del 2017.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Con la evaluación de la respuesta entregada por TGI S.A. ESP, se ha establecido que las actividades del contratista son la custodia de los materiales y la elaboración de los inventarios; por lo tanto ejecuta una función de administración y control. En lo referente a los controles que ejerce TGI S.A. ESP sobre las actividades del contratista, queda evidencia que no son eficaces, ya que con el hallazgo encontrado en la prueba selectiva de la Contraloría de Bogotá D.C., no fueron detectados ni reportado los errores de catalogación, faltantes, sobrantes y malas ubicaciones en el almacén Paipa, situaciones que han debido ser

encontrados y depurados en inventarios de 2015 y 2016. El contratista Massy Energy Colombia S.A.S., con la supervisión que dicen ejercer a través de la gerencia de gestión de activos, control interno y revisoría fiscal Deloitte & Touch, no detectaron dichas falencias, con esto se configura un hallazgo administrativo.

2.3.1.1.4 Propiedades, Planta y Equipo

La cuenta Propiedades, Planta y Equipo presenta disminución del 7,4% entre los años 2015 y 2016, pasando de \$ 7.177.423 a \$6.648.565 respectivamente, como se citó con anterioridad, ésta variación impacta el total del Activo debido a que es la partida con mayor participación, equivale al 79,0%.

De acuerdo con la política contable de TGI S.A. ESP, la medición inicial (...) “se realiza con base en el valor razonable y la medición posterior costo de adquisición menos depreciación acumulada” (...).

Propiedades, Planta y Equipo se encuentra conformada por las siguientes partidas:

**CUADRO 34
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

Valores en millones de pesos

CUENTA	2016	2015
Terrenos	27.748	28.849
Construcciones en Curso	87.501	65.992
Anticipos para proyectos y servidumbres	2.535	3.843
Edificaciones	163.409	145.093
Vías de comunicación y acceso internas	9.289	795
Plantas y ductos	6.955.599	7.305.083
Maquinaria y equipo	30.001	31.201
Muebles y enseres y equipo de oficina	7.279	8.256
Bienes muebles en depósito	21	22
Propiedad planta y equipo no explotados	187	196
Bienes muebles en bodega	743	781
Equipo de comunicación y computación	8.145	8.411
Equipo transporte tracción y elevación	24.498	25.712
Equipo de cocina y despensa	71	65



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUENTA	2016	2015
Bienes recibidos en leasing	31.875	42.216
Depreciación acumulada (Cr)	-700.337	-489.093

Fuente: Estados Financieros 2016 - 2015 TGI S.A ESP

2.3.1.1.4.1 Plantas y Ductos

El rubro más significativo en el valor bruto de Propiedades, planta y equipo corresponde a Plantas y ductos, alcanza la suma de \$6.955.599 participando en el 94,6%. Éste presenta una variación negativa de \$349.484, equivalente al 4,8%, la cual es originada por una disminución de \$365.823 (identificadas como retiros, transferencias y “efecto de la conversión”), en tanto que las adiciones son inferiores siendo de \$17.942.

2.3.1.2 Pasivo

El Pasivo asciende a \$ 6.117.138 en el año 2016, en el período 2015-2016 presenta una disminución del 1,5%, fluctuación generada principalmente por la disminución del Pasivo No Corriente que pasa de \$6.028.666 a \$5.745.336 siendo el más significativo porque representa el 93,9% del Pasivo Total. La reducción mencionada se explica en una baja de \$642.084 en la cuenta Pasivos por impuestos diferidos que equivale al 31,8%.

No obstante, en el Pasivo No Corriente se presenta un crecimiento de \$364.439 entre 2015 y 2015 en la partida Pasivos Financieros los cuales incluyen los rubros Obligaciones Financieras, Cuentas por pagar partes relacionadas y asociadas, Títulos emitidos, Arrendamientos Financieros.

En el siguiente cuadro se presentan las partidas del Pasivo:

CUADRO 35
PASIVO A 31 DE DICIEMBRE

Valores en millones de pesos

CUENTA	2016	2015
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por pagar a proveedores y otras cuentas por pagar	26.212	48.373
Pasivo por impuestos corrientes	195.861	5.636
Provisiones corrientes por beneficios a empleados	9.606	9.997
Otras provisiones corrientes	22.591	17.612

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

CUENTA	2016	2015
Otros pasivos financieros	108.003	91.789
Cuentas por pagar a partes relacionadas	9.529	9.585
TOTAL PASIVO CORRIENTE	371.802	182.992
PASIVO NO CORRIENTE		
Pasivos financieros	3.925.499	3.561.060
Provisiones	113.681	106.857
Pasivos por impuestos diferidos	1.378.681	2.020.765
Otros pasivos	327.475	339.984
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	5.745.336	6.028.666
TOTAL PASIVO	6.117.138	6.211.658

Fuente: Estados Financieros 2016 – 2015 TGI S.A ESP

Por el contrario, el Pasivo Corriente que representa el 6,1% del Pasivo Total crece en \$188.810 en el período 2015-2016, como consecuencia del aumento en el 3375,2% en la partida Pasivo por impuestos corrientes.

2.3.1.2.1 Cuentas por pagar a partes relacionadas corto plazo

La partida Cuentas por pagar a partes relacionadas corto plazo está conformada por las subcuentas Gastos financieros deuda con vinculados económicos (que representan el 92,2%) y Otras cuentas por pagar con vinculados económicos (participan en el 7,8%),

Su saldo a 31 de diciembre de 2016 es de \$9.529, representa el 2,6% del Pasivo Corriente y respecto de la vigencia 2015 presenta una reducción del 0,6% equivalente a \$56, como consecuencia de la disminución de \$440 en los Gastos financieros deuda con vinculados económicos.

2.3.1.2.2 Pasivo Estimado por Contingencias

A 31 de diciembre de 2016, el saldo del Pasivo Estimado y Contingencias asciende a \$16.941, saldo que corresponde a Contingencias Judiciales Administrativas (participa en el 99,8% del total e incluye tres eventos de posible riesgo para generar obligaciones a la Compañía) y Contingencias Judiciales Laborales (que equivale al 0,2% y corresponde a una posible obligación). De acuerdo con las Notas a los Estados Financieros (...) “La Empresa registra una pérdida si un evento ocurrió en o antes de la fecha del estado de situación

financiera” y evalúa continuamente por contingencias por juicios, remediación ambiental y otros eventos” (...)

Este rubro presenta una reducción del 11,3% frente al 2015, como consecuencia de la disminución del saldo de la cuenta Contingencias Judiciales Civiles que pasa de \$ 2.533 en el año 2015 a \$0 en el 2016.

Según la relación suministrada por TGI S.A. ESP en comunicación 2017-BUC-004382 del 30 de junio de 2017, sobre procesos judiciales con sentencias dictadas en la vigencia 2016 no se reportaron pagos por fallos en contra de la Entidad.

2.3.1.3 Patrimonio

El Patrimonio alcanza la suma de \$2.301.977 en el año 2016, se reduce el 42,2%, equivalente \$1.682.776, como consecuencia principal del reconocimiento de la pérdida causada por la fusión de TGI S.A. ESP con IELAH, este monto es superior al registrado en todas las partidas del Patrimonio, las cuales se discriminan en el siguiente cuadro:

CUADRO 36
PATRIMONIO SALDO A 31 DE DICIEMBRE

Valores en millones de pesos

CUENTA	2016	2015
Capital social	1.565.487	1.565.487
Prima en emisión de acciones	196	196
Reservas	408.983	400.315
Efecto fusión	-1.687.889	0
Resultados acumulados	725.052	500.894
Otras partidas de resultado integral	1.290.148	1.517.861

Fuente: Estados Financieros 2016 - 2015 TGI S.A. ESP

2.3.1.3.1 Efecto fusión IELAH-TGI S.A.ESP mayo-2016

A través de la cuenta Superávit por Valorización de Inversiones se registra el valor neto de la consolidación de los estados financieros entre TGI S.A. ESP e IELAH, con base en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. El detalle de la consolidación se presentará en un ítem posterior.

2.3.1.4 Costos de operación – Costo de ventas

Los costos de operación alcanzan la suma de \$ 423.058, la partida más significativa corresponde a Depreciaciones que representan el 55,2% de éstos, seguida por Órdenes y contratos de mantenimiento y reparación que participa en el 11,1%; los rubros que integran el Costo de ventas se presentan en el siguiente cuadro:

CUADRO 37
COSTO DE VENTAS SALDO A 31 DE DICIEMBRE

Valores en millones de pesos

CUENTA	2016	2015
Servicios Personales	32.516	32.774
Generales	4.519	10.379
Depreciaciones	233.364	200.920
Arrendamientos	10.212	12.355
Amortizaciones	10.864	12.150
Costo de Bienes y Servicios	34.306	25.964
Órdenes y Contratos de Mantenimiento y Reparación	47.125	34.616
Órdenes y contratos por otros servicios	10.855	11.487
Servicios Públicos	1.877	1.812
Honorarios	9.862	7.021
Seguros	23.178	24.738
Impuestos, Tasas y Contribuciones	4.381	5.821

Fuente: Estados Financieros 2016 - 2015 TGI S.A. ESP

El Costo de ventas crece un 11,3% equivalente a \$43.022, tendencia que se origina principalmente en el incremento de las partidas Honorarios (variación del 40,5%), Órdenes y contratos de mantenimiento y reparación (aumenta el 36,1%), Costo de bienes y servicios (32,1%) y Depreciaciones (incremento del 16,1%).

En éste grupo de cuentas se analizan las subcuentas Indemnizaciones por Retiro, Servicios de terceros integridad gasoducto y Fusión IELAH honorarios - Asesoría Técnica.



2.3.1.4.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal, por efectuar el pago de \$803.609.153, por concepto de indemnizaciones ante la terminación de contrato laboral sin justa causa

La observación de auditoría es por la suma de MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.053.956.644) M/CTE y teniendo en cuenta la participación accionaria de la empresa, la cuantía del detrimento, se determina así:

**CUADRO 38
ESTIMACIÓN DEL DAÑO**

Valores en pesos

ACTOR	PORCENTAJE EN ACCIONES	DAÑO
PUBLICO	76,25%	\$803.609.153
PRIVADO	23,75%	\$115.499.916
TOTAL	100,00%	\$1.053.956.644

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por TGI S.A ESP

De acuerdo con la información suministrada en comunicación No. 2017-BUC-004879 del 17 de julio de 2017, TGI S.A. ESP pagó \$1.053.956.644, durante la vigencia 2016, por concepto de indemnizaciones por terminación de contrato laboral sin justa causa, erogaciones que se encuentran registradas en las cuentas contables No. 7505290000 y 5102030000, Indemnización por retiro.

En el siguiente cuadro se presenta la relación de éstas indemnizaciones así:

**CUADRO 39
INDEMNIZACIONES VIGENCIA 2016**

Valores en pesos

FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	NOMBRE	ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
01/06/2015	03/02/2016	Andrés Tapiero Moreno	Profesional Junior	4.368.783
23/04/2012	19/04/2016	Angela Marcela Cuadros Serrano	Profesional Junior	13.950.827
04/06/2015	03/02/2016	Angela María de la Pava	Jefe	8.390.813
16/02/2015	06/05/2016	Ariel Lozano Gaitán	Asesor	9.842.423
01/12/2015	06/07/2016	Betsy Aceneth Andrade Sanchez	Profesional Junior	4.659.076
01/04/2015	15/02/2016	Carlos Alberto Rodríguez Guzmán	Gerente	12.228.385
13/11/2012	06/03/2016	Carlos Arturo Vargas Castro	Profesional Junior	10.950.456
11/03/2013	29/01/2016	David Alfredo Riaño Alarcón	Presidente	332.307.689
03/07/2012	30/09/2016	Diana Milena Porras Castillo	Profesional Especialista	22.948.958
16/04/2015	04/04/2016	Fredy Mauricio Murcia	Profesional Junior	4.659.076
03/03/2007	29/07/2016	Gloria Isabel Carreño Sorzano	Gerente Jurídico	89.371.149



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	NOMBRE	ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
01/03/2011	02/06/2016	Isabella Carrillo	Técnico II	11.229.629
01/03/2012	15/04/2016	Jenny Argenis Acuña Merchán	Profesional II	17.697.772
05/01/2015	03/02/2016	José Nixón Arcos Rodríguez	Vicepresidente	19.976.416
09/12/2014	15/04/2016	Judith Rosina Salazar Andrade	Director de Gestión de Tierras	12.522.168
12/05/2008	30/09/2016	Laura Victoria Infante Galvis	Profesional Especialista	45.910.630
22/12/2015	26/05/2016	Leidy Katherine Ortiz	Profesional Junior	4.659.076
02/05/2007	31/08/2016	Luis Enrique Tovar Mojica	Asesor Oportunidades de Mercado	60.816.605
11/04/2011	01/03/2016	Luis Fernando Galvis Caicedo	Profesional Junior II	16.137.065
14/08/2013	03/03/2016	María de Jesús Carvajal Zapata	Jefe	17.654.268
01/12/2015	03/02/2016	María Elsa Sichacá	Profesional Junior	4.499.118
14/08/2013	08/03/2016	María Salustria Suárez Rodríguez	Profesional Junior	8.976.316
19/01/2015	01/04/2016	Miguel Angel Arias Copete	Vicepresidente de Operaciones	22.070.568
10/07/2013	01/03/2016	Nicolás Gonzalez Trujillo	Profesional Junior	9.182.118
03/12/2009	03/02/2016	Nubia Prada Sanmiguel	Gerente de Desarrollo Sostenible	59.588.919
22/05/2008	03/02/2016	Pedro José Salazar García	Jefe	59.934.664
05/06/2012	15/04/2016	Ruth Gisella Pineda	Técnico II	8.476.609
16/06/2014	25/05/2016	Sandra Cifuentes Salamanca	Profesional	7.583.423
01/10/2013	15/04/2016	Sandy Sofia Conde Torres	Profesional	11.375.105
06/07/2012	01/03/2016	Sergio Andrés Ochoa Pinto	Profesional Especialista	19.981.334
03/03/2007	06/05/2016	Sonia Rocio Sanabria	Gerente	107.333.145
28/10/2014	03/02/2016	Yony Richard Torres Agresot	Gerente	14.674.061
TOTAL				1.053.956.644

Fuente: Comunicación No. 2017-BUC-004879 del 17 de julio de 2017 TGI S.A. ESP

De conformidad con el decreto ley 3135 de 1968, se ha establecido:

“{...} Artículo 5º.- Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales. Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales.

En los estatutos de los Establecimientos Públicos se precisará qué actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo. Subrayado declarado inexecutable Sentencia C-484 de 1995, Corte Constitucional

Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos. {...}”
(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Lo anterior en coherencia normativa con el artículo 41 de la Ley 142 de 1994 señala:

“Las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos privadas o mixtas, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en esta Ley. Las personas que presten sus servicios aquellas empresas que a partir de la vigencia de esta Ley se acojan a lo establecido en el párrafo del artículo 170., se regirán por las normas establecidas en el inciso primero del artículo 50 del Decreto Ley 3135 de 1968”.

Así las cosas, se trae a colación la sentencia C-736/07 de la Corte Constitucional que determina:

“{...} La vinculación de las sociedades de economía mixta a la Rama Ejecutiva, y su condición de entidades descentralizadas, implica consecuencias que emergen de la propia Constitución cuales son particularmente las siguientes: (i) que están sujetas un control fiscal en cabeza de la Contraloría General de la República, que toma pie en lo reglado por el artículo 267 de la Constitución, y que incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados; (ii) que están sujetas a un control político, que ejerce directamente el Congreso de la República en virtud de lo reglado por el último inciso del artículo 208 de la Constitución Política. (iii) que de conformidad con lo prescrito por el artículo 150 numeral 7, según el cual al Congreso le corresponde “crear o autorizar la constitución de... sociedades de economía mixta” del orden nacional, su creación o autorización tiene que producirse mediante ley. Correlativamente, en los órdenes departamental y municipal esta misma facultad se le reconoce a las asambleas y concejos, según lo prescriben los artículos 300 numeral 78 y 313 numeral 6, respectivamente, por cual en dichos niveles las empresas de servicios públicos que asumieran la forma de sociedades de economía mixta deben ser creadas o autorizadas mediante ordenanza o acuerdo, según sea el caso; (iv) que les son aplicables las inhabilidades para la integración de órganos directivos a que aluden los artículos 180-3, 292 y 323 de la Carta; (v) que en materia presupuestal quedan sujetas a las reglas de la ley orgánica del presupuesto; (vi) que en materia contable quedan sujetas a las reglas de contabilidad oficial {...}”

En razón a lo expresado, si bien, el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, contempla la terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa y según el tipo del contrato la indemnización de perjuicios, no es menos cierto que el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, determina:

“{...} Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado,

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público {...}”.

Por lo tanto, los pagos mencionados constituyen un daño al patrimonio público por cuanto se desconocieron los principios de la gestión administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998:

“(…) Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).”

“(…) Artículo 3: La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (...).”

Se observó que falta de controles efectivos por parte de las oficinas que tienen a cargo la dirección y seguimiento de estos procesos, procedimientos y pagos, presentan contravención de lo exigido en los principios de la gestión administrativa.

Se concluye que la gestión de TGI S.A. ESP es antieconómica, ineficaz e ineficiente por un presunto detrimento al patrimonio público, por valor de OCHOCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$803.609.153) M/CTE, valor correspondiente a los pagos realizados y a la participación de la composición ordinaria pública.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Los argumentos expuestos por el sujeto de control no desvirtúan la observación administrativa, ya que, en la misma, no se discute la aplicación del marco legal previsto en el Código Sustantivo del Trabajo, no se califica la existencia de dolo o culpa en el actuar de las directivas de TGI S.A. ESP, ni se conceptúa sobre las modificaciones en la estructura organizacional, procesos y procedimientos asociados. Por lo tanto, se ratifica la transgresión del artículo 6º de la Ley 610 en

el que se cita “Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna”, y en consecuencia se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal.

2.3.1.4.2 Servicios de terceros integridad gasoducto

La subcuenta servicios de terceros integridad del gasoducto es la más representativa en la cuenta Órdenes y contratos de mantenimiento y reparación, participa en el 33,8%, presenta un crecimiento significativo equivalente al 647,7% entre el 2015 y el 2016, pasa de \$2.128 a \$15.911.

2.3.1.4.3 Fusión IELAH honorarios - Asesoría Técnica

Los Honorarios Asesoría Técnica para la fusión IELAH, representa el 1,4% de la cuenta Honorarios; es una partida que alcanza la suma de \$128.110 a 31 de diciembre de 2016 y no presenta registros en la vigencia 2015.

2.3.1.4.4 Hallazgo Administrativa con presunta incidencia fiscal: Impuestos, Contribuciones y Tasas por el pago de sanciones e intereses de mora por la suma de \$158.964.130

Durante la vigencia 2016, TGI S.A. ESP realizó pagos por concepto de sanciones de impuestos, tasas y contribuciones por la suma de \$208.317.547 e intereses de mora por \$160.000, los desembolsos efectuados se registraron en la cuenta 5120080000 Sanciones.

En el siguiente cuadro se identifican los conceptos de pago, el valor de la sanción y en los casos correspondientes los intereses de mora generados:

CUADRO 40
SANCIONES E INTERESES DE MORA PAGADOS EN LA VIGENCIA 2016

Valores en pesos

FECHA DE CONTABILIZACIÓN	CONCEPTO	SANCIÓN	INTERESES DE MORA
31.12.2016	Corrección impuesto sobre la Renta para la Equidad Cree	207.111.000	
08.04.2016	Corrección Declaración Retención Industria y Comercio Municipio Tauramena año 2014	298.101	5.000
13.06.2016	Corrección Declaración Retención Industria y Comercio Municipio Neiva Bimestre 4 del 2014	312.000	155.000
19.01.2016	Corrección Declaración Retención Industria y Comercio	446	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

FECHA DE CONTABILIZACIÓN	CONCEPTO	SANCIÓN	INTERESES DE MORA
	Municipio Yopal Bimestre 6 del 2015		
22.07.2016	Corrección Declaración Retención Industria y Comercio Municipio Aguazul Bimestre 5 y 6 del 2015	596.000	
	TOTAL	208.317.547	160.000

Fuente: Comunicaciones No. 2017-BUC-004212 del 16 de junio de 2017 y No. 2017-BUC-005652 del 12 de Julio de 2017 TGI S.A. ESP

Lo descrito incumple lo establecido en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, el cual establece:

“(…) Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (…).”

Lo anterior presume la inexistencia de acciones o medidas adoptadas por TGI S.A. ESP, bajo los presupuestos de diligencia, celeridad y oportunidad en la actuación administrativa correspondiente, que hubiesen evitado erogaciones por sanciones e intereses moratorios.

Por lo tanto, los pagos mencionados constituyen un daño al patrimonio público por cuanto se desconocieron los principios de la gestión administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998:

“(…) Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…).”

“(…) Artículo 3: La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (…).”

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

110

De acuerdo con la participación del Distrito Capital en la Empresa de Energía de Bogotá EEB ESP y a su vez de ésta en TGI S.A. ESP se cuantifica un presunto detrimento al patrimonio público por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$158.964.130) M/Cte. Ver el siguiente cuadro

**CUADRO 41
ESTIMACIÓN DEL DAÑO**

Valores en pesos

ACTOR	PORCENTAJE EN ACCIONES	DAÑO
PUBLICO	76,25%	\$158.964.130
PRIVADO	23,75%	\$49.513.417
TOTAL	100,00%	\$208.477.547

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por TGI S.A ESP.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Los argumentos expuestos por el sujeto de control ratifican la observación y por lo tanto se configura hallazgo administrativo con presunto incidencia fiscal.

2.3.1.5 Gastos financieros en moneda extranjera

2.3.1.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, por efectuar el pago de \$19.167.187.109, por concepto de intereses

La observación de auditoría se establece en la suma de VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL DOCIENTOS PESOS (\$25.138.320.200) m/cte., valor pagado por concepto de intereses.

Teniendo en cuenta la participación accionaria de la empresa, la cuantía del detrimento, se determina así:

**CUADRO 42
PRESUNTO DAÑO**

Valores en pesos

ACTOR	PORCENTAJE EN ACCIONES	DAÑO
PUBLICO	76,25%	19.167.187.109
PRIVADO	23,75%	5.971.133.091
TOTAL	100%	25.138.320.200

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por TGI S.A ESP

De acuerdo con la información suministrada por el sujeto de control en comunicación No. 2017-BUC-004685 del 07 de julio de 2017, se determina que TGI S.A. ESP asumió gastos financieros por \$25.138.320.200, durante la vigencia 2016, por Obligaciones Financieras contraídas por IELAH y asumidas por TGI S.A. ESP con ocasión de la fusión; valores que se encuentran registrados en las cuentas contables Nos. 5801400300, 5801400400, 5801400500 y 5801400600, correspondientes a los intereses por obligaciones financieras pactadas en moneda extranjera.

Los saldos discriminados se presentan así:

CUADRO 43
INTERESES POR OBLIGACIONES FINANCIERAS EN MONEDA EXTRANJERA
VIGENCIA 2016

Valores en pesos

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO \$
5801400300	Fusión IELAH Intereses Préstamo Sindicado Coste	2.027.908.532
5801400400	Fusión IELAH Intereses CR subordinado	226.158.443
5801400500	Fusión IELAH Intereses CR subordinado	24.468.301
5801400600	Fusión IELAH Intereses Préstamo Sindicado BBVA Exterior	22.859.784.924
	Total	25.138.320.200

Fuente: Comunicación No. 2017-BUC-004685 del 7 de julio de 2017 TGI S.A. ESP

Teniendo en cuenta que éste ente de control se pronunció sobre las deficiencias en la valoración de las acciones de recompra de TGI S.A. ESP y que en la fusión de la empresa con IELAH, se asumieron las obligaciones financieras originadas por la mencionada recompra (préstamo sindicado con BBVA por USD \$645 MM), se incumple lo establecido en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, el cual establece: “(...) *Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...)*”.

Se tiene entonces que los gastos financieros derivados del crédito citado, constituyen daño al patrimonio público en razón a que se desconocieron los principios de la gestión administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, que en su orden disponen:

“(...) Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).”

“(...) Artículo 3: La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (...).”

En este orden, se evidencia que la gestión de TGI S.A. ESP resultó presuntamente antieconómica, ineficaz e ineficiente dando lugar a que se causara presunto detrimento al patrimonio público, el que se establece en la suma de DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$19.167.187.109) M/cte., teniendo en cuenta el monto de la participación que el Distrito Capital tiene en la composición ordinaria de la empresa.

Para culminar el capítulo, durante la auditoria se constató que la UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES – UGPP, *“(...) remitió oficio de acción persuasiva con radicado No. 20178996685361 del 12/06/2016 a la EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, con NIT 900.134.459, toda vez que de los cruces de información que se adelantan, se identificó un posible indicio de evasión para los años 2014, 2015 y 2016 por el presunto uso inadecuado de los beneficios contemplados en la Ley 1607 de 2012, relacionado con la exención del pago de aportes parafiscales a los obligados a contribuir con el impuesto sobre renta para la equidad CREE (...).”*

Al respecto, se establece por parte de esta Contraloría la necesidad de efectuar, en las próximas auditorias que se adelante en TGI S.A. ESP, seguimiento al proceso iniciado por la UGPP.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Los argumentos expuestos por el sujeto de control están relacionados con el proceso de fusión y su legalidad, sin embargo, no desvirtúan la observación, por cuanto ésta surge por los mayores costos en la recompra de acciones por parte de la EEB S.A. ESP, los cuales fueron apalancados con un crédito que TGI S.A. ESP asumió en su fusión con IELAH, obligación que genera el pago de intereses financieros a cargo de TGI., por lo tanto se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal.

2.3.2 Gestión financiera

2.3.2.1 Entorno macroeconómico⁵

El año fiscal 2016 en Colombia estuvo caracterizado por un proceso de ajuste económico macro-prudencial resultado de choques externos, como la caída de los precios del petróleo y el lento crecimiento de la economía mundial, y de factores internos, como el paro camionero, el fenómeno del niño y la incertidumbre derivada del proceso de paz con las FARC. Dichos eventos repercutieron en el desempeño económico del país y se reflejaron en indicadores como la inflación, la cual llegó a niveles cercanos al 9.0%, y el producto interno bruto, que alcanzó un crecimiento mínimo de cerca de 1.1% en el último trimestre de 2016. Todo lo anterior instó al Gobierno a tomar medidas de naturaleza fiscal y monetaria, como se evidenció con la reforma tributaria de 2016 (Ley 1819 de 2016) y con la postura contraccionista adoptada por el Banco Central que mantuvo altas las tasas de interés durante el periodo.

Comparativamente con la región, la economía colombiana repuntó en cuanto a desempeño económico se refiere. En 2016, Latinoamérica experimentó una contracción de 1.0% en su producto interno bruto, resultado de contracciones como las experimentadas por Brasil y Venezuela (3.6% y 18.0%, respectivamente), pero suavizadas por expansiones como las experimentadas por Colombia, México y Perú (2.0%, 2.0% y 3.9%, respectivamente).

En el terreno del comercio, los países de América Latina presentaron una disminución en su déficit de cuenta corriente por cuenta de la depreciación cambiaria generalizada que trajo consigo un bajo dinamismo en la demanda

⁵ Marco Fiscal de Mediano Plazo 2017, Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). URL: <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FP_MHCP_WCC-078748%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased>

externa de la región, en especial en lo que tiene que ver con las compras externas, que cayeron -4.0% durante 2016 (-1.07% en 2015).

2.3.2.2 Desempeño financiero.

A lo largo de este acápite, se realizará un análisis financiero sobre los flujos y los saldos de TGI S.A. ESP, entre los años fiscales 2015 y 2016, para determinar si existen o no situaciones que puedan poner en riesgo la estabilidad económica y/o financiera de la firma.

En particular, lo que se espera es que se esté actuando conforme a los principios de responsabilidad fiscal consignados en la Constitución y la Ley, en lo relativo a la economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, equidad y valoración de costos ambientales, en el manejo de los recursos públicos.

Asimismo, se tendrá en cuenta el efecto *ex post* de la fusión por absorción internacional de TGI S.A. ESP, con IELAH (España), que se formalizó el 11 de mayo de 2016, mediante escritura pública 735, otorgada en la notaría 35 del Círculo de Bogotá. Para tal propósito, se prestará especial atención a la motivación que se tuvo para propender por dicha fusión, la cual corresponde a la última etapa de la transacción iniciada por la Empresa de Energía de Bogotá, en julio de 2014.

Se espera que los beneficios económicos percibidos por la firma, como resultado de las sinergias generadas por la fusión superen los costos económicos en los que incurrió para consumarla.

2.3.2.2.1 Balance de Situación

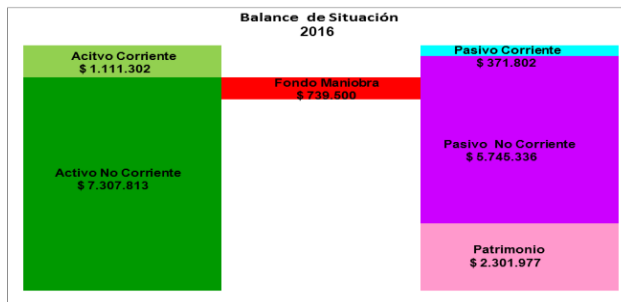
El Balance de Situación muestra la realidad patrimonial de TGI S.A. ESP, a 31 de diciembre de 2016. La composición porcentual de las masas patrimoniales está conformada de la siguiente manera: Las inversiones que posee la compañía en el activo corriente representa 13%, para los activos no corrientes un 87%.

Las fuentes de financiación de donde han salido los fondos, son el pasivo corriente un 4% y en los pasivos no corrientes 68%. El patrimonio neto corresponde un 27%.

2.3.2.2.2 Fondo de maniobra

El fondo de maniobra es positivo para el año 2016 por valor de \$739.500 millones, el cual representa la capacidad que dispone la empresa para atender los pagos a corto plazo. Por lo tanto la situación patrimonial es positiva.

Se observa que las partidas del ciclo normal de la empresa que componen el activo corriente es mayor que el pasivo corriente, esto permite afrontar los compromisos a corto plazo que tiene la empresa, es decir, la deudas de corto plazo financian los activos que vencen a corto plazo y además estos financian una parte del pasivo no corriente.



GRÁFICA 1: Balance situación TGI S.A ESP., 2016.
Fuente: Estados financieros TGI 2016 (Cálculo equipo auditor).

2.3.2.2.3 Resultados de la operación

Los principales resultados producto de la operación comercial de TGI S.A. ESP, para los años 2015 y 2016:

CUADRO 44
RESULTADOS OPERACIÓN TGI S. A ESP 2013-2015

CONCEPTO	ESTADO DE RESULTADOS		VARIACION	
	2015	2016	ABSOLUTA	RELATIVA
	COP\$000.000	COP\$000.000	COP\$000.000	%
+ Ingresos de la operación	1.215.232	1.316.145	100.913	8,30
- Costos de la operación	(166.967)	(178.830)	(11.863)	7,10
- Depreciaciones y amortizaciones	(213.069)	(244.228)	(31.159)	14,62
= Utilidad bruta	835.196	893.087	57.891	6,93
- Gastos generales y administrativos	(68.243)	(66.850)	1.393	-2,04
- Depreciaciones y amortizaciones	(6.204)	(14.555)	(8.351)	134,61
= Utilidad operativa (EBIT)	760.749	811.682	50.933	6,70
- Cargas financieras	(222.907)	(259.403)	(36.496)	16,37
+ Otros ingresos	37.564	99.793	62.229	165,66
- Otros gastos	(119.580)	-	119.580	-100,00
= Utilidad antes de impuestos	455.826	652.072	196.246	43,05
- Impuesto A las ganancias	(328.060)	(300.148)	27.912	-8,51
= Utilidad neta	127.766	351.924	224.158	175,44
= Utilidad operativa efectiva (EBITDA)	980.022	1.070.465	90.443	9,23

Fuente: Estados Financieros TGI S.A ESP., separados por los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015 e informe Revisor Fiscal. Deloitte.

Los ingresos operacionales de la firma crecieron 8.3% entre 2015 y 2016, un 1.2% por encima de los costos de la operación, sin tener en cuenta las depreciaciones y amortizaciones, y -3.02% por debajo de los costos de la operación teniendo en cuenta las depreciaciones y amortizaciones.

Por su lado, los gastos generales y administrativos experimentaron una disminución relativa del orden de -2.04%, entre 2015 y 2016, correspondiente a un valor equivalente a COP\$1.390 millones. De igual forma, los pesos de la utilidad bruta y operativa (EBIT) dentro del estado de resultados, se deterioraron -0.87% y -0.93% entre 2015 y 2016, respectivamente.

En lo que tiene que ver con la carga financiera, esta tuvo una escalada de 16.37% entre 2015 y 2016, pasando de COP\$222.900 millones a COP\$259.400 millones, respectivamente (COP\$36.400 millones de carga financiera adicional).

Si bien, este resultado llama a primera vista la atención de esta auditoría, más adelante en el documento se evaluará la evolución de la capacidad de pago financiero, la razón de cobertura financiera y el esfuerzo de cobertura, para determinar el impacto de dicha situación en términos económicos y financieros.

Finalmente, TGI S.A. ESP, terminó el año fiscal 2015 y 2016 con utilidades netas de COP\$127.700 millones y COP\$351.900 millones, respectivamente, es decir un crecimiento relativo de 175.44%.

Los flujos que contribuyeron a este resultado fueron principalmente una diferencia en cambio positiva (COP\$51.500 millones) respecto a la negativa evidenciada durante el año fiscal 2015 (COP\$119.500 millones), y una carga impositiva menor por valor de COP\$300.100 millones, en relación a la causada en 2015 por valor de COP\$328.000 millones (tasa impositiva: 71.97% en 2015 y 46.03% en 2016).

2.3.2.2.4 Indicadores financieros

Las razones o indicadores es la forma con la cual se hace el análisis financiero, señala los puntos fuertes o débiles de la empresa e indica probabilidades o tendencias según se relacionen en el balance o estado de pérdidas y ganancias.

A continuación, se hará uso de los indicadores de desempeño financiero (liquidez, endeudamiento, actividad y rentabilidad) y se analizará su evolución a lo largo de los años fiscales 2014 – 2016. Al mismo tiempo, se contrastaran con los indicadores de desempeño financiero inherentes al sector de distribución y transporte de gas por ductos, que consta de una canasta de diez (10) empresas latinoamericanas comparables con TGI S.A. ESP.

Esta consulta fue realizada a través de la base de datos –EMIS- que recoge la información relevante asociada a los mercados emergentes, y que cuenta con un gran respaldo institucional en todo el mundo. La lista de las empresas junto con su país de residencia, código –EMIS- y fecha de inicio de operaciones, se ilustra a continuación:

**CUADRO 45
EMPRESAS POR PAIS**

EMPRESA	PAIS	EMIS ID	Fecha de inicio de operaciones
Ceg Rio S.A.	Brasil	1153764	1997
CIA de Gas do Estado do Rio Grande do Sul	Brasil	1155272	1994
Companhia de Gas de Santa Catarina	Brasil	1154352	1994
Companhia Paranaense de Gas - Compagas	Brasil	1144240	1998
Gas Natural Sao Paulo Sul S.A.	Brasil	1148161	1998
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	Colombia	1195994	1998
Gases de Occidente S.A. E.S.P.	Colombia	1193338	1992
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	Colombia	1196033	1966
Surtidora de Gas del Caribe S.A. E.S.P	Colombia	1215190	1998
Transportadora De Gas Del Peru S.A.	Perú	2027111	2000

Fuente: A Euromoney Institutional Investor Company, Página <web: <https://www.emis.com/es>>

2.3.2.2.4.1 Indicadores de liquidez

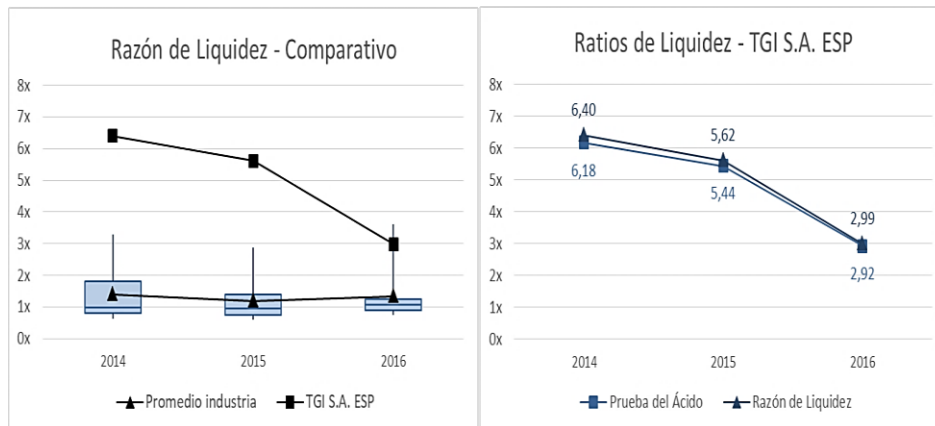
Estos indicadores surgen de la necesidad de medir la capacidad que tiene las empresas para cancelar sus obligaciones de corto plazo, establecen la facilidad o dificultad que presenta para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes en menos de un año.

CUADRO 46
INDICADORES TGI S.A ESP 2014-2016.

Indicador	Formula	2014	2015	2016
Razón Liquidez	AC/PC	6.40	5.62	2.99
Prueba Acida	(AC-INV)/PC	6.18	5.44	2.92
Razón Efectivo	C/PC	4.22	0.80	1.84
Capital Trabajo Neto Operativo	AC-PC	591.994	845.393	739.500

Fuente: Estados financieros TGI S.A ESP 2014-2016 (Calculo equipo auditor).

La liquidez de la firma, reflejada en la razón de liquidez⁶, se mantiene por encima del nivel promedio de la industria entre los periodos 2014 – 2016. Si bien se observa una convergencia o desaceleración hacia la media (6.4x en 2014 vs 2.9x en 2016) TGI S.A. ESP, aún puede cubrir cerca de tres (3) veces sus pasivos de corto plazo con sus activos de corto plazo. Inclusive, descontando por sus activos menos líquidos (inventarios), el indicador se mantiene estable, por lo cual se puede inferir que la firma no tiene problemas de liquidez en el corto plazo.



GRÁFICA 2: Liquidez TGI vs promedio industria 2014 – 2016.

Fuente: A partir de información TGI S.A. ESP

⁶ Razón de liquidez: Definida como los activos corrientes sobre los pasivos corrientes.

2.3.2.2.4.2 Indicadores de endeudamiento

Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de TGI S.A. ESP. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

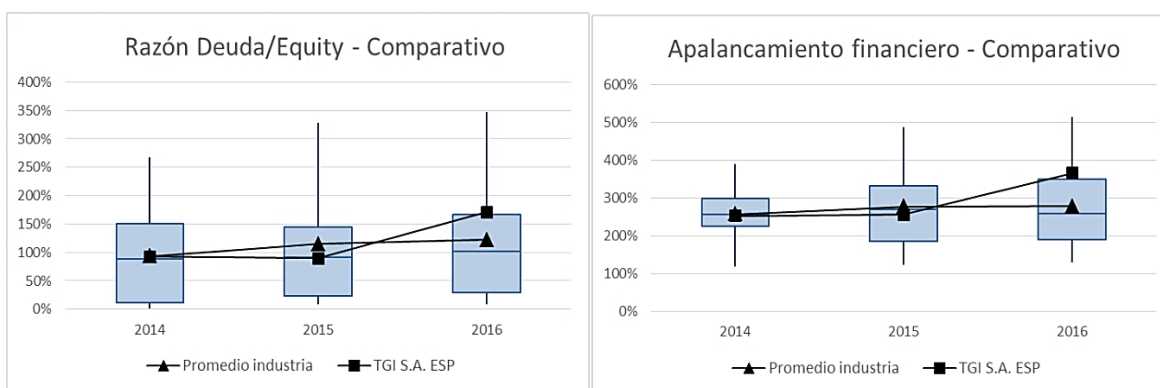
CUADRO 47
INDICADORES TGI S.A ESP 2014-2016 DEUDA

Indicador	Formula	2014	2015	2016
Razón de deuda total	TP/TA	60,40%	60,92%	72,66%
Razón de deuda/patrimonio	CF/P	92,15%	89,37%	170,53%
Apalancamiento financiero	TA/P	252,55%	255,89%	365,73%
Calidad de endeudamiento.	PC/TP	2,46%	2,95%	6,08%
Razón de cobertura de intereses	EBITDA/GF	3,41	4,40	4,13
Esfuerzo de cobertura	GF/V	23,34%	18,34%	19,71%
Capacidad de pago financiero	CF/EBITDA	3,57	3,63	3,67

Fuente: Estados financieros TGI S.A ESP 2014-2016 (Calculo equipo auditor).

Como resultado de la fusión por absorción con IELAH, TGI S.A. ESP, asumió una deuda adicional de COP\$534.100 millones (USD\$184 millones⁷).

El efecto directo fue un incremento en el apalancamiento financiero y en la razón deuda bruta a patrimonio, por encima de la media del sector, como se evidencia en las gráficas de abajo.

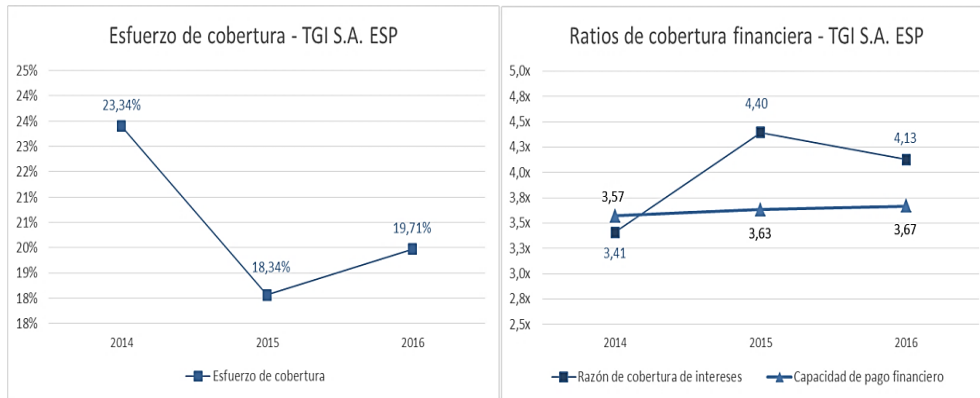


GRÁFICA 3: Razón deuda –Apalancamiento Financiero TGI S.A ESP vs promedio industria 2014 – 2016.

Fuente: A partir de información TGI S.A. ESP

⁷ USD\$219 millones menos una amortización al capital por USD\$35 millones en septiembre de 2016.

Para determinar, si esta situación aumenta el riesgo financiero de la empresa, se van a analizar indicadores de endeudamiento adicionales tales como el esfuerzo de cobertura, la razón de cobertura de intereses y la capacidad de pago financiero, que servirán para identificar el entorno.



GRÁFICA 4: Cobertura Financiera TGI S.A. ESP 2014 – 2016.
Fuente: A partir de información TGI S.A. ESP

Como se observa en las gráficas anteriores, el esfuerzo de cobertura⁸ ha aumentado ligeramente hasta ubicarse en 19.71% en 2016 (18.34% en 2015). Sin embargo, este se mantiene por debajo de los niveles presentados en 2014 (23.34%), lo cual denota un mejoramiento relativo en el esfuerzo de cobertura entre 2014 y 2016.

Por otro lado, se evidencia que si bien la razón de cobertura de intereses⁹ disminuyó de 4.4x a 4.1x, entre 2015 y 2016, ésta aún se mantiene en el terreno positivo (inclusive se ubica por encima a la experimentada en 2014, equivalente 3.4x). En otras palabras, se podría decir que por cada (1) peso que la firma tiene que pagar en cargas financieras, hay (4.13) pesos, producto de la operación, para cubrirlos.

Así mismo, la capacidad de pago financiero¹⁰, indicador usado frecuentemente por las calificadoras de riesgo, se mantiene por debajo del nivel máximo acordado en los COVENANTS de los contratos de deuda de la compañía (4.8x).

⁸ Esfuerzo de cobertura: Definido como la carga financiera sobre las ventas totales.

⁹ Razón de cobertura de intereses: Definido como el EBITDA sobre la carga financiera.

¹⁰ Capacidad de pago financiero: Definida como las obligaciones financieras sobre el EBITDA.

Para generar una conclusión sobre el perfil de endeudamiento con los conceptos antes analizados, se concluye lo siguiente: TGI S.A. ESP, presenta un nivel de endeudamiento alto, una calidad de endeudamiento buena por lo tanto en el corto plazo hay riesgo financiero latente, un margen operativo que cubre las cargas financieras producto de la operación, las cargas financieras han venido decreciendo con el tiempo y la capacidad de pago financiero se mantiene por debajo de los límites fijados en los acuerdos de deuda, por lo tanto la empresa dispone de un adecuado nivel de endeudamiento para el normal funcionamiento y puede hacer frente a sus compromisos.

2.3.2.2.4.3 Indicadores de actividad

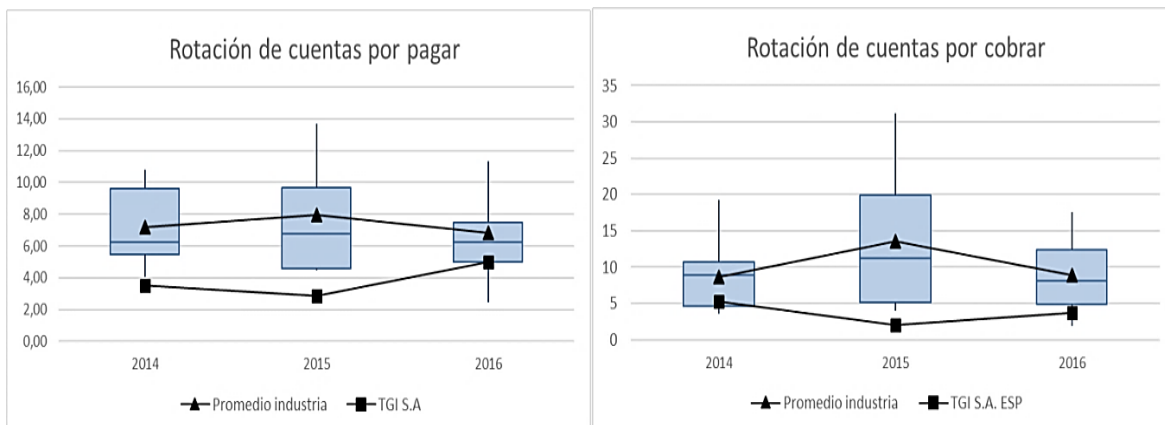
Estos indicadores surgen de un principio elemental en el campo de las finanzas el cual dice que todos los activos de una empresa deben contribuir al máximo en el logro de los objetivos financieros de la misma. Tratan de medir la eficiencia con la cual una empresa utiliza sus activos, según la velocidad de recuperación de los valores aplicados en ella, de tal manera que no conviene mantener activos improductivos o innecesarios.

CUADRO 48
INDICADORES ACTIVIDAD TGI S.A ESP 2014 – 2016.

INDICADOR	FORMULA	2014	2015	2016
Rotación de CXC	V/CXC	5,23	1,97	3,64
Rotación de CXP	CO/CXP	3,51	2,88	5,00
Rotación de activos	V/TA	0,13	0,12	0,16
Días de CXC	365/Rotación	69,75	185,57	100,22
Días de CXP	365/Rotación	104,00	126,70	72,95
Rotación total de activos	365/Rotación	7,79	8,39	6,40

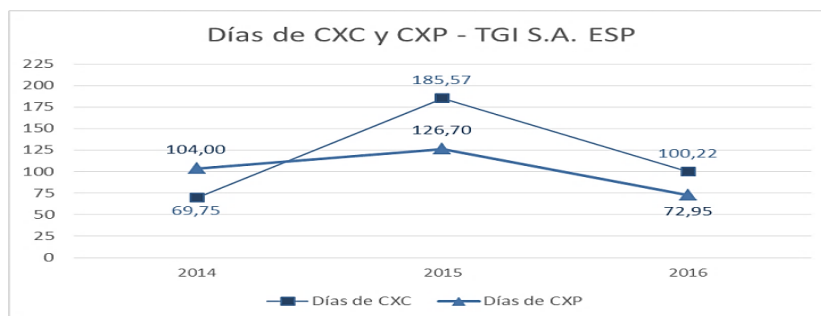
Fuente: Estados financieros TGI S.A ESP 2014-2016 (Cálculo equipo auditor).

Según los gráficos que se presentan abajo, en 2016 la cartera de TGI S.A. ESP, se cobra en promedio cada 100.2 días, y las cuentas por pagar se generan, en promedio, cada 72.9 días (el retraso promedio es de 27.7 días).



GRÁFICA 5: Rotación cuentas por pagar y cuentas por cobrar TGI vs. promedio industria 2014 - 2016
Fuente: A partir de información TGI S.A. ESP

En 2015, la cartera se cobraba, en promedio, cada 185.5 días mientras que las cuentas por pagar se generaban, en promedio, cada 126.7 días, es decir retraso promedio de 58.87. (En 2015 las cuentas por cobrar se cobraban, en promedio, 34.2 días antes de que se generaran las cuentas por pagar). Lo anterior, sugiere que la firma ha desmejorado su política de cartera en relación con el 2014, pero la ha venido mejorando desde el 2015.



GRÁFICA 6: Días cuentas por pagar y cuentas por cobrar TGI S.A. ESP 2014 – 2016.
Fuente: A partir de información TGI S.A. ESP

2.3.2.2.4.4 Indicadores de rentabilidad

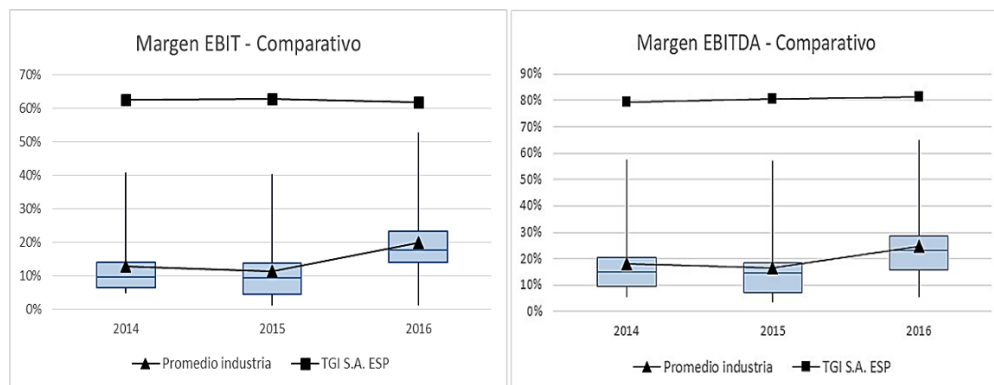
También denominados de lucratividad, sirven para medir la efectividad de la administración de la empresa para controlar los costos y gastos y de esta manera convertir las ventas en utilidades.

CUADRO 49
INDICADORES RENTABILIDAD TGI S.A ESP 2014 – 2016.

Indicador	Formula	2014	2015	2016
Margen bruto	UB/V	69,45%	68,73%	67,86%
Margen operativo	UO/V	62,56%	62,60%	61,67%
Margen neto	UN/V	15,31%	10,51%	26,74%
Margen EBITDA	EBITDA/V	79,54%	80,64%	81,33%
ROA	UN/TA	5,09%	4,31%	5,49%
ROE	UN/TP	12,86%	11,03%	20,08%

Fuente: Estados financieros TGI S.A ESP 2014-2016 (Calculo equipo auditor).

Según los gráficos de abajo, el margen EBIT¹¹ y EBITDA¹², se ha mantenido muy por encima del promedio del sector (inclusive por encima del valor máximo en cada caso). Lo anterior sugiere eficientes manejos de las estructuras de ingresos, costos y gastos por parte de la firma.



GRÁFICA 7: Margen EBIT y EBITDA comparativo TGI S.A ESP vs promedio industria 2014 – 2016.
Fuente: A partir de información TGI S.A. ESP

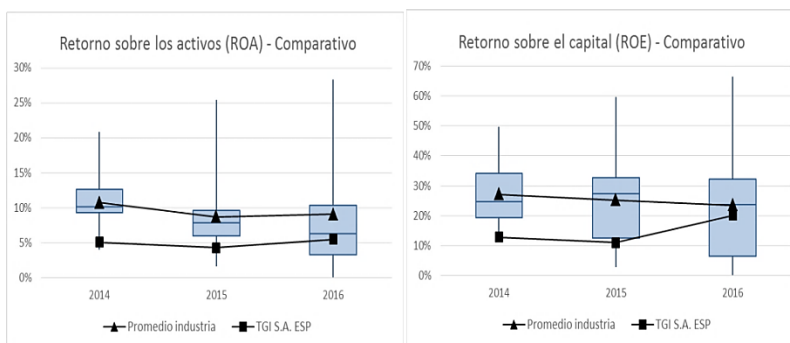
Por otro lado, se puede concluir que tanto el retorno sobre los activos como el retorno sobre el patrimonio de TGI S.A. ESP, mejoró entre 2015 y 2016 (ROA: 4.31% en 2015 y 5.49% en 2016; ROE: 11.03% en 2015 y 20.08% en 2016).

Sin embargo, dichas rentabilidades se mantienen por debajo de las rentabilidades promedio del sector¹³. Según los estados financieros dicha situación sería un resultado de la elevada carga financiera que TGI S.A. ESP, debe asumir.

¹¹ EBIT: Definido como la utilidad operacional antes de intereses e impuestos.

¹² EBITDA: Definido como la utilidad operacional antes de depreciaciones, amortizaciones, intereses e impuestos.

¹³ Vale la pena aclarar que tanto el ROA como el ROE, se calcularon a partir de la utilidad neta corregida por impuestos diferidos.



GRÁFICA 8: Retorno activos y capital, comparativo TGI S.A. ESP vs promedio industria 2014 – 2016.
Fuente: A partir de información TGI S.A. ESP

2.3.2.2.4.5 Cuadro análisis vertical y horizontal

CUADRO 50
ANÁLISIS HORIZONTAL VERTICAL

CONCEPTO	ANÁLISIS VERTICAL			ANÁLISIS HORIZONTAL	
	2014	2015	2016	2015	2016
ACTIVOS					
ACTIVOS CORRIENTES					
Efectivo y equivalentes	6,28%	1,44%	8,12%	-68,29%	365,77%
Cuentas por cobrar a clientes y otras	1,28%	1,29%	1,44%	41,30%	-7,38%
Cuentas por cobrar con partes relacionadas	0,88%	4,50%	2,51%	-	-53,97%
Activo por impuestos corrientes	0,25%	0,28%	0,69%	-	107,77%
Inventarios	0,34%	0,32%	0,32%	30,59%	-16,68%
Otros activos financieros (CDT's 90 d, reclasif. caja)	0,45%	2,16%	0,00%	-	-99,85%
Otros activos no financieros	0,07%	0,11%	0,11%	-	-17,25%
Total activos corrientes	9,52%	10,09%	13,20%	46,58%	8,06%
ACTIVOS NO CORRIENTES					
Propiedad, planta y equipo, neto	75,23%	70,39%	78,97%	29,40%	-7,37%
Propiedades de inversión	0,14%	0,13%	0,00%	-	-100,00%
Inversiones patrimoniales	0,61%	0,53%	0,58%	19,99%	-8,91%
Cuentas por cobrar a clientes y otras	0,31%	0,27%	0,34%	21,64%	2,85%
Cuentas por cobrar con partes relacionadas (I.C.D)	0,00%	5,71%	0,00%	-	-100,00%
Otros activos intangibles	5,47%	5,16%	5,86%	30,39%	-6,17%
Otros activos financieros	0,00%	0,00%	0,00%	40,45%	15,20%
Otros activos no financieros	0,61%	0,34%	0,31%	-10,14%	-24,78%
Activo por impuestos diferidos	8,21%	7,38%	0,73%	24,32%	-91,80%
Total activos no corrientes	90,48%	89,91%	86,80%	37,42%	-20,29%
TOTAL ACTIVOS	100,00%	100,00%	100,00%	38,29%	-17,43%
PASIVOS Y PATRIMONIO					
PASIVOS CORRIENTES					
Cuentas por pagar a proveedores y otras	0,41%	0,47%	0,31%	58,10%	-45,81%
Pasivo por impuestos corrientes	0,07%	0,06%	2,33%	-	3375,18%
Provisiones corrientes por beneficio empleados	0,14%	0,10%	0,11%	-4,00%	-3,91%
Otras provisiones corrientes	0,02%	0,17%	0,27%	1126,46%	28,27%
Otros pasivos financieros	0,74%	0,90%	1,28%	-	17,66%
Cuentas por pagar a partes relacionadas	0,10%	0,09%	0,11%	23,85%	-0,58%
Total pasivos corrientes	1,49%	1,79%	4,42%	66,96%	103,18%
PASIVO NO CORRIENTE					
Pasivos financieros (EEB, BONOS, D IELAH)	36,49%	34,92%	46,03%	32,36%	10,23%
Provisiones	1,39%	1,05%	1,35%	4,19%	6,39%
Pasivos por impuestos diferidos	17,59%	19,82%	16,38%	-	-31,77%
Otros pasivos (operaciones de cobertura derivadas)	3,45%	3,33%	3,89%	33,66%	-3,68%
Total pasivos no corrientes	58,92%	59,13%	68,24%	38,77%	-4,70%
Total pasivos	60,40%	60,92%	72,66%	39,47%	-1,52%
PATRIMONIO					
Capital social	21,23%	15,35%	18,59%	0,00%	0,00%
Prima en emisión de acciones	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Reservas	5,43%	3,93%	4,86%	0,00%	2,17%
Efecto fusión	0,00%	0,00%	-20,05%	-	-
Resultados acumuladas	5,06%	4,91%	8,61%	34,24%	44,75%
Otras partidas de resultado integral	7,87%	14,89%	15,32%	-	-15,00%
Total patrimonio	39,60%	39,08%	27,34%	36,49%	-42,23%
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	100,00%	100,00%	100,00%	38,29%	-17,43%

Fuente. A partir de información TGI.

2.3.2.2.4.6 Estado swap

Los siguientes cuadros muestra el comportamiento de los derivados de TGI S.A. ESP., durante la vigencia 2016.

**CUADRO 51
COMPOSICIÓN DERIVADOS A DIC. 2016**

Millones de pesos

	OMD20090108	Opposite Swap	OMD20090109	Opposite Swap	OMD20090116	Opposite Swap	OMD20090120	Opposite Swap	TOTAL
	Bancolombia	Colombia	Bancolombia	Colombia	Bancolombia	JP Morgan	Citibank N.A.	BNP Paribas	
Valor Derecho COP (2302900100)	148.797	167.966	148.797	166.105	148.797	161.749	148.797	144.939	1.235.947
Valor Obligacion COP (2302900200 y 210)	(165.806)	(238.177)	(163.965)	(238.107)	(159.593)	(230.429)	(142.759)	(207.315)	(1.546.151)
Valor Obligacion cupon COP (2302900300 y 310)	(2.160)	(2.160)	(2.141)	(2.141)	(2.155)	(2.154)	(2.180)	(2.180)	(17.271)
Saldo Neto- Posicion Pasiva	(19.169)	(72.371)	(17.309)	(74.143)	(12.951)	(70.834)	(3.858)	(64.556)	(327.475)

Fuente: A partir de información suministrada por TGI S.A ESP.

**CUADRO 52
VALORACION DERIVADOS**

Millones de pesos

	Saldo a Dic. 2015	Pagos	Efecto en resultados	Saldo a Dic. 2016
Valor Derecho COP (2302900100)	1.234.223	-	1.724	1.235.947
Valor Obligacion COP (2302900200 y 210)	(1.540.416)	-	(5.735)	(1.546.151)
Valor Obligacion cupon COP (2302900300 y 310)	(33.791)	8.925	7.595	(17.271)
Saldo Neto- Posicion Pasiva	(339.884)	8925	3.584	(327.475)

Fuente: A partir de información suministrada por TGI S.A ESP.

2.3.2.3 Fusión

Motivación para ejercer la fusión

Según el numeral II del “COMPROMISO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN INTERNACIONAL entre TGI S.A. ESP (Colombia), como sociedad absorbente e INVERSIONES EN ENERGÍA LATINO AMÉRICA HOLDINGS S.L.U (España), como sociedad absorbida” del 16 de septiembre de 2015 -contenida en el Acta No. 31 del 08 de octubre de 2015, de la sesión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas-, se introducen los motivos de la fusión, en concordancia con el numeral 1 del artículo 173 del Código de Comercio, así:

“La Fusión se propone a los socios por motivos empresariales y económicos de mejora de la eficiencia a nivel de grupo, con la intención de racionalizar la estructura del mismo y de aprovechar las sinergias entre las distintas sociedades dependientes de EEB. Así, la eliminación de la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

sociedad IELAH, que fue un vehículo constituido por el anterior inversionista y que fue objeto de compra por parte de EEB (transacción que se detalla más adelante), persigue centralizar y facilitar la gestión del grupo exclusivamente desde Colombia, el ahorro de los costos administrativos y de gestión y racionalizar los procedimientos de control y gestión de la estructura corporativa actual, suprimiendo una entidad que se considera innecesaria a día de hoy. Lo anterior, lleva aparejada una reducción de los costes asociados al mantenimiento de la estructura y evita duplicidades y gastos innecesarios, debido a que EEB cuenta con amplia experiencia y con la organización necesaria para realizar directamente el manejo y control de sus filiales.”

2.3.2.3.1 Estructura de participación accionaria

La estructura de participación accionaria de TGI S.A. ESP, con corte a 31 de diciembre de 2015 y 2016, la cual se presenta a continuación:

**CUADRO 53
PARTICIPACION ACCIONARIA TGI S.A ESP**

	Tipo	2015		2016		Δ Acciones	Δ Part.
		Acciones	Part.	Acciones	Part.		
		#	%	#	%		
Entidades estatales (Ley 80/1993)	Clase A	0	0,0000	0	0,0000	-	0,000
Sector solidario	Clase B	52.816	0,0337	52.816	0,0363	-	0,003
EEB S.A. ESP	Clase C	106.529.903	68,0491	145.349.998	99,9637	38.820.095	31,915
IELAH	Clase D	49.965.959	31,9172	-	0,0000	(49.965.959)	-31,917
Total		156.548.678	100,0000	145.402.814	100,0000	(11.145.864)	0,000

Fuente: Elaboración propia a partir de Acta No. 31 de la Asamblea General de Accionistas (AGA) 28 octubre 2015.

Como se observa en el cuadro anterior, la EEB S.A. E.S.P. aumentó su participación accionaria en TGI S.A. ESP, un 31.91% entre el 31 de diciembre de 2015 y 2016, respectivamente, pasando de 68.049% a 99.964%.

Por el contrario, IELAH redujo su participación en -31.92% entre el 31 de diciembre de 2015 y 2016, pasando de 31.917% a 0.0%, respectivamente. Este cambio se explica por la fusión de TGI S.A. ESP, con IELAH, empresa de la que la EEB era accionista único.

Al momento de la fusión, el número de acciones a eliminar del capital accionario de TGI S.A. ESP, fue de -49,965.959 y el número de acciones a suscribir fue de 38.820.095, en ambos casos por valor de COP\$499.000 millones. Dicha reestructuración, se efectuó mediante el método de relación de intercambio patrimonial, el cual se explica en el cuadro de abajo.

CUADRO 54

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

ACCIONES TGI S.A ESP - IELAH

	IELAH S.L.U	TGI S.A. ESP
	COP\$	COP\$
Valor del patrimonio (1)	922.089.146.674	3.718.482.262.079
Número de acciones en circulación (2)	15.000.000	156.548.678
Valor intrínseco por acción (3) = (1) ÷ (2)	61.473	23.753
Relación de intercambio (4)		3
Número de acciones a suscribir (5) = (2) x (4)		38.820.096

Fuente: TGI S.A. ESP. Acta No. 31 del 28 de octubre de 2015, Reunión extraordinaria: Asamblea General de Accionistas (AGA).

2.3.2.3.2 Efectos ex post de la fusión IELAH –TGI S.A. ESP

Se presenta un resumen de los efectos netos en los Estados Financieros de TGI SA ESP, producto de la fusión con IELAH, los cuales fueron presentados por la firma auditora Deloitte en su informe “Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP Estados Financieros separados por los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015 e informe Revisor Fiscal

- A. Eliminación de intereses causados del préstamos Intercompañía por valor de \$7.776
- B. Eliminación de inversión de IELAH en TGI \$2.621.995 millones contra Efecto Fusión
- C. Eliminación del préstamo Intercompañía otorgado por TGI a IELAH por \$1.085.744
- D. Cancelación del patrimonio de IELAH:

Capital aportado	61.716
Prima por emisión de acciones	675.510
Reservas	62.886
Utilidades acumuladas (déficit)	(58.322)
Diferencia en conversión	171.821
- E. Cancelación de 49.965.959 acciones de IELAH en TGI por \$499.660 y emisión de 38.820.095 nuevas acciones para EEB por \$499.660.

En el estado de resultados se eliminan 2 partidas:

- F. Cancelación Dividendos pagados por TGI a IELAH en abril de 2016 por valor de \$20.496.
- Gasto por intereses crédito I/Co otorgado por TGI a IELAH por valor de \$5.288”

En cuanto a los literales A y C expuestos anteriormente, llama la atención de esta auditoría el hecho de que IELAH tuviera obligaciones financieras intercompañía con TGI S.A ESP., por valor de COP\$1.08 billones, cuando lo señalado en el Acta No. 31 del 08 de octubre de 2015 (Página 8), es que IELAH, en cabeza de EEB, asumiría una deuda bancaria por valor de USD\$645 millones para refinanciar la deuda asumida por EEB con sus subsidiarias.

Estructura económica y de capital

Siguiendo el análisis, en esta sección se revisará la estructura económica y de capital de la firma y los cambios que han experimentado entre el 2015 y 2016.

CUADRO 55

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26-A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

128



ESTRUCTURA ECONOMICA – CAPITAL TGI S.A ESP

	ESTRUCTURA ECONOMICA		VARIACION	
	2015	2016	ABSOLUTA	RELATIVA
	COP\$000.000	COP\$000.000	COP\$000.000	%
Activos corrientes	1.028.385	1.111.302	83	8,06
Activo no corrientes	9.168.026	7.307.813	(1.860)	-20,29
Total activos	10.196.411	8.419.115	(1.777)	-17,43
	ESTRUCTURA DE CAPITAL		VARIACION	
	2015	2016	ABSOLUTA	RELATIVA
	COP\$000.000	COP\$000.000	COP\$000.000	%
Pasivos corrientes	182.992	371.802	189	103,18
Pasivos no corrientes	6.028.666	5.745.336	(283)	-4,70
Pasivos financieros	3.561.060	3.925.499	364	10,23
Total pasivos	6.211.658	6.117.138	(95)	-1,52
Capital social	1.565.487	1.565.487	-	0,00
Prima en emisión de acciones	196	196	-	0,00
Reservas	400.315	408.983	9	2,17
Efecto fusión	-	(1.687.889)	(1.688)	0,00
Resultados acumuladas	500.894	725.052	224	44,75
Otras partidas de resultado integral	1.517.861	1.290.148	(228)	-15,00
Patrimonio	3.984.753	2.301.977	(1.683)	-42,23

Fuente: TGI S.A. ESP Estados Financieros separados por los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015 e informe Revisor Fiscal. Deloitte.

La estructura económica de TGI S.A. ESP, a 31 de diciembre de 2016, revela una disminución en sus activos totales por un valor equivalente a COP\$1.77 billones.

Esto se explica principalmente por un crédito intercompañía de USD\$367.7 millones (COP\$1.085 billones) entre IELAH¹⁴ y TGI S.A. ESP, que por reciprocidad, fue eliminado en el proceso de consolidación. El saldo restante, se explica, en parte, por el deterioro de los activos asociados a la operación de la firma en lo correspondiente a las depreciaciones y amortizaciones que, a 31 de diciembre de 2016, restaron COP\$258.000 millones.

Adicionalmente, el flujo de efectivo destinado a las actividades de inversión (CAPEX) pasó de COP\$1.15 billones en 2015 a COP\$48.000 millones en 2016.

Esta variación se explica por un préstamo a partes relacionadas por valor de COP\$960.900 millones otorgado en 2015. Lo anterior es relevante pues dicho préstamo, correspondiente a un 83% del total del flujo de inversiones del periodo, podría entenderse como una actividad de financiación lo cual entraría en contravía del objetivo social de la firma.

¹⁴ La variación se observa en los saldos de las cuentas por cobrar con partes relacionadas en el balance de situación financiera de TGI S.A. ESP entre 2015 y 2016 que, de acuerdo con las notas a los estados financieros, correspondía al susodicho crédito intercompañía subordinado.

En lo relativo a propiedades, plantas y equipo¹⁵, las inversiones disminuyeron un -75.45%, pasando de COP\$185.400 millones a COP\$45.500 millones entre el 2015 y 2016, respectivamente.

Por su parte, la estructura de capital de TGI S.A. ESP, a 31 de diciembre de 2016, está conformada por 72.65% de deuda y 27.34% de capital.

En lo que respecta a la deuda financiera, se observa un incremento del orden de COP\$364.440 millones (10.23%), entre 2015 y 2016, que en parte se relaciona con un préstamo sindicado en cabeza de IELAH (USD\$219 millones menos una amortización al capital por USD\$35 millones en septiembre de 2016¹⁶, para un saldo de USD\$184 millones), que posterior a la fusión fue asumido por TGI S.A. ESP.

Por otro lado, la disminución que experimentó el patrimonio entre 2015 y 2016, por cuenta de la fusión con IELAH (COP\$1.68 billones), es coherente con la eliminación por partidas recíprocas de la participación patrimonial (31.92%) que tenía IELAH en TGI S.A. ESP (USD\$880 millones equivalente a COP\$2.62 billones).

2.3.2.3.3 Evaluación económica ex post fusión con IELAH

Luego de analizar el desempeño financiero de TGI S.A. ESP, con relación a sí misma y a su sector económico, en esta sección se examina el resultado de las sinergias resultantes de la fusión por absorción con IELAH. Específicamente, lo que se busca es que el valor generado por la fusión de las firmas sea mayor al valor generado por cada firma por separado, para de esa manera, justificar la opción de fusión. Dos enfoques para conducir este análisis son los efectos directos *ex post* de la fusión IELAH –TGI S.A. ESP, y los efectos indirectos derivados de la motivación para ejercer la fusión.

A saber, la conveniencia de la fusión, en términos de generación de valor, se podría entender como el efecto directo e indirecto sobre el flujo de caja de la firma fusionada. Por tanto, como se mencionó anteriormente, el efecto directo sobre el flujo de caja de TGI S.A. ESP, estará relacionado con la sección 2.3.2.2.3. “*Efectos ex post de la fusión IELAH–TGI*” y el efecto indirecto, con la sección 2.3.2.2.1. “*Motivación*”

¹⁵ Esta partida corresponde a las inversiones en infraestructura para aumentar la capacidad operativa (plantas y ductos).

¹⁶ Fuente: Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP Estados Financieros separados por los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015 e informe Revisor Fiscal. Pág. 44, Deloitte.

para ejercer la fusión”. Dicha conveniencia se evaluará desde el punto de vista financiero de TGI S.A. ESP.

2.3.2.3.4 Efectos directos de la fusión

CUADRO 56
EFFECTOS DIRECTOS DE LA FUSION

EFFECTOS DIRECTOS SOBRE LOS SALDOS DE TGI S.A. E.S.P Resultados de la fusión	Créditos mayo 11 de 2016 COP\$000.000	Débitos mayo 11 de 2016 COP\$000.000
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes de efectivo	41.763	-
Cuentas por cobrar con partes relacionadas y asociadas	-	7.776
Activo por impuestos corrientes	4.809	-
ACTIVO A LARGO PLAZO		
Cuentas por cobrar con partes relacionadas y asociadas	-	1.085.744
PASIVO CIRCULANTE		
Cuentas por pagar a proveedores y otras cuentas por pagar	-	192
Pasivo por impuestos corrientes	-	1
Otros pasivos financieros corrientes	-	3.072
Cuentas por pagar con partes relacionadas y asociadas	-	2.258
PASIVOS A LARGO PLAZO		
Obligaciones financieras	-	653.805
CAPITAL CONTABLE		
Efecto fusión TGI - IELAH	1.687.889	-
Resultado del ejercicio	18.387	-
Costos de la operación	705	-
Gastos financieros	17.817	-
Diferencia en cambio	(135)	-
Total	1.752.848	1.752.848

Fuente: Cálculos propios a partir de TGI S.A. ESP Estados Financieros separados por los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015 e informe Revisor Fiscal. Deloitte.

El efecto directo sobre el flujo de caja de TGI S.A. ESP, en 2016, *ex post* fusión y sin tener en cuenta las partidas recíprocas, es el incremento en el efectivo y equivalentes de la firma por valor de COP\$41.760 millones y el pago de intereses por el financiamiento de IELAH asumido por TGI S.A. ESP, (COP\$534.100 millones) por valor de COP\$25.100 millones¹⁷.

Si bien, el efecto neto sobre el flujo de caja para el año fiscal 2016 -año en que se materializa la fusión- es positivo (COP\$16.600 millones), lo que se espera es que para los años subsiguientes, el pago de intereses y del principal asociado al referido préstamo bancario, cuyo vencimiento es el 29 de agosto de 2019, contrarreste este efecto positivo en valor presente. Por tanto, se puede argumentar que los efectos directos de la fusión no generaron valor para TGI S.A. ESP.

¹⁷ Estas transacciones corresponden a las partidas efectivas más representativas dentro del resultado de la fusión con IELAH.

2.3.2.3.5 Efectos indirectos de la fusión

Según la motivación provista dentro de la justificación de la fusión entre TGI S.A. ESP y IELAH, lo que se buscaba, en general, era “el ahorro de los costos administrativos y de gestión y racionalizar los procedimientos de control y gestión de la estructura corporativa actual”.

Para verificar lo anterior, se propone analizar el cambio en la estructura de gastos operacionales y de administración de la firma como parámetro para determinar la validez del argumento.

**CUADRO 57
GASTOS OPERACIONALES Y DE ADMINISTRACION**

GASTOS OPERACIONALES Y DE ADMON.	2014	2015	2016
	COP \$000,000	COP \$000,000	COP \$000,000
Servicios personales	-20312	-16254	-15664
Impuestos	-6574	-21398	-20537
Depreciaciones, amortizaciones y provision	-6011	-6204	-14555
Otros gastos de operación	-31421	-27941	-32008
Otros ingresos	903	840	1500
Otros gastos.	-1779	-3490	-141
TOTAL	-65194	-74447	-81405

Fuente: Cálculos propios a partir de S.A. ESP Estados Financieros separados por los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015 e informe Revisor Fiscal. Deloitte.

Según el cuadro que aparece arriba, los gastos operacionales y de administración aumentaron en cerca de COP\$7.000 millones (9.35%), entre 2015 y 2016. Dicho aumento se debió principalmente al incremento en los honorarios, dentro del rubro “*otros gastos de operación*”, por valor equivalente a COP\$6.300 millones.

Lo anterior sugeriría, que las sinergias esperadas -expuestas dentro de la motivación de la fusión- no fueron alcanzadas por la firma, pues en general lo que se presentó fue un desahorro en los costos administrativos. No obstante, no se puede concluir que los efectos indirectos de la fusión no generaron valor para TGI S.A. ESP dado que lo anterior exclusivamente corresponde a un parámetro de evaluación.



3 OTROS RESULTADOS

3.1 ATENCIÓN DE QUEJAS

3.1.1 Derecho de Petición – denuncia radicado por el señor ROBERTO ARROYAVE, bajo el número 1-2016-03619 del 23 de febrero de 2016, quien registra la dirección electrónica: Roberto.arroyavejaramillo@hotmail.com

Del contenido del derecho de petición – denuncia.

Aduce en su petitorio que en la empresa TGI S.A. ESP., “desde hace más de un año,... se han venido presentando varias irregularidades en la contratación y en el manejo de recursos. Para el mes de Septiembre de 2015, lanzaron la oferta SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS 3000001300 DE 2015, (...). Teniendo muchas inconsistencias y faltando 4 meses para la terminación del contrato existente.

Firmado por cinco (5) años; proyectaron servicios de transporte para proyectos que se van a ejecutar en el año 2020, sin tener en cuenta las futuras negociaciones de las nuevas administraciones. Proyectos que en muchos casos no se pueden desarrollar y que si se llevaran a cabo no permitirían adquirir ningún servicio adicional. Estos servicios aumentaron los costos de la oferta a más del doble.

Por otro lado, esta oferta no deja de valer unos 50 mil millones de pesos, solicitando pólizas de 100 millones, situación que no corresponde al contexto real.

Contrataron vehículos sin las especificaciones técnicas y mecánicas exclusivas para el desempeño de un oficio de exigencia en terreno, con valores superiores a 180 millones de pesos, situación que encareció la oferta; pues se venía trabajando con vehículos de un valor de 70 millones como valor máximo.

En la oferta aparece el pago a los conductores por 1 millón de pesos mensual cuando realmente se les está cancelando 700 mil pesos por mes.”.

RESPUESTA:

La auditoría solicitó dentro del desarrollo de la misma, al sujeto de control, allegara los documentos contractuales inherentes a la solicitud publica de ofertas 3000001300 de 2015.

Recibida la documentación respectiva, se determinó que dicha solicitud se encamina a la “contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y renting para la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP y la Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP.”.

La solicitud de ofertas se fechó: septiembre de 2015, estableciendo en ellas todas las variables para que debían cumplir los oferentes, señalado como obligación que los oferentes debían de ofertar para los tres grupos que constituyen la solicitud,

esto es: (1) Servicio público de transporte terrestre automotor especial para la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP; (2) Servicio público de transporte terrestre automotor especial para TGI S.A. ESP y (3) Renting – alquiler de vehículos automotores para TGI S.A. ESP.

En el numeral 18, de la solicitud se establecen los criterios de la “modalidad de cotización”, indicando que los precios son unitarios y que las tarifas que sean ofertadas deben cotizarse a precios de 2015 “a todo costo”, señalando igualmente que: *“El pago corresponderá a los bienes y/o servicios efectivamente ejecutados por el contratista y autorizados y recibidos a satisfacción por parte de LAS EMPRESAS.”*.

Las condiciones del contrato contenidas en el numeral 25 de la solicitud, señala que el oferente seleccionado *“deberá suscribir dos (2) contratos, así: i) Un (1) contrato con la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP por el grupo 1, ii) Un (1) contrato con la Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP por los Grupos 2 y 3.”*

En cuanto a la ejecución, la solicitud señala que el plazo de ejecución del contrato *“se estiman en cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que LAS EMPRESAS impartan la orden de inicio o hasta que se agoten los recursos del contrato, lo que primero que ocurra.”*.

En la Sección II de la solicitud, atinente a las condiciones particulares y específicas del contrato, se indica las condiciones mediante las cuales el ofertante seleccionado debe prestar el servicio así como las obligaciones generales, quedando excluido *“Los costos de combustibles y peajes serán asumidos directamente por TGI S.A. ESP y no forman parte del valor del contrato que se llegue a suscribir, ni deben ser considerados en la tarifa a oferta”*, esto en relación con el servicio públicos de transporte a contratar por parte de TGI S.A. ESP.

En lo que respecta a TGI S.A. ESP., se estableció que el Comité de Contratación, según Acta No. 46 del 15 de octubre de 2015 y el Comité de Presidencia, según Acta No. 51 del 16 de octubre de 2015, recomendaron la contratación con el Consorcio Empresarial de Transporte y Logística – CEMTRAL, por un valor de \$37.451.875.923 y un plazo de ejecución de cinco (5) años o hasta que se agoten recursos, lo primero que ocurra.

En este orden, TGI S.A. ESP, procedió a suscribir el contrato No. 750754 el 24 de noviembre de 2015, impartiendo la correspondiente orden de inicio el 01 de diciembre de 2015.

Se tiene entonces que el contrato inició su ejecución a partir del 01 de diciembre de 2015, encontrándose en tal actividad.

Como consecuencia de lo anterior, se recomendará que en próximas auditorías se haga seguimiento a la ejecución hasta la etapa de liquidación.

3.1.2 Respuesta al derecho de petición radicado bajo el número 1-2016-13441, el 29 de junio de 2016 y dirigido a este órgano de control, el que fue presentado por la persona que se identifica bajo la dirección electrónica: tgi.meduele@gmail.com

En dicha petición se afirma en el Punto 1: *“(…) En este caso quiero referirme a la selección de proveedores que está realizando el área de abastecimiento en especial los de pre clasificación (…). Considero que lo que pretenden es continuar contratando con empresas como ITE, HR, MR, etc. A pesar de los cambios que ha realizado la EEB hasta la fecha, estas empresas siguen infiltradas…”*.

Al respecto, esta Contraloría, ha adelantado las siguientes acciones a fin de aclarar la situación informada y por tratarse de temas relacionados con contratación que le corresponde a TGI S.A. ESP. y a partir del alcance de la auditoría que se adelanta en ella en relación con la vigencia fiscal 2016, se procedió a verificar dentro de la contratación reportada en el aplicativo SIVICOF, los proveedores citados a fin de confirmar y cuantificar el número de contratos realizados con las firmas ITE, HR, MR.

Al verificar dentro del total de contratos realizados por dicha empresa en la vigencia 2016, se estableció que la misma no adelanto procesos contractuales con las firmas mencionadas.

En el punto 2, del petitorio afirma: *“(…) De todos los procesos, el caso más descarado es el PRE-TGI-2016-2 en el cual por ejemplo piden diferentes experiencias en montajes mecánicos en diferentes valores de acuerdo con cada grupo exigía, 400, 2400, 4000 u 8000 SLMV para cada uno se pide solamente un contrato con experiencia en 150 SLMV en geotecnia no más”*.

Al respecto, esta Contraloría procedió a adelantar las siguientes actuaciones a fin de constar lo dicho en este punto:

a) Se indaga sobre cómo se realiza el proceso de establecimiento de la experiencia como requisito exigido en los procesos contractuales, esto es, el tiempo que debe soportar el contratista en contratos previos, para calificación de la experiencia. Al efecto, TGI S.A. ESP, señala: *“El proceso de definición de requisitos de evaluación se da en la etapa de planeación, como parte de la estructuración de la estrategia de contratación, de manera previa al inicio de los procesos de contratación. En este sentido, los requisitos técnicos, financieros y económicos son particulares para cada proceso de selección y se difieren a partir de las necesidades establecidas por las áreas solicitantes, validadas con la*

asesoría de la gerencia de abastecimiento y sometidas a aprobación por parte de los comités que correspondan.”.

b) En relación con el PRE-TGI-2016-2, TGI S.A. ESP, manifiesta: *“El objetivo de realizar un proceso de precalificación es preseleccionar un número plural de potenciales proveedores de bienes y servicios. No se adjudica ningún contrato, ni se selecciona ningún contratista como resultado de una precalificación. Específicamente para la precalificación PRE-TGI-2016-2, se definió un período amplio y suficiente de tiempo de experiencia a calificar (contratos ejecutados dentro de los últimos 10 años), considerando su complejidad, plazo y riesgo asociado, además de que debido a la caída de los precios, la oferta de contratación por parte de empresas de Oil & Gas disminuyó desde el año 2014”.*

c) Se solicitó a TGI S.A. ESP, informar la respuesta por ella dada al petente identificado en la dirección electrónica como: Tgi.meduele@gmail.com

A partir de la información allegada, se establece que TGI S.A. ESP, dio la siguiente respuesta: *“Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisado el proceso en mención, observamos que se cumple con el objetivo de la compañía de contar con varios contratistas dependiendo el monto y objeto de la contratación, con el fin de realizar procesos que permitan mejores ofertas en precio y calidad”.*

De otro lado y en virtud al Plan de Trabajo establecido para la auditoría, se revisaron por parte del equipo auditor los contratos finalizados y/o liquidados en la vigencia 2016, entre los cuales se encuentra el Contrato No. 750684 suscrito con la sociedad M.R. INGENIEROS S.A.S, el cual fue evaluado determinando que no se presentaron debilidades en las respectivas etapas contractuales. Dicho contrato tenía por finalidad el cambio de revestimiento de las tuberías de TGI S.A. ESP y se suscribió el 04 de febrero de 2015, su ejecución se inició el 13 de marzo de 2015, la terminación se dio el 02 de febrero de 2016; las obras fueron recibidas y se encuentran en operación. El contrato fue liquidado el 29 de marzo de 2016, por cumplimiento del objeto contractual.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

4 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVO	34		2.1.1.1 – 2.1.3.1 – 2.1.3.2 – 2.1.4.1.1.1 – 2.1.4.1.2.1 – 2.1.4.1.3.1 – 2.1.4.1.4.1. – 2.1.4.1.5.1. - 2.1.4.1.6.1. – 2.1.4.1.7.1. – 2.1.4.1.8.1. – 2.1.4.1.8.2 - 2.1.4.1.8.3. - 2.1.4.1.9.1. – 2.1.4.1.9.2. – 2.1.4.1.10.1. – 2.1.4.1.10.2 - 2.1.4.1.10.3 - 2.1.4.1.11.1 – 2.1.4.1.11.3. – 2.1.4.1.11.5. – 2.2.1.2. – 2.2.2.1. – 2.2.2.2. – 2.2.3.1. – 2.2.3.2. – 2.3.1.1.3.1. - 2.3.1.1.3.2. – 2.3.1.1.3.3. – 2.3.1.1.3.4. – 2.3.1.1.3.5. - 2.3.1.4.1. – 2.3.1.4.4 - 2.3.1.5.1. -
DISCIPLINARIO			-
PENAL	1		2.1.4.1.1.1
FISCAL	4	\$ 21.675.406.824	2.1.4.1.1.1 – 2.3.1.4.1. – 2.3.1.4.4. – 2.3.1.5.1.
TOTAL	34	21.675.406.824	-